OM28
ARCHITECTS

PROYECTO BÁSICO

REHABILITACION y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACION EQUINA
HACIENDA SAN ENRIQUE. CORTIJO LAS BOVEDAS, PARCELA 76, POLIGONO 2. SAN ENRIQUE DE GUADIARO. SAN ROQUE

FEBRERO 2025

ANTONIO OLID MANCHEGO
ARQUITECTO COLEGIADO COA CADIZ Nº 466

I. MEMORIA

ÍNDICE

1. **MEMORIA DESCRIPTIVA**
   - **1.1. Identificación y objeto del proyecto**
   - **1.2. Agentes**
     - 1.2.1. Promotor.
     - 1.2.2. Proyectista.
     - 1.2.3. Otros técnicos.
   - **1.3. Información previa: antecedentes y condicionantes de partida**
   - **1.4. Descripción del proyecto**
     - 1.4.1. Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno.
     - 1.4.2. Marco legal aplicable de ámbito estatal, autonómico y local.
     - 1.4.3. Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, ordenanzas municipales y otras normativas.
     - 1.4.4. Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación.
     - 1.4.5. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto.
   - **1.5. Prestaciones del edificio**
     - 1.5.1. Prestaciones producto del cumplimiento de los requisitos básicos del CTE
     - 1.5.2. Prestaciones en relación a los requisitos funcionales del edificio
     - 1.5.3. Prestaciones que superan los umbrales establecidos en el CTE
     - 1.5.4. Limitaciones de uso del edificio

2. **MEMORIA CONSTRUCTIVA**
   - **2.1. Sustentación del edificio**

3. **CUMPLIMIENTO DEL CTE**
   - **3.1. Seguridad en caso de incendio**
     - 3.1.1. SI 1 Propagación interior
     - 3.1.2. SI 2 Propagación exterior
     - 3.1.3. SI 3 Evacuación de ocupantes
     - 3.1.4. SI 4 Instalaciones de protección contra incendios
     - 3.1.5. SI 5 Intervención de los bomberos
     - 3.1.6. SI 6 Resistencia al fuego de la estructura

4. **CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES**
   - **4.1. 293/2009 ACCESIBILIDAD - Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.**
   - **4.2. PGOU San Roque - Plan General de Ordenación Urbana de San Roque.**
   - **4.3. Documento de Calificación Ambiental. Artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.**
   - **4.4. Estudio de Contaminación Acústica. (Decreto 50/2025 de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la Calidad Acústica).**

5. **PRESUPUESTO**

6. **PLANOS**

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. Identificación y objeto del proyecto

Título del proyecto	PROYECTO BÁSICO DE REHABILITACION y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACION EQUINA
Objeto del proyecto	El presente proyecto consiste en la definición arquitectónica así como la definición y valoración de los sistemas constructivos, estructurales y las instalaciones que componen el proyecto de rehabilitación y reforma de la Cantina. Este documento se redacta por encargo de la propiedad KARINDERIYA SL
Situación	Cortijo Las Bóvedas, Parcela 76, Polígono 2. San Enrique de Guadiaro. San Roque. Cádiz

1.2. Agentes

1.2.1. Promotor.

Promotor	**KARINDERIYA SL** CIF/NIF: B-72115397 Cortijo Santiago s/n. San Enrique de Guadiaro. San Roque, Cádiz – CP 11312

1.2.2. Proyectista.

Proyectista	**ANTONIO OLID MANCHEGO** ARQUITECTO CIF/NIF: 31867592B Colegio: COA Cádiz - Nº colegiado: 466 Galerías Paniagua, Local 28-29. Sotogrande – 11310 San Roque (Cádiz)

1.2.3. Otros técnicos.

Director de Obra	**ANTONIO OLID MANCHEGO** ARQUITECTO CIF/NIF: 31867592B Colegio: COACádiz - Nº colegiado: 466 Galerías Paniagua, Local 28-29. Sotogrande – 11310 San Roque (Cádiz)
Director de Ejecución	**LUIS DEL ROSAL PÁEZ** ARQUITECTO TÉCNICO E INGENIERO DE EDIFICACIÓN CIF/NIF: 31668828J Colegio: COAAT Cádiz - Nº colegiado: 2195 Bolívar nº 28. Sotogrande - 11310 San Roque (Cádiz)

1.3. Información previa: antecedentes y condicionantes de partida

Emplazamiento	El solar se encuentra situado en la zona rústica de Haciendas de San Enrique, en San Enrique de Guadiaro, zona de explotación agropecuaria. Referencia catastral: 11033A002000760000EL

Datos del solar

La edificación existente objeto del presente Proyecto se sitúa en zona anexa a la cancha II del conjunto de fincas denominado como Haciendas de San Enrique, en San Enrique de Guadiaro, dentro del término municipal de San Roque, Cádiz.

Dicha zona está completamente horizontal, cuenta con una zona de aparcamiento terminada en zahorras artificiales compactadas perfectamente transitadas, y hasta la que se llega directamente mediante camino asfaltado desde la carretera interior de Haciendas de San Enrique.

Datos de la edificación existente

La edificación ubicada en la parcela 76 lleva a cabo la actividad de cantina para la explotación equina existente. El pasado 29 de septiembre de 2024, el restaurante sufrió un incendio que causó graves daños al edificio. Desde entonces la actividad de la cantina permanece suspendida.

Se pretende la realización de un Proyecto de Rehabilitación y Reforma de la edificación existente autorizada bajo licencia de CANTINA. El anexo de definiciones del RG LISTA define así las obras de reconstrucción, rehabilitación y reforma:

> ***Reconstrucción:*** *Actuación encaminada a volver a construir una edificación ya derruida. A los efectos de este Reglamento, toda actuación sobre una edificación preexistente que carezca de cubierta y muros perimetrales tendrá la consideración de reconstrucción. Estas obras se someterán a los mismos requisitos que las actuaciones de nueva edificación.*
>
> ***Rehabilitación****: Actuación sobre una edificación preexistente para recuperar las condiciones de habitabilidad, seguridad y salubridad que había perdido impidiendo su utilización, sin incrementar su ocupación ni volumen ni alterar su uso. Estas obras estarán limitadas por el alcance de las actuaciones permisibles sobre las edificaciones en atención a su situación legal.*
>
> ***Reforma****: Actuación sobre una edificación o construcción preexistente que cuenta con las condiciones adecuadas de habitabilidad, seguridad y salubridad, para alterar su funcionalidad sin incrementar su ocupación ni volumen ni alterar su uso.*

En la actualidad, la citada cantina cuenta con Licencia de Apertura para la actividad descrita, siendo su número de Expediente ***LAP 08/175***, de fecha ***4 de junio de 2009***.

Antecedentes de proyecto

AYALA ESPAÑA, S.A. es una empresa que a través de ella misma y de sus afiliadas, se dedica entre otras, a la actividad agropecuaria. Con el nombre de AYALA ESPAÑA, S.A., se inscribió en el Régimen Especial Agrario el 25 de julio de 1994 y causó alta como agricultor en la cámara agraria el 20 de febrero de 1995; es titular de Explotación Ganadera consistente en Núcleo Zoológico y Establecimiento para la Práctica Equitación con número de Registro Regional CA/95 y nacional nº 1665 desde el 8 de marzo de 1995, concediéndosele el código 033CA000099 de explotación ganadera el 3 de diciembre de 1996. Previamente a estas fechas, el 31 de enero de 1987, ya había estado dado de alta en actividades agropecuarias como Agropecuaria Santiago, S.A..

Por imperativo de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 21 de marzo de 2006, presentó solicitud de reinscripción en el Registro de Explotaciones de Ganado Equino concediéndosele tal reinscripción mediante resolución de la Consejería de Agricultura y Pesca del día 11 de julio de 2007 con código de explotación ES11033000099, para: Reproducción; Concentración de équidos de concurso o exposición; Concentración de équidos de carácter lúdico o cultural; Deportes; y Alquiler de cuadras. Consistiendo sus instalaciones en 258 cuadras junto a canchas de polo.

AYALA ESPAÑA, S.A., tiene su domicilio fiscal en Haciendas de San Enrique s/n, San Enrique de Guadiaro, 11312 San Roque. Las Haciendas de San Enrique la constituyen una agrupación de fincas que en su totalidad tienen una superficie de 159 has con propiedad al 100%. Es en este lugar donde se desarrolla la actividad agropecuaria consistente en plantaciones de cítricos, aguacates, pastos, e instalaciones para la explotación ganadera equina.

Tal y como habíamos expuesto anteriormente, como explotación equina registrada que es — para: la reproducción, concentración de équidos de concurso o exposición, concentración de équidos de carácter lúdico o cultural, deportes, y alquiler de cuadras — requiere unos servicios de restauración para atender diariamente a sus clientes y personal, así como, eventualmente, para la organización de actos deportivos de carácter temporal.

Es decir, el local objeto de este proyecto — donde se desarrolla desde hace años la actividad de restauración como cantina del lugar — es parte de la clasificada explotación equina de AYALA ESPAÑA, S.A. en las Haciendas de San Enrique, donde esta empresa desarrolla la mayor parte de su actividad agropecuaria, por lo que esta actividad responde al uso principal de la zona, el agropecuario; por tanto, COMPATIBLE con el uso del suelo donde se ubica, el Suelo No Urbanizable de Regadío, según clasificación y calificación expresa del vigente PGOU de San Roque.

AYALA ESPAÑA SA le tiene arrendada la explotación de la cantina objeto del presente documento a KARINDERIYA SL, que es el Autor del Encargo que nos ocupa.

1.4. Descripción del proyecto

1.4.1. Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno.

Descripción general del edificio

Se trata de un edificio compuesto de dos partes:

- Una con planta en forma de T, con cubierta plana, de la que el lado corto es la zona que sirve de conexión con la otra parte de la edificación. Esta zona aloja cámaras frigoríficas y un aseo-vestuario para el personal de la cantina.
- Otra con planta rectangular, con cubierta inclinada a 4 aguas, que alberga la cocina, zona de barra, parrilla, salón-comedor y aseos.

El edificio se ubica en una explanada comunicada mediante un camino asfaltado con el resto de viarios de la explotación. La comunicación rodada está garantizada, tanto para los clientes y el personal, como para vehículos de emergencia y similares.

Programa de necesidades

El programa de necesidades se ha plasmado en el cuadro de superficies útiles que se incorpora en el apartado de descripción de la geometría de la edificación.

Uso característico del edificio

El uso característico del edificio es agropecuario.

Otros usos previstos	No se preveen otros usos.
Relación con el entorno	El entorno no se altera en modo alguna con la realización de las obras de rehabilitación y reforma incluidas en el presente documento.
Espacios exteriores adscritos	Además de la edificación, no se considera ningún espacio exterior adscrito.

1.4.2. Marco legal aplicable de ámbito estatal, autonómico y local.

El presente proyecto cumple el Código Técnico de la Edificación, satisfaciendo las exigencias básicas para cada uno de los requisitos básicos de 'Seguridad estructural', 'Seguridad en caso de incendio', 'Seguridad de utilización y accesibilidad', 'Higiene, salud y protección del medio ambiente', 'Protección frente al ruido' y 'Ahorro de energía y aislamiento térmico', establecidos en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

En el proyecto se ha optado por adoptar las soluciones técnicas y los procedimientos propuestos en los Documentos Básicos del CTE, cuya utilización es suficiente para acreditar el cumplimiento de las exigencias básicas impuestas en el CTE.

Exigencias básicas del CTE no aplicables en el presente proyecto

Exigencias básicas SUA: Seguridad de utilización y accesibilidad

Exigencia básica SUA 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación

Las condiciones establecidas en DB SUA 5 son de aplicación a los graderíos de estadios, pabellones polideportivos, centros de reunión, otros edificios de uso cultural, etc. previstos para más de 3000 espectadores de pie.

Por lo tanto, para este proyecto, no es de aplicación.

Cumplimiento de otras normativas específicas:

Estatales

ICT	Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones
RITE	Reglamento de instalaciones térmicas en edificios (RITE)
REBT	Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones técnicas complementarias (ITC) BT 01 a BT 51
RIGLO	Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a ICG 11
RIPCI	Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (RIPCI)
RCD	Producción y gestión de residuos de construcción y demolición
R.D. 235/13	Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

Autonómicas

293/2009 ACCESIBILIDAD	Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Locales

PGOU San Roque	Plan General de Ordenación Urbana de San Roque

1.4.3. Justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, ordenanzas municipales y otras normativas.

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

PROYECTO DE	REHABILITACION y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACION EQUINA
EMPLAZAMIENTO	CORTIJO LAS BOVEDAS, PARCELA 76, POLIGONO 2. SAN ENRIQUE DE GUADIARO. SAN ROQUE 11310. CÁDIZ
PROMOTOR	KARINDERIYA SL
ARQUITECTO	ANTONIO OLID MANCHEGO

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL DOCUMENTO A VISAR

	PGOU	NNSS	D.S.U.	P.O.I.	P.S.	P.A.U.	P.P.	P.E.	P.A. (S.N.U)	E.D.	Otros
Vigente											
	Denominación: Plan General de Ordenación Urbanística del t.m. San Roque (PGOU) aprobado definitivamente el 25 de Julio de 2000, y adaptado parcialmente a la LOUA el 7 de mayo de 2009.										
En Tramitación											
	Denominación:										

PGOU	Plan General de Ordenación Urbanística	POI	Plan de Ordenación Intermunicipal	PE	Plan Especial
NNSS	Normas Subsidiarias Municipales	PS	Plan de Sectorización	PA	Proyecto de Actuación sobre SNU
DSU	Delimitación de Suelo Urbano	PAU	Programa de Actuación	ED	Estudio de Detalle
		PP	Plan Parcial	Otros	

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE
Vigente	Consolidado	Ordenado	Protección especial legislación
	No Consolidado	Sectorizado	Protección especial planeamiento
		(o Programado o Apto para urbanizar)	
		No Sectorizado	**De Carácter rural o natural**
		(o No Programado)	Hábitat rural diseminado
En Tramitación	SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE
	Consolidado	Ordenado	Protección especial legislación
	No Consolidado	Sectorizado	Protección especial planeamiento
		No Sectorizado	De Carácter rural o natural
			Hábitat rural diseminado

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

Vigente	SUELO NO URBANIZABLE DE REGADIO. ZONAS NU-8; UN-9. USO DEL SUELO: AGROPECUARIO
En Tramitación	

	CONCEPTO	NORMATIVA VIGENTE	NORMATIVA EN TRÁMITE	PROYECTO
PARCELACIÓN	Parcela mínima Parcela máxima Longitud mínima de fachada Diámetro mínimo inscrito	Según PPO		
USOS	Densidad Usos predominantes Usos compatibles Usos prohibidos	Agropecuario		Agropecuario
EDIFICABILIDAD		1 m2 por cada 10 m2 de parcela		CUMPLE
OCUPACIÓN	Ocupación planta baja Ocupación planta primera Ocupación resto de plantas	10%		CUMPLE - -

	Patios mínimos			
ALTURA	Altura máxima, plantas Altura máxima, metros Altura mínima			
SITUACIÓN	Tipología de la edificación Separación linderos privados Separación linderos públicos Separación entre edificios Profundidad edificable Retranqueos			
PROTECCIÓN	Grado de protección legislación Grado de protección planeamiento Nivel máximo de intervención			
OTROS	Cuerpos salientes Elementos salientes Plazas mínimas de aparcamiento			

Observaciones

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE INCIDE EN EL EXPEDIENTE	
X	NO EXISTEN INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA URBANISTICA VIGENTE
	EL EXPEDIENTE SE JUSTIFICA URBANISTICAMENTE EN BASE A UNA FIGURA DE PLANEAMIENTO AUN NO APROBADA DEFINITIVAMENTE
	EL ENCARGANTE RECONOCE QUE EXISTEN LOS INCUMPLIMIENTOS DECLARADOS EN LA FICHA, SOLICITANDO LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

FECHA: MAYO 2025

ARQUITECTO:

Fdo: ANTONIO OLID MANCHEGO

1.4.4. Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación.

Descripción de la geometría del edificio

Se trata de un edificio compuesto de dos partes:

- Una con planta en forma de T, con cubierta plana, de la que el lado corto es la zona que sirve de conexión con la otra parte de la edificación. Esta zona aloja cámaras frigoríficas y un aseo-vestuario para el personal de la cantina.
- Otra con planta rectangular, con cubierta inclinada a 4 aguas, que alberga la cocina, zona de barra, parrilla, salón-comedor y aseos.

Volumen El volumen del edificio resulta de la aplicación de las ordenanzas urbanísticas.

Superficies útiles y construidas

SUPERFICIE UTIL

Salón	126,63 m2	
Bar (mostrador)	11,91 m2	
Barbacoa (mostrador)	9,13 m2	
Escalera	2,44 m2	
Cocina	28,97 m2	
Almacén 1	10,28 m2	
Almacén 2	7,91 m2	
Almacén 3	4,95 m2	
Armario gas	1,84 m2	
Aseo hombres	5,35 m2	
Aseo mujeres	5,04 m2	
Cámaras frigoríficas	26,40 m2	
Acceso	3,76 m2	
Vestuario	10,61 m2	
TOTAL SUPERFICIE UTIL		255,22 m2

Superficies exteriores

Terraza	115,37 m2	
Barbacoa Exterior	11,1 m2	

SUPERFICIE CONSTRUIDA

ZONA SALÓN Y BAR	150,04 m2	
RESTO DEPENDENCIAS	92,99 m2	
ACCESO	4,02 m2	
CAMARAS y VESTUARIO	51,19 m2	
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA		298,24 m2

Accesos El edificio se ubica en una explanada comunicada mediante un camino asfaltado con el resto de viarios de la explotación.

Evacuación La comunicación rodada está garantizada, tanto para los clientes y el personal, como para vehículos de emergencia y similares.

1.4.5. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto.

1.4.5.1. Sistema estructural

1.4.5.1.1. Cimentación

Como Proyecto de Rehabilitación y Reforma que se trata, se parte de mantener la cimentación y estructura del edificio existentes.

La cimentación consta de zapatas corridas de hormigón armado, empotradas en el terreno y como apoyo de los soportes estructurales y el muro de contención de la cámara sanitaria.

1.4.5.1.2. Contención de tierras

Muros de cámara sanitaria
Los muros de contención de la cámara sanitaria existente están compuestos de fábrica de ladrillo perforado de 1 pié de espesor.

1.4.5.1.3. Estructura portante

Los elementos portantes verticales se componen de perfiles de acero laminado, soldados a placas de anclaje embutidas en la cimentación.

1.4.5.1.4. Estructura portante horizontal

Los elementos portantes horizontales se componen de perfiles de acero laminado, en vigas y correas, soldados a soportes, firmando inclinación para soporte de cubierta.

1.4.5.2. Sistema de compartimentación

1.4.5.2.1. Particiones verticales

Tabiquería interior

Hoja de partición interior, de 7 cm de espesor, de fábrica de ladrillo cerámico hueco doble, para revestir, recibida con mortero de cemento industrial, color gris, M-5, suministrado a granel.

1.4.5.3. Sistema envolvente

Fachadas

-De 10,5 cm de espesor, de fábrica de ladrillo cerámico hueco triple, para revestir, recibida con mortero de cemento industrial, color gris, M-5, suministrado a granel. Revestimiento de los frentes de forjado con piezas cerámicas y de los frentes de pilares con ladrillos cortados, colocados con el mismo mortero utilizado en el recibido de la fábrica. Dintel de fábrica armada de ladrillos cortados para revestir; montaje y desmontaje de apeo. Aislamiento térmico, formado por panel rígido de poliestireno extruido, de 60 mm de espesor, resistencia térmica 1,75 m²K/W, conductividad térmica 0,034 W/(mK), colocado a tope y fijado con pelladas de adhesivo cementoso. De 7 cm de espesor, de fábrica de ladrillo cerámico hueco doble, para revestir, recibida con mortero de cemento industrial, color gris, M-5, suministrado a granel. Dintel de fábrica armada de ladrillos cortados para revestir; montaje y desmontaje de apeo.

Suelos

-Forjado unidireccional de hormigón armado, separado del terreno, a base de viguetas autoportantes de hormigón, bovedillas cerámicas y capa de compresión de hormigón de 5 cm de espesor.

Azoteas

- Cubierta plana, formada por: aplicación de pintura asfáltica, formación de pendientes con mortero de cemento, aplicación de pintura asfáltica, impermeabilización bicapa con dos láminas de betún elastómero SBS tipo LBM-40-FP 160, con solapes a tresbolillo la primera con la segunda lámina; protección con fieltro separador de 160 gr/m2.; aislamiento térmico de poliestireno extrusionado de 5 cms. y 50 kg/m3 de densidad; protección con fieltro separador de 90-100 gr/m2; terminación a base de relleno de canto rodado, de 40 mm de diámetro con un espesor mínimo de 15 cm.

- Cubierta inclinada mediante panel sándwich apoyado sobre la estructura metálica.

1.4.5.4. Sistemas de acabados

Exteriores
- Fachada a la calle

- Mortero monocapa

Interiores

- Cocina
    - Suelo: Baldosas gres porcelánico
    - Paredes: Alicatado con baldosas cerámicas
    - Techo: Falso techo continuo

- Baños
    - Suelo: Baldosas gres porcelánico
    - Paredes: Alicatado con baldosas cerámicas
    - Techo: Falso techo continuo

- Barra y salón
    - Suelo: Tarima de madera
    - Paredes: Enlucido de yeso y pintura
    - Techo: Falsa viguería de madera

- Terrazas
    - Suelo: Tarima sobreelevada de madera

- Vestuarios, staff y back of the house
    - Suelo: Baldosas gres porcelánico
    - Paredes: Alicatado con baldosas cerámicas
    - Techo: Falso techo continuo

1.4.5.5. Sistema de acondicionamiento ambiental

La edificación dispone de ventilación natural suficiente, así como de medios adecuados para suministrar el equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, e igualmente de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas.

El edificio actual está dotado del conjunto de servicios externos necesarios para el correcto funcionamiento de la misma, como abastecimiento de agua, evacuación de agua y suministro eléctrico.

1.4.5.6. Sistema de servicios

Servicios externos al edificio necesarios para su correcto funcionamiento:

Suministro de agua	Se dispone de acometida de abastecimiento de agua apta para el consumo humano. La compañía suministradora aporta los datos de presión y caudal correspondientes.
Evacuación de aguas	Se proyecta una red horizontal de saneamiento con tubería de PVC enterrada en zanja sobre cama de arena, con pendientes superiores al 1,5%, completándose con las correspondientes arquetas en encuentros y cambios de dirección. Las arquetas serán de fábrica de ladrillo. Las acometidas a las redes generales se realizarán igualmente con tubería de PVC.
Suministro eléctrico	Se dispone de suministro eléctrico con potencia suficiente para la previsión de carga total del edificio proyectado.
Telefonía y TV	Existe acceso al servicio de telefonía disponible al público, ofertado por los principales operadores.
Telecomunicaciones	Se dispone infraestructura externa necesaria para el acceso a los servicios de telecomunicación regulados por la normativa vigente.
Recogida de residuos	El municipio dispone de sistema de recogida de basuras.
Otros	

1.5. Prestaciones del edificio

1.5.1. Prestaciones producto del cumplimiento de los requisitos básicos del CTE

Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en CTE.

Requisitos básicos:	Según CTE		En proyecto	Prestaciones según el CTE en proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	De tal forma que no se produzcan en el edificio, o partes del mismo, daños que tengan su origen o afecten a la cimentación, los soportes, las vigas, los forjados, u otros elementos estructurales, y que comprometan directamente la resistencia mecánica y la estabilidad del edificio.
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	De tal forma que los ocupantes puedan desalojar el edificio en condiciones seguras, se pueda limitar la extensión del incendio dentro del propio edificio y de los colindantes y se permita la actuación de los equipos de extinción y rescate.
	DB-SU	Seguridad de utilización	DB-SU	De tal forma que el uso normal del edificio no suponga riesgo de accidente para las personas.
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HS	Higiene, salud y protección del medioambiente, de tal forma que se alcancen condiciones aceptables de salubridad y estanqueidad en el ambiente interior del edificio y que éste no deteriore el medio ambiente en su entorno inmediato, garantizando una adecuada gestión de toda clase de residuos.
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	De tal forma que el ruido percibido no ponga en peligro la salud de las personas y les permita realizar satisfactoriamente sus actividades.
	DB-HE	Ahorro de energía y aislamiento térmico	DB-HE	De tal forma que se consiga un uso racional de la energía necesaria para la adecuada utilización del edificio. Cumple con la UNE EN ISO 13 370 : 1999 “Prestaciones térmicas de edificios. Transmisión de calor por el terreno. Métodos de cálculo”.
Funcionalidad		Utilización	DB-SU	De tal forma que la disposición y las dimensiones de los espacios y la dotación de las instalaciones faciliten la adecuada realización de las funciones previstas en el edificio.
		Accesibilidad		De tal forma que se permita a las personas con movilidad y comunicación reducidas el acceso y la circulación por el edificio en los términos previstos en su normativa específica.
		Acceso a los servicios		De telecomunicación audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica.

Requisitos básicos:	Según CTE		En proyecto	Prestaciones que superan el CTE en proyecto
Seguridad	DB-SE	Seguridad estructural	DB-SE	No procede
	DB-SI	Seguridad en caso de incendio	DB-SI	No procede
	DB-SU	Seguridad de utilización	DB-SU	No procede
Habitabilidad	DB-HS	Salubridad	DB-HS	No procede
	DB-HR	Protección frente al ruido	DB-HR	No procede
	DB-HE	Ahorro de energía	DB-HE	No procede
Funcionalidad		Accesibilidad	Apart 4.1	No procede
		Acceso a los servicios		No procede

Limitaciones

Limitaciones de uso del edificio:	El edificio sólo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto
Limitaciones de uso de las dependencias:	La dedicación de alguna de sus dependencias a un uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de nueva licencia

Limitación de uso de las instalaciones:	Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones del resto del edificio ni menoscabe las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc

En San Roque, a 21 de Mayo de 2025

Fdo.: ANTONIO OLID MANCHEGO
ARQUITECTO

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

2.1. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

2.1.1. Sustentación del edificio

Como hemos nombrado, no se ha estimado la realización de un Estudio Geotécnico dada la continuidad de la solución de cimentación y estructural existentes.

En San Roque, a 21 de Mayo de 2025

Fdo.: ANTONIO OLID MANCHEGO
ARQUITECTO

2. CUMPLIMIENTO DEL CTE

3.1. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

Tipo de Proyecto y ámbito de aplicación del documento básico

Definición del tipo de proyecto de que se trata, así como el tipo de obras previstas y el alcance de las mismas.

Tipo de proyecto (1)	Tipo de obras previstas (2)	Alcance de las obras (3)	Cambio de uso (4)
Proyecto de obra	Proyecto de rehabilitación	Rehabilitación integral	No

(1) Proyecto de obra; proyecto de cambio de uso; proyecto de acondicionamiento; proyecto de instalaciones; proyecto de apertura...
(2) Proyecto de obra nueva; proyecto de reforma; proyecto de rehabilitación; proyecto de consolidación o refuerzo estructural; proyecto de legalización...
(3) Reforma total; reforma parcial; rehabilitación integral...
(4) Indíquese si se trata de una reforma que prevea un cambio de uso o no.

Los establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales (RD. 2267/2004, de 3 de diciembre) cumplen las exigencias básicas mediante su aplicación.

Deben tenerse en cuenta las exigencias de aplicación del Documento Básico CTE-SI que prescribe el apartado III (Criterios generales de aplicación) para las reformas y cambios de uso.

3.1.1. SI 1 Propagación interior

2 **Exigencia básica SI 1**: Se ha limitado el riesgo de **propagación** del incendio por el **interior** del edificio

Se ha **compartimentado** el edificio por **usos** cumpliendo las **condiciones**:

Pública Concurrencia	El edificio configura un único sector de incendio de Sc (1) = 243,03 m² ≤ 2.500 m² (☐ Sc(1) ≤ 5000 m² con instalación automática de extinción no exigible según DB-SI, salvo: - Los espacios destinados a público sentado en asientos fijos (2), así como los museos, los espacios para culto religioso y los recintos polideportivos y similares (3). - Las cajas escénicas que deben constituir un sector de incendio diferenciado.)	☐

(1) Superficie construida sin incluir los locales de riesgo especial, las escaleras y los pasillos protegidos contenidos en el sector
(2) En cines, teatros, auditorios, salas para congresos, etc.
(3) Siempre que:
- Estén compartimentados de otras zonas mediante elementos EI 120.
- Tengan resuelta la evacuación mediante salidas de planta que comuniquen, bien con un sector de riesgo mínimo a través de vestíbulos de independencia o bien con un espacio exterior seguro.
- Los materiales de revestimiento sean B- s1, d0 en paredes y techos y BFL - s1 en suelos.
- La densidad de la carga de fuego debida a los materiales de revestimiento y al mobiliario fijo no exceda de 200 MJ/m² y no exista sobre dichos espacios ninguna zona habitable.

La **resistencia al fuego** de los **elementos** separadores cumple las condiciones: NO HAY SECTORES DISTINTOS

Paredes (EI) y **techos (REI)** que separan el sector del resto del edificio	Uso. Tabla 1.2. de la Sección SI 1	Bajo rasante	Sobre rasante	
		h ≥ 1,50 m	h ≤ 15 m	15 < h ≤ 28 m
	Pública Concurrencia	EI/REI 120 ☐	EI/REI 90 ☐	EI/REI 120 ☐
	Aparcamiento	EI/REI 120 ☐	EI/REI 120 ☐	EI/REI 120 ☐

Puertas de paso entre sectores de incendio	EI_2 t – C5 siendo t el 50% del tiempo de resistencia al fuego requerido a la pared en la que se encuentre, o bien el 25% si pasa a través de un vestíbulo de independencia y 2 puertas.	☐
Ascensores de comunicación entre sectores de incendio distintos o zonas de riesgo especial con el resto del edificio.	Disponen de puertas E 30 o de un vestíbulo de independencia con una puerta EI_2 30 – C5 en cada acceso. La resistencia al fuego de sus elementos constructivos es, al menos, la de los elementos separadores de los sectores de incendio, condición eximida si se opta por puerta E 30 en el acceso superior y vestíbulo con puerta EI_2 30 – C5 en el inferior. Cuando da acceso a un local de riesgo especial o a una zona de uso de aparcamiento dispone de vestíbulo de independencia.	☐
Escaleras no protegidas que comunican sectores de incendio diferentes o zonas de riesgo especial con el resto del edificio.	Están delimitadas por elementos constructivos cuya resistencia al fuego es, al menos, la de los elementos separadores de sectores de incendio según la Tabla 1.2. de la Sección SI 1.	☐

En locales y zonas de riesgo especial ...	**Riesgo bajo**	**Riesgo medio**	**Riesgo alto**
Taller o almacén de elementos combustibles,... etc	☐ 100 < V ≤ 200 m³	☐ 200 < V ≤ 400 m³	☐ V > 400 m³
Vestuarios de personal y Camerinos (excluyendo la superficie de aseos)	☐ 20 < S ≤ 100 m²	☐ 100 < S ≤ 200 m²	☐ S > 200 m²
Almacén de residuos	☐ 5 < S ≤ 15 m²	☐15 < S ≤ 30 m²	☐ S > 30 m²
Cocinas según potencia instalada P	☒ 20<P≤30 kW	☐ 30<P≤50 kW	☐ P>50 kW
Local para contadores de electricidad y de cuadros generales de distribución.	☐ En todo caso	-	-
Salas de máquinas de ascensores y de grupos electrógenos	☐ En todo caso	-	-
Sala de máquinas de instalaciones de climatización (según RITE)	☐ En todo caso	-	-
Sala de calderas con potencia útil nominal P	☐ 70< P≤200 kW	☐ 200< P ≤600 kW	☐ P>600 kW
Sala de maquinaria frigorífica con refrigerante amoniaco	☐ En todo caso	-	-
Sala de maquinaria frigorífica con refrigerante halogenado	☐ P ≤ 400 kW	☐ P > 400 kW	-
Almacén de combustible sólido para calefacción	☐ S ≤ 3 m²	☐ S > 3 m²	-

Centro transformación - Aparatos con aislamiento dieléctrico con punto inflamación > 300º C - Aparatos con aislamiento dieléctrico con punto de inflamación ≤ 300º C * Potencia instalada total * Potencia instalada en cada transformador		☐ En todo caso ☐ P ≤2520 kVA ☐ P_i ≤ 630 kVA	- ☐ 2520<P≤4000 ☐ 630<P_i ≤1000	- ☐ P> 4000 ☐ P_i>1000
... se han cumplido las siguientes **condiciones**				
Resistencia al fuego de estructura portante		☐ R 90	☐ R 120	☐ R 180
Resistencia al fuego de paredes (EI) y **techos (REI)** que separan la zona de riesgo especial del resto del edificio		☐ EI/REI 90	☐ EI/REI 90	☐ EI/REI 90
Vestíbulo de independencia en cada comunicación con resto del edificio		-	☐ Sí	☐ Sí
Puertas de comunicación con el resto del edificio. Abren al exterior.		☒ EI_2 45 – C5	☐ $2\ EI_2$ 30 – C5	☐ $2\ EI_2$ 45–C5
Recorrido evacuación máximo = 8 m hasta alguna salida de la zona de riesgo especial	-Sin extinción automática	☒ ≤ 25 m	☐ ≤ 25 m	☐ ≤ 25 m
	-Con extinción automática	☐ ≤ 31,25 m	☐ ≤ 31,25 m	☐ ≤ 31,25 m

Se **garantiza la compartimentación** de los:	
Espacios ocultos tales como patinillos, cámaras, falsos techos, suelos elevados, etc.	☐ Continuando la compartimentación de los espacios ocupables en los espacios ocultos y en las instalaciones pasantes.
	☐ Compartimentando los espacios ocultos respecto de los espacios habitables con la misma resistencia al fuego, EI –t en cerramientos y EI –t/2 en registros. (t = tiempo de resistencia al fuego requerido al elemento de compartimentación atravesado)
	☐ Limitando a tres plantas y 10 m el desarrollo vertical de las cámaras no estancas en las que existan elementos cuya clase de reacción al fuego no sea B-s3,d2, B_L-s3,d2 o mejor.
Pasos de instalaciones salvo las penetraciones cuya sección de paso no excede de 50 cm2.	☐ Con mecanismo de obturación automática con resistencia al fuego EI-t igual a la del elemento atravesado.
	☐ Con elementos pasantes con resistencia al fuego EI-t igual a la del elemento atravesado.

Se **cumple que la reacción al fuego** de los materiales de los **elementos constructivos** de los **revestimientos**:			
Situados en:	**Techos y paredes no protegidos por capa ≥ EI 30**		**Suelos**
Zonas ocupables	☒ C- s2,d0		☒ E_{FL}
Pasillos y escaleras protegidos	☐ B- s1,d0		☐ C_{FL} – s1
Aparcamientos y recintos de riesgo especial	☒ B- s1,d0		☒ B_{FL} – s1
Espacios ocultos no estancos	☐ B- s3,d0		☐ B_{FL} – s2
Los elementos **decorativos y de mobiliario** cumplen las siguientes condiciones:	Butacas y asientos fijos en cines, teatros, auditorios, salones de actos, etc.:	☐ Tapizados: UNE-EN 1021-1:1994 y UNE-EN 1021-2:1994	
		☐ No tapizados: M2 conforme a UNE 23727:1990	
	Elementos textiles suspendidos: clase 1 conforme a UNE 23727:1990		
Los elementos **textiles de cubierta** cumplen	☐ M2, conforme a norma UNE 23727:1990		

El edificio configura un único sector de incendios con una superficie de 243,00 m²
La cocina es un local de riesgo bajo. La puerta de comunicación con el salón tiene la característica EI2 45-C5, y apertura hacia el exterior.
Los almacenes, con superficie de 4,95 m², 9,39 m² y 8,81 m², no tienen entidad suficiente para ser considerados locales de riesgo especial.

3.1.2. SI 2 Propagación exterior

3	**Exigencia básica SI 2**:	Se ha limitado el riesgo de **propagación** del incendio por el **exterior,** tanto por el edificio como a otros edificios	
	Medianerías	Las medianerías o muros colindantes con otros edificios tienen una resistencia al fuego ≥ EI 120	☐
	Fachadas	Para limitar el riesgo de **propagación horizontal**: ▪ ☐ Entre dos sectores de incendio ▪ ☐ Entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas ▪ ☐ Hacia una escalera protegida o pasillo protegido	Los puntos de ambas fachadas que **no sean al menos resistentes al fuego EI-60** están separados una distancia d (m), hasta la bisectriz del ángulo α (º), que forman sus planos exteriores. (0,5d en caso de edificios diferentes y colindantes). α: 0º | 45º | 60º | 90º | 135º | 180º d: 3,00 | 2,75 | 2,50 | 2,00 | 1,25 | 0,50 ☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐	☐
		Para limitar el riesgo de **propagación vertical**: ▪ ☐ Entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas más altas del edificio: ▪ ☐ Hacia una escalera o pasillo protegido desde otras zonas.	La fachada es resistente al fuego ≥ EI 60 en una franja de 1 m de altura medida sobre el plano de fachada.	☐
			Por existir elementos salientes, aptos para impedir el paso de las llamas, la altura de la franja se reduce en la dimensión de dicho saliente.	☐
		La clase de reacción al fuego de los materiales que ocupan más del 10% de la superficie del acabado exterior de las fachadas o de las superficies interiores de las cámaras ventiladas de dichas fachadas es B-s3,d2.	Hasta una altura de 3,5 m como mínimo en las fachadas cuyo arranque es accesible al público desde la rasante exterior o desde una cubierta.	☐
			En toda la altura de la fachada que excede de 18 m. con independencia de donde se encuentra su arranque.	☐
	Cubiertas	Para limitar el riesgo de **propagación exterior por la cubierta** se cumple que: ▪ ☐ Entre dos edificios ▪ ☐ En un mismo edificio: ▪ ☐ Entre dos sectores de incendio ▪ ☐ Entre una zona de riesgo especial alto y otras zonas del edificio	Existe franja resistente al fuego ≥ EI 60 de 0,50 m de anchura medida desde el edificio colindante	☐
			Existe franja resistente al fuego ≥ EI 60 de 1 m de anchura en el encuentro con la cubierta de todo elemento compartimentador de un sector de incendio o de un local de riesgo especial alto	☐
			Se prolonga la medianera o elemento compartimentador 0,60 m por encima del acabado de cubierta	☐

		d= distancia horizontal en m de la fachada a cualquier zona de la cubierta < EI 60 h= altura en m sobre la cubierta a la que debe estar cualquier zona de fachada < EI 60	El encuentro entre cubierta y fachada que pertenezcan a sectores de incendio o a edificios diferentes cumple la relación entre d y h: d: 2,5 / 2,0 / 1,7 / 1,5 / 1,2 / 1,0 / 0,7 / 0,5 / 0 h: 0 / 1,0 / 1,5 / 2,0 / 2,5 / 3,0 / 3,5 / 4,0 / 5,0	☐
		Para limitar el riesgo de **propagación exterior superficial,** son de clase de reacción al fuego B_{ROOF} (t1) los materiales que:	Ocupan > 10% del revestimiento o acabado exterior de las zonas de cubierta situadas a menos de 5 m de distancia de la proyección vertical de cualquier zona de fachada, del mismo o de otro edificio, cuya resistencia al fuego no sea al menos EI 60	☐
			Están situados en la cara superior de los voladizos > 1m	☐
			Constituyen los lucernarios, claraboyas y cualquier otro elemento de iluminación o ventilación	☐

No hay distintos sectores de incendio, ni paredes medianeras, ni locales de riesgo especial alto.

3.1.3. SI 3 Evacuación de ocupantes

4 Exigencia básica SI 3: Se han dispuesto los **medios de evacuación de los ocupantes** para que en caso de incendio puedan abandonar el edificio o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad

Densidades de ocupación (m² / persona)

Zonas destinadas a espectadores sentados		Zonas de público en discotecas	0,5
- Con asientos definidos en el proyecto	1 p/ asiento	Zonas de público de pie en bares, cafeterías etc.	1
- Sin asientos definidos en el proyecto	0,5	Zonas de público sentado en bares, cafeterías, restaurantes etc.	1,5
Zonas de espectadores de pie	0,25	Zonas de público en restaurantes de "comida rápida"	1,2
Salas de espera, salas de lectura, zonas de uso público en museos, galerías de arte, ferias y exposiciones	2	Zonas de público en gimnasios: con aparatos: / sin aparatos:	5 / 1,50
Vestíbulos generales, zonas de uso público en plantas de sótano, baja y entreplanta	2	Vestíbulos, vestuarios, camerinos y otras dependencias similares y anejas a salas de espectáculos y de reunión	2
Zonas de público en terminales de transporte	10	Zonas de servicio de bares, restaurantes, cafeterías, etc.	10
Superficies de los vasos de las piscinas públicas	2	Zonas de estancia de público en la piscinas descubiertas	4
Vestuarios de las piscinas públicas	3	Zonas de ocupación ocasional y solo accesibles para mantenimiento	0

Nº de salidas de planta y máxima longitud de los recorridos de evacuación

☒ Ocupación ≤ 100 personas en la planta ☐ Ocupación ≤ 50 personas en zonas desde las que la evacuación hasta una salida de planta deba salvar una altura mayor que 2 m en sentido ascendente	☒ Una única salida por planta o recinto.	☒ 25 m ☐ 50 m en planta con salida directa al espacio exterior seguro cuya ocupación no excede de 25 personas ☐ 35 m en uso aparcamiento	
☐ Resto de los casos, cuando le sea exigible considerando únicamente la ocupación de dicha planta o bien cuando el edificio esté obligado a tener más de una escalera para la evacuación descendente o ascendente.	☐ Dos o más salidas(*) por planta o recinto	☐ 50 m	Hasta llegar a alguna salida de planta
		☐ 25 m ☐ 35 m en uso aparcamiento	Hasta algún punto desde el que haya 2 recorridos alternativos

(*) Si más de 50 personas precisan salvar en sentido ascendente una altura de evacuación mayor que 2 m conducen al menos a dos escaleras diferentes.

Dimensionado de los medios de evacuación

A = Anchura del elemento (m)

A_s = Anchura de la escalera protegida en desembarco en planta de salida del edificio

h = Altura de evacuación (m)

P = Nº total de personas

E = Total de ocupantes de la escalera en todas las plantas.

S = Superficie útil del pasillo protegido o de la escalera protegida

En todo recinto o planta donde existe más de una salida, la distribución de los ocupantes se ha hecho suponiendo inutilizada una de ellas bajo la hipótesis más desfavorable	☐
En caso de varias escaleras no protegidas se ha considerado inutilizada en su totalidad la más desfavorable	☐
En la planta de desembarco de cada escalera, el flujo de personas que la utiliza se ha añadido a la salida de planta, a efectos de determinar su anchura: P = 160 x A (escalera) o P = Nº personas si es < 140	☐

El dimensionado de los elementos de evacuación se ha realizado conforme a:

Tipo de elemento	Dimensionado	Valor mínimo
☒ Puertas y pasos	A ≥ P /200	0,80 m 0,80 ≤ A puerta de una hoja ≤ 1,20 m 0,60 ≤ A cada hoja puerta 2 hojas ≤ 1,20 m A de puerta de salida de escalera protegida ≥ 0,80 x A escalera
☐ Pasillos y rampas	A ≥ P /200	1,00 m 0,80 m (pasillos ≤ 10 usuarios habituales)
☐ Escaleras no protegidas: ▪ ☐ Evacuación descendente ▪ ☐ Evacuación ascendente ☐ Escaleras protegidas	 A ≥ P /160 A ≥ P /(160 – 10h) E ≤ 3 S + 160 A_s	1,00 m 0,80 m (pasillos ≤ 10 usuarios habituales) 1,20 m (pública concurrencia)
☐ Pasillos protegidos	P ≤ 3 S + 200 A	
☐ En zonas al aire libre: ▪ ☐ Pasos, pasillos y rampas ▪ ☐ Escaleras	 A ≥ P /600 A ≥ P /480	 1,00 m 1,00 m

Protección de las escaleras

		☐ No protegida	☐ Protegida	☐ Especialmente protegida
☐ Evacuación descendente		h ≤ 14 m	h ≤ 28 m	
☐ Evacuación ascendente	☐ h ≤ 2,80 m	Se admite siempre	Se admite siempre	Se admite siempre Obligatoria en uso Aparcamiento
	☐ 2,80 < h ≤ 6,00 m	P ≤ 100 personas		
	☐ h > 6,00 m	No se admite		

Condiciones de las puertas situadas en los recorridos de evacuación	Las puertas no automáticas previstas como salida de planta, salida de edificio y las previstas para la evacuación de más de 50 personas son abatibles con eje de giro vertical, y su sistema de cierre o bien no actúa mientras que haya actividad o bien consiste en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el lado del cual provenga dicha evacuación, sin llave y sin tener que actuar sobre más de un mecanismo	☒
	Abren en el sentido de evacuación toda puerta prevista para el paso de más de 100 personas en general o de 50 ocupantes del recinto o espacio donde estén situadas	☒
Señalización de los medios de evacuación	Se utilizan las señales de evacuación, definidas en la norma UNE 23034:1988, conforme a los criterios establecidos en el apartado 7 del DB SI-3. Las señales son visibles en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal. Las luminiscentes cumplen las características de emisión luminosa de la norma UNE 23035-4:2003.	☒
Control del humo de incendio	En los aparcamientos que no tienen la consideración de aparcamiento abierto se ha instalado un sistema de control de humo de incendio conforme a lo establecido en el apartado 8 del DB SI-3 para que la evacuación de los ocupantes se pueda llevar a cabo con seguridad	☐

Se estima la siguiente ocupación en el edificio.

Zona de salón – bar – barbacoa: Total 86 personas desglosado en:

Zona de salón 126.63 m²/ 1,5 = 84 personas
Bar y barbacoa (tras mostradores) 21.04 m²/10 = 2 personas.

Zona de cocina y almacenes: Total 3 personas desglosado en:

Cocina 28.97 m²/10 = 3 personas
Almacenes 18.20 m²/40 = 0 personas

En la zona de salón se considera, a efectos del DB- SI, una única puerta de salida, que tiene dos hojas de 0,825 m, apertura hacia el exterior y manilla interior, sin llave. Dado que la ocupación es inferior a 100 personas, y el recorrido máximo de evacuación inferior a 25 m. (18 metros desde la barbacoa), es suficiente considerar una única salida del local. Esta puerta ha de contar con la apertura hacia el exterior, por lo que deberá ser cambiada.

En la zona de cocina se dispone de dos puertas de salida de 0,85 m. cada una.

3.1.4. SI 4 Instalaciones de protección contra incendios

5	**Exigencia básica SI 4**:	El edificio dispone de **las instalaciones de protección contra incendios**			
	Dotación de instalaciones de protección contra incendios	Uso Pública Concurrencia	Instalaciones	Ámbito	Condiciones
			☒ **Extintores portátiles**	General	☒ Uno de eficacia 21A -113 B, a 15 m, como mínimo, de recorrido desde todo origen de evacuación
				Locales de riesgo especial	☒ 21A -113 B - Uno en el exterior próximo a la puerta de acceso. - En el interior los necesarios para: * L ≤ 15 m (medio o bajo) * L ≤ 10 m (alto)
			☐ **Bocas de incendio**	Zonas de riesgo especial alto si Sc > 500 m²	☐ Los equipos serán de tipo 25 mm
			☐ **Sistema de detección de incendio**	Si Sc > 1.000 m²	
			☐ **Columna seca**	h > 24 m	☐ Sustituida por bocas de incendio
			☐ **Hidrantes exteriores**	500 ≤ Sc ≤ 10.000 m²	☐ En cines, teatros, auditorios y discotecas
				5.000 ≤ Sc ≤ 10.000 m²	☐ Uno ☐ En recintos deportivos.
				Sc ≥ 10.000 m²	☐ Uno más cada 10.000 m² o fracción
	Señalización de instalaciones manuales de protección	Los medios de protección de utilización normal (extintores, bocas de incendio, hidrantes exteriores, pulsadores manuales de alarma y dispositivos de disparo de sistemas de extinción) están señalizados mediante señales definidas en la norma UNE 23033-1			☒
		Tamaño 210 x 210 mm, si d ≤ 10 m, 420 x 420 mm, si 10 < d ≤ 20 m, 594 x 594 mm si 10 < d ≤ 20 m			☒
		Son visibles en caso de fallo en el suministro al alumbrado normal y las características de las luminiscentes cumplen la norma UNE 23035-4 2003			☒

Se dispone de varios extintores ubicados según planos.
En cocina y salida del salón se disponen 2 de eficacia 21 A-113B.
En zona de bar y en el exterior próximo a las entradas a la cocina se disponen 2 de eficacia 34 A –183B.
En zona de almacenes y barbacoa otros 2 de eficacia 34B.

No se exige ninguna otra instalación de protección contra incendio para la actividad y superficies que se tratan.

3.1.5. SI 5 Intervención de los bomberos

6	**Exigencia básica SI 5**:	Se ha facilitado la **intervención de los bomberos** para el rescate y la extinción de incendios		
	Aproximación a los edificios en las nuevas urbanizaciones	Elemento	Condiciones	
		Vial de aproximación de los vehículos de bomberos a los espacios de maniobra de los edificios de altura de evacuación h > 9 m (*)	Anchura libre mínima	☐ 3,5 m
			Altura libre mínima	☐ 4,5 m
			Capacidad portante	☐ 20 kN / m²
			Anchura libre mínima tramos curvos	☐ 7,2 m en corona circular cuyos radios mínimos son 5,30 m y 12,50 m
	Entorno de los edificios	**Espacio de maniobra para los vehículos de bomberos a lo largo de las fachadas en las que están los accesos, o en el interior del edificio, o en el espacio libre interior en el que se encuentran aquellos para los edificios de altura de evacuación h > 9 m**	Anchura libre mínima	☐ 5,0 m
			Altura libre mínima	☐ La del edificio
			Pendiente máxima	☐ 10%
			Resistencia al punzonamiento	☐ 100 kN (10 t) sobre círculo Ø 20 cm
			Vía de acceso sin salida > 20 m	☐ Espacio suficiente para maniobra de los vehículos de bomberos
			Separación máxima del vehículo de bomberos a la fachada del edificio	☐ Si h ≤ 15 m: 23 m ☐ Si 15 < h ≤ 20 m: 18 m ☐ Si h > 20 m: 10 m
			Condiciones de accesibilidad	☐ Libre de obstáculos
			Distancia máxima hasta cualquier acceso al edificio necesario para poder acceder a todas sus zonas	☐ 30 m
			Acceso a la instalación de columna seca	☐ < 18 m
		Zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales	Franja de separación separando la zona edificada de la forestal	☐ 25 m libre de arbustos o vegetación ☐ 5 m de camino perimetral
			Vías de acceso a la zona urbanizada que cumplen las condiciones del apartado anterior (*)	☐ 2 alternativas ☐ Acceso único en fondo de saco de forma circular de 12,50 m de radio
	Accesibilidad por fachada	Las fachadas con una altura de evacuación mayor de 9 m disponen de huecos para el acceso de los bomberos desde el exterior, libres de elementos que impidan o dificulten la accesibilidad, que cumplen las siguientes condiciones: - ☐ En cada una de las plantas del edificio con una separación ≤ 25 m entre ejes de dos huecos consecutivos. - ☐ El antepecho ≤ 1,20 m respecto de la planta a la que accede. - ☐ Ancho ≥ 0,80 m; alto ≥ 1,20 m		

Este apartado no afecta al edificio dado que la altura de evacuación es inferior a 9 metros.

3.1.6. SI 6 Resistencia al fuego de la estructura

7	**Exigencia básica SI 6**:	La **estructura portante mantendrá su resistencia al fuego** durante el tiempo necesario para cumplir las anteriores exigencias básicas				
	Elementos estructurales principales	**Del edificio**	Uso [1]	Plantas bajo rasante	Plantas sobre rasante Altura de evacuación del edificio, h ☐ h < 15 m	☐ 15 ≤ h ≤ 28 m
			Pública concurrencia	☐ R 120	☐ R 90	☐ R 120
			Aparcamiento sobre otro uso	☐ R 90		
			Aparcamiento bajo otro uso	☐ R 120		
		De los locales o zonas de riesgo especial integrados en el edificio	Local o zona de riesgo [1]	Resistencia al fuego de los elementos estructurales [2]		
			Bajo	☐ R 90		
			Medio	☐ R 120		
			Alto	☐ R 180		
		De cubiertas ligeras (carga permanente ≤ 1 kN / m²)	En aquellas no previstas para ser utilizadas en la evacuación de los ocupantes del edificio, los soportes que únicamente sustentan dichas cubiertas, son R 30 cuando su fallo no puede ocasionar daños graves a los edificios o establecimientos próximos, ni comprometer la estabilidad de otras plantas inferiores			☒
		Contenidos en:	Escaleras protegidas o pasillos protegidos	☐ R 30		
			Escaleras especialmente protegidas	☐ No es necesaria la comprobación de la resistencia al fuego de los elementos estructurales		
	Elementos estructurales secundarios	Tienen la misma resistencia al fuego que los elementos principales ya que su colapso puede ocasionar daños personales o puede comprometer la estabilidad global, la evacuación o la compartimentación en sectores de incendio del edificio				☐
		No precisan cumplir ninguna exigencia de resistencia al fuego				☐

[1] La resistencia al fuego suficiente de un suelo es la que resulta al considerarlo como techo del sector de incendio situado bajo dicho suelo.
[2] No será inferior al de la estructura portante excepto si la zona se encuentra bajo una cubierta no prevista para evacuación y cuyo fallo no supone riesgo para la estabilidad de otras plantas ni para la compartimentación contra incendios, en cuyo caso puede ser R 30.

La exigencia en el caso que nos ocupa se cifra en R 30 tanto en el caso de la cubierta de la zona de salón, que se considera cubierta ligera, como en el caso de la cocina considerada como de riesgo bajo, que se ubica, tal como se describe en la nota (2) bajo una cubierta no prevista para evacuación y cuyo fallo no supone riesgo para la estabilidad de otras plantas ni para la compartimentación contra incendios.

Se estima que la estructura, tal como se describe en la memoria, supera esta exigencia.

En San Roque, a 21 de Mayo de 2025

Fdo.: ANTONIO OLID MANCHEGO
ARQUITECTO

3. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

4.1. 293/2009 ACCESIBILIDAD - REGLAMENTO QUE REGULA LAS NORMAS PARA LA ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS, EL URBANISMO, LA EDIFICACIÓN Y EL TRANSPORTE EN ANDALUCÍA.

293/2009 ACCESIBILIDAD - Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

BOJA nº 140, de 21 de julio de 2009
Corrección de errores. BOJA nº 219, de 10 de noviembre de 2009

DATOS GENERALESFICHAS Y TABLAS JUSTIFICATIVAS*

* Aprobada por la Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación. (BOJA 12 de 19 de enero).

ÁMBITO DE APLICACIÓN:

a) Redacción y planeamiento urbanístico, o de las ordenanzas de uso del suelo y edificación _____ ☐

Redacción de proyectos de urbanización _____ ☐

(rellenar Anexo I)

b) Obras de infraestructura y urbanización _____ ☐

Mobiliario urbano _____ ☐

(rellenar Anexo I)

c) Construcción, reforma o alteración de uso de: (LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD)

Espacios y dependencias exteriores e interiores de utilización colectiva de los edificios, establecimientos e instalaciones (de propiedad privada) destinadas a un uso que implique concurrencia de público.

(Ver lista no exhaustiva en Notas) _____ ☒

Todas las áreas tanto exteriores como interiores de los edificios, establecimientos e instalaciones de las Administraciones y Empresas públicas _____ ☐

(rellenar Anexo II para interiores)

(rellenar Anexo I para exteriores)

d) Construcción o reforma de:

Viviendas destinadas a personas con minusvalía *(rellenar Anexo IV)* _____ ☐

Espacios exteriores, instalaciones, dotaciones y elementos de uso comunitario correspondientes a viviendas, sean de promoción pública o privada _____ ☐

(rellenar Anexo III para interiores)

*(rellenar Anexo I para exteriores excepto los apartados indicados *)*

*(rellenar Anexo II para instalaciones o dotaciones complementarias de uso comunitario, solo apartados indicados *)*

e) Sistemas de transporte público colectivo y sus instalaciones complementarias _____ ☐

Anexo V (No redactado)

TIPO DE ACTUACIÓN:

1. LEGALIZACIÓN DE ACTIVIDAD _____ ☐

2. Reforma (ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo)_____ ☒

3. Cambio de uso _____ ☐

NOTAS:

— En todos los casos se refiere la norma tanto a obras de nueva planta como a las de reforma y cambio de uso. En los casos de reformas o cambios de uso la norma se aplica únicamente a los elementos o partes afectadas por la actuación.

— Por establecimiento se refiere la norma a los locales cerrados y cubiertos no destinados a vivienda, en el interior de los edificios. Por instalaciones se refiere a construcciones y dotaciones abiertas y descubiertas total o parcialmente destinadas a fines deportivos, recreativos, etc ...

— En el Anexo de la norma se recogen los siguientes usos como de pública concurrencia: Administrativos, asistenciales, comerciales, culturales, deportivos, docentes, espectáculos, garajes y aparcamientos, hoteleros, penitenciarios, recreativos, religiosos, residenciales, restaurantes, bares, cafeterías, sanitarios y transportes, así como cualquier otro de una naturaleza análoga a los anteriormente relacionados

ANEXO I
INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO
(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificaciones privadas y a todas las zonas en edificaciones públicas)

1.ª Elementos de Urbanización e Infraestructura.

	NORMA	PROYECTO
ITINERARIOS PEATONALES DE USO COMUNITARIO	**TRAZADO Y DISEÑO**	
	— Ancho mínimo ≥ 1,20 mts.	
	— Pendiente longitudinal (tramos < 3 mts.) ≤ 12 %. (tramos ≥ 3 mts.) ≤ 8 %.	
	— Pendiente transversal ≤ 2 %.	
	— Altura de bordillos ≤ 14 cms., y rebajados en pasos de peatones y esquinas.	
	— Serán antideslizantes variando la textura y color en las esquinas y en cualquier obstáculo.	
	— Los registros y los alcorques estarán en el mismo plano del nivel del pavimento.	
	— Si los alcorques son de rejilla la anchura máxima de la malla será de 2 cms.	
VADO PARA PASO VEHÍCULOS	— Pendiente longitudinal (tramos < 3 mts.) ≤ 12 %. (tramos ≥ 3 mts.) ≤ 8 %.	
	— Pendiente transversal ≤ 2 %.	
VADO PARA PASO PEATONES	— Se situará como mínimo uno en cada curva de calles o vías de circulación.	
	— Las pendientes del plano inclinado entre dos niveles a comunicar: Long ≤ 8 %. Trans. ≤ 2 %.	
	— Anchura ≥ 1,80 mts.	
	— Desnivel sin plano inclinado ≤ 2 cms.	
*** PASOS DE PEATONES** (No en zonas exteriores de viviendas)	— Se salvarán los niveles con vados de las características anteriores.	
	— Dimensiones mínimas de las isletas para parada intermedia: Anchura ≥ 1,80 mts. Largo ≥ 1,20 mts.	
	— Prohibido salvarlos con escalones, debiendo completarse o sustituirse por rampas, ascensores o tapices rodantes.	
ESCALERAS	— Cualquier tramo de escaleras se complementará con una rampa.	SE CUMPLE
	— Quedan prohibidos los desniveles que se salven con un único escalón debiendo complementarse con una rampa.	NO HAY
	— Serán preferentemente de directriz recta o ligeramente curva.	RECTA
	— Dimensiones Huella ≥ 30 cms. (en escalones curvos se medirán a 40 cms. del borde interior) Contrahuella ≤ 16 cms. ☐ Longitud libre peldaños ≥ 1,20 mts. ☐ Longitud descansillos ≥ 1,20 mts. ☐	30 CM 15 CM 2,30 MTS
	— Tramos ≤ 16 peldaños.	NO HAY
	— No se admiten mesetas en ángulo, ni partidas, ni escaleras compensadas.	NO HAY
	— Pasamanos a altura ≥ 90 cms. y ≤ 95 cms.	SE CUMPLE
	— Barandillas no escalables si hay ojo de escalera.	NO HAY
	— Huellas con material antideslizante..	SE CUMPLE
	— Disposición de bandas de diferente textura y color con 0,60 mts. de anchura, colocadas al principio y al final de la escalera.	

ANEXO I
INFRAESTRUCTURA, URBANIZACIÓN Y MOBILIARIO URBANO

1.ª Elementos de Urbanización e Infraestructura.

	NORMA	PROYECTO
RAMPAS	— Directriz recta o ligeramente curva.	
	— Anchura libre ≥ 1,20 mts.	
	— Pavimento antideslizante.	
	— Pendiente longitudinal (recorrido < 3 mts.) _____ ≤ 12 %. (recorrido ≥ 3 mts.) _____ ≤ 8 %. transversal _____ ≤ 2 %.	
	— Pasamanos de altura entre 70 y 95 cms.	
	— Barandillas no escalables si existe hueco.	
*** 1 ASEO DE LOS OBLIGADOS POR NORMATIVA ESPECÍFICA** (No en zonas exteriores de viviendas)	— Serán accesibles.	SE CUMPLE
	— Al menos un lavabo y un inodoro estarán adaptados. (Ver este apartado en el Anexo II Edificios de Pública Concurrencia)	SE CUMPLE
*** APARCAMIENTOS** (No en zonas exteriores de viviendas)	— 1 Plaza cada 50 o fracción.	
	— Situación próxima a los accesos peatonales.	
	— Estarán señalizadas.	
	— Dimensiones mínimas 5,00 x 3,60 mts.	

2.ª Mobiliario Urbano

	NORMA	PROYECTO
MOBILIARIO URBANO	— Los elementos verticales en la vía pública se colocarán: a) En el tercio exterior a la acera si la anchura libre restante es ≥ 90 cms. b) Junto al encuentro de la fachada con la acera si la anchura libre restante es < 90 cms.	
	— La altura del borde inferior de elementos volados > 2,10 mts.	
	— No existirán obstáculos verticales en los pasos peatonales.	
	— Papeleras y teléfonos a altura ≤ 1,20 mts.	
	— Las obras que se realicen en las vías públicas se rodearán con vallas sólidamente instaladas y se señalizarán con balizas con luces rojas encendidas durante todo el día. Estas vallas estarán sólidamente fijadas y separadas al menos 0,50 mts. de las obras.	
	— Donde haya asientos, al menos un 2 % tendrá estas características: Altura = 50 cms. Anchura ≥ 40 cms. Fondo ≥ 50 cms.	
	— Altura de grifos y caños en bebederos 70 cms.	
	— Altura de boca de buzones 90 cms.	
	— En el caso de existir trinquetes o barreras, se habilitará un acceso libre con ancho ≥ 1 m.	

ANEXO II
EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE PÚBLICA CONCURRENCIA
(Aplicable a zonas de uso colectivo en edificios privados y a todas las zonas en edificios públicos)

	NORMA		PROYECTO
ESPACIOS EXTERIORES	— Las zonas y elementos de urbanización de uso público situadas en los espacios exteriores de los edificios, establecimientos e instalaciones, cumplirán lo indicado en el apartado de Infraestructura y Urbanización. (Rellenar Impreso de Infraestructura y Urbanización en Anexo I).		
ITINERARIOS PRACTICABLES (Para contestar afirmativamente a estos apartados hay que cumplir la normativa exigida en todos los apartados siguientes)	— Comunicación entre exterior e interior del edificio, establecimiento o instalación.		SE CUMPLE
	— En el caso de edificio, establecimiento o instalación de las Administraciones y Empresas Públicas, la comunicación entre un acceso y **la totalidad de sus áreas o recintos**.		
	— En el caso del resto de los edificios, establecimientos o instalaciones (de propiedad privada), la comunicación entre un acceso y **las áreas y dependencias de uso público**.		SE CUMPLE
	— El acceso al menos a un aseo adaptado.		SE CUMPLE
ACCESO DISTINTAS PLANTAS	— Con independencia de que existan escaleras, **el acceso a las zonas destinadas a uso y concurrencia pública**, situadas en las distintas plantas de los edificios, establecimientos e instalaciones y **a todas las áreas y recintos en los de las Administraciones y Empresas Públicas, se realizará mediante ascensor, rampa o tapiz rodante**.		
*** ACCESO DESDE EL EXTERIOR** (Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)	Desnivel ≤ 12 cms. Salvado con plano inclinado	Pendiente ≤ 60 %	SE CUMPLE
		Ancho ≥ 0,80 mts.	SE CUMPLE
	Desnivel > 12 cms. Salvado con rampa que se ajuste a la norma.		SE CUMPLE
*** VESTÍBULOS** (Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)	— Ø 1,50 mts.		
	— Prohibidos desniveles salvados únicamente con escalones, debiendo ser sustituidos o completados por rampas accesibles.		
*** PASILLOS** (Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)	— Anchura libre ≥ 1,20 mts.		
	— Prohibidos desniveles salvados únicamente con escalones, debiendo ser sustituidos o complementados por rampas accesibles.		
*** HUECOS DE PASO** (Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.)	— Anchura de puertas de entrada de ≥ 0,80 mts.		SE CUMPLE
	— Anchura de salidas de emergencia ≥ 1,00 mts.		
	— A ambos lados de las puertas existirá un espacio libre horizontal no barrido por puertas ≥ 1,20 mts.		SE CUMPLE
	— Entre puertas dobles deberá existir un espacio libre de Ø 1,50 mts.		
	— Si hay torniquetes, barreras, puertas giratorias u otros elementos de control de entrada que obstaculicen el paso, se dispondrán huecos de paso alternativos accesibles.		
	— Las puertas automáticas de cierre de corredera irán provistas de dispositivos de apertura automáticos en caso de aprisionamiento. Deben llevar una banda indicativa de color a una altura ≥ 0,60 y ≤ 1,20 mts.		SE CUMPLE
	— Las puertas abatibles de cierre automático deberán llevar zócalo protector de 0,40 mts. de altura y banda señalizadora horizontal a altura > 0,60 mts. y ≤ 1,20 mts.		SE CUMPLE
	— La apertura de las salidas de emergencia será por presión simple.		
MOSTRADORES Y VENTANILLAS	— Los mostradores tendrán un tramo ≥ 0,80 mts. con altura ≥ 0,70 mts. y ≤ 0,80 mts.		
	— Las ventanillas de atención al público tendrán una altura ≤ 1,10 mts.		
TELÉFONOS	— Existe al menos uno con altura ≥ 0,90 mts. y ≤ 1,20 mts.		

ANEXO II
EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE PÚBLICA CONCURRENCIA

	NORMA		PROYECTO
*** ESCALERAS** (Aplicable para inst. y dot. comunitarias de viv.) DADO QUE SON EXTERIORES SE HA CUMPLIMENTADO EN EL ANEXO 1	— Directriz recta o ligeramente curva.		
	— Longitud libre de peldaños ≥ 1,20 mts.		
	— Dimensiones de peldaños	Huella ≥ 29 cm.(En caso de escalones curvos se medirán a 40 cms. de su borde interior)	
		Contrahuella ≤ 17 cm.	
	— No se admiten mesetas partidas, ni en ángulo, ni escaleras compensadas.		
	— Fondo de las mesetas	Intermedias ≥ 1,20 mts.	
		De acceso ≥ 1,20 mts.	
	— Distancia de la arista de peldaños a puertas ≥ 25 cms.		
	— Tramos ≤ 16 peldaños.		

	— Altura de pasamanos ≥ 0,90 mts. y ≤ 0,95 mts.		
	— Si hay ojo de escalera la barandilla no será escalable.		
RAMPAS DADO QUE ES EXTERIOR SE HA CUMPLIMENTADO EN EL ANEXO 1	— Directriz recta o ligeramente curva.		
	— Anchura ≥ 1,20 mts.		
	— Pavimento antideslizante.		
	— Pendiente longitudinal	Tramos longitud < 3 mts. ≤ 12 %.	
		Tramos longitud ≥ 3 mts. ≤ 8 %.	
	— Pendiente transversal ≤ 2 %.		
	— Si hay hueco la barandilla no será escalable.		
ESCALERAS MECÁNICAS	— Luz libre ≥ 1,00 mts.		
	— Velocidad ≤ 0,50 mts./sg.		
	— Número de peldaños enrasados a entrada y salida ≥ 2,5 peldaños.		
	— Dispondrán de un ralentizador a la entrada y otro a la salida que las detengan suavemente durante 5 segundos, realizándose igual la recuperación.		
TAPICES RODANTES	— Luz libre ≥ 1,00 mts.		
	— Acuerdo con la horizontal en la entrada y salida ≥ 1,50 mts.		
	— Los tapices inclinados cumplirán las condiciones específicas de las rampas, excepto la de la luz libre que podrá ser ≥ 1,00 mts.		
1 ASCENSOR DE LOS OBLIGADOS POR LA NORMATIVA ESPECÍFICA	— Puertas de recinto y cabina automáticas, y con indicador acústico.		
	— Anchura de puertas ≥ 0,80 mts.		
	— Fondo de cabina ≥ 1,20 mts.		
	— Ancho de cabina ≥ 0,90 mts.		
	— Pasamanos en cabina con altura ≥ 0,80 mts. y ≤ 0,90 mts.		
	— Cuando existan aparcamientos en plantas de sótano, el ascensor llegará a todas ellas.		

ANEXO II
EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES DE PÚBLICA CONCURRENCIA

	NORMA	PROYECTO
MECANISMOS ELECTRÓNICOS	— Serán fácilmente manejables. Prohibidos los de accionamiento rotatorio.	SE CUMPLE
*** 1 ASEO DE LOS OBLIGADOS POR LA NORMATIVA ESPECÍFICA** (Aplicable para inst. y dot. Comunitarias de las viv.)	— Espacio libre Ø 1,50 mts.	SE CUMPLE
	— Un lavabo no tendrá obstáculos en su parte inferior.	SE CUMPLE
	— No es admisible la grifería de pomo redondo.	SE CUMPLE
	— Altura de accesorios y mecanismos ≥ 0,80 mts. y ≤ 1,20 mts.	SE CUMPLE
	— Altura borde inferior del espejo ≤ 0,90 mts.	SE CUMPLE
	— Inodoro con espacio lateral libre de anchura ≥ 0,70 mts. y dos barras abatibles de 0,50 mts. de longitud y 0,75 mts. de altura.	SE CUMPLE
1 VESTUARIO Y 1 DUCHA DE LOS DE OBLIGADOS POR LA NORMATIVA ESPECÍFICA	— Espacio libre de 1,50 mts. Ø.	
	— Asiento adosado a la pared de: Longitud 0,70 mts. _____ Anchura 0,45 mts. _____ Fondo 0,40 mts. _____	
	— Altura repisas ≥ 0,80 mts. y ≤ 1,20 mts.	
	— Altura perchas ≥ 1,20 mts. y ≤ 1,40 mts.	
	— Se dispondrán barras metálicas horizontales a 0,75 mts. de altura. (En vestuarios y duchas)	
	— Dimensiones mínimas del recinto destinado a ducha Largo ≥ 1,80 mts. Ancho ≥ 1,20 mts.	
	— Las puertas de acceso abrirán hacia afuera o serán de vaivén.	
ESPACIOS RESERVADOS (En Aulas, Salas de Reuniones, Locales de Espectáculos y Análogos)	— Reservas señalizadas obligatorias: Hasta 5.000 personas_____ ≥ 2.00 % De 5.000 a 20.000 personas _____ ≥ 1,00 % Más de 20.000 personas _____ ≥ 0,50 %	
	— Condiciones de los espacios reservados, que estarán señalizados: — Con asientos en graderío: - Se situarán próximas a los accesos plazas para usuarios de sillas de ruedas - Se destinarán otras adecuadas a personas con déficit visuales y auditivos ubicadas donde se reduzcan estas dificultades — Con asientos no dispuestos en graderío: - Se dispondrán espacios para los usuarios de sillas de ruedas junto al pasillo, teniendo los pasillos una anchura ≥ 1,20 mts.	
APARCAMIENTOS	— Se reservará una plaza cada 50 plazas o fracción.	
	— Se ubicarán próximas a los accesos peatonales.	
	— Dimensiones 5,00 x 3,60 mts.	

ANEXO III
EDIFICIOS DE VIVIENDAS
(Aplicable a zonas de uso comunitario: elementos comunes)

	NORMA		PROYECTO
ESPACIOS EXTERIORES	— Las zonas y elementos de urbanización **de uso comunitario** situadas en los espacios exteriores de las edificaciones de viviendas se ajustarán a lo indicado específicamente para este caso en el apartado de Infraestructura y Urbanización. (Rellenar impreso de Infraestructura y Urbanización en Anexo I, salvo apartados excluidos)		
INSTALACIONES Y DOTACIONES COMUNITARIAS COMPLEMENTARIAS	— El acceso desde el exterior e interior, los vestíbulos, pasillos, huecos de paso, escaleras y mecanismos eléctricos se ajustarán a lo establecido en los correspondientes apartados de la normativa. (Rellenar apartados específicos del impreso de Edificios de uso público en Anexo II).		
ITINERARIOS PRACTICABLES (Para contestar afirmativamente a estos apartados hay que cumplir la normativa exigida en todos las apartados siguientes)	— Comunicación entre el exterior y el interior.		
	— Comunicación entre zonas comunes y viviendas.		
	— Si hay ascensor obligatorio, 1 acceso hasta el ascensor.		
ACCESO DESDE EL ESPACIO EXTERIOR	Desnivel ≤ 12 cms. Salvado con plano inclinado	Pendiente ≤ 60 %.	
		Ancho ≥ 0,80 mts.	
	Desnivel > 12 cms. Salvado con rampa que se ajuste a la norma.		
VESTÍBULOS	— Ø 1,50 mts.		
	— Prohibidos desniveles salvados únicamente con escalones, debiendo ser sustituidos o completados por rampas accesibles.		
PASILLOS	— Anchura libre ≥ 1,20 mts.		
	— Prohibidos desniveles salvados únicamente con escalones, debiendo ser sustituidos o completados por rampas accesibles.		
HUECOS DE PASO	— Anchura de puertas de entrada de ≥ 0,80 mts.		
	— Anchura de salidas de emergencia ≥ 1,00 mts.		
	— A ambos lados de las puertas existirá un espacio libre horizontal no barrido por puertas ≥ 1,20 mts.		
	— Entre puertas dobles deberá existir un espacio libre de Ø 1,50 mts.		
	— Si hay torniquetes, barreras, puertas giratorias u otros elementos de control de entrada que obstaculicen el paso, se dispondrán huecos de paso alternativos accesibles.		
	— Las puertas automáticas de cierre de corredera irán provistas de dispositivos de apertura automáticos en caso de aprisionamiento. Deben llevar una banda indicativa de color a una altura ≥ 0,60 y ≤ 1,20 mts.		
	— Las puertas abatibles de cierre automático deberán llevar un mecanismo de minoración de velocidad.		
	— Las puertas de cristal deberán ser de vidrio de seguridad con un zócalo protector de 0,40 mts. de altura y banda señalizadora horizontal a altura ≥ 0,60 mts. y ≤ 1,20 mts.		
	— La apertura de las salidas de emergencia será por presión simple.		

ANEXO III
EDIFICIOS DE VIVIENDAS

	NORMA		PROYECTO
ESCALERAS	— Directriz recta o ligeramente curva.		
	— Longitud libre de peldaños ≥ 1,00 mts.		
	— Dimensiones de peldaños	Huella ≥ 27 cms. (En caso de escaleras curvas se medirán a 40 cms. de su borde interior)	
		Contrahuella ≤ 18,5 cms.	
	— No se admiten mesetas partidas, ni en ángulo, ni escaleras compensadas.		
	— Fondo de las mesetas	Intermedias ≥ 1,00 mts.	
		De acceso a viviendas ≥ 1,20 mts.	
	— Distancia de la arista de peldaños a puertas ≥ 25 cms.		
	— Tramos ≤ 16 peldaños.		
	— Altura de pasamanos ≥ 0,90 mts. y ≤ 0,95 mts.		
	— Si hay ojo de escalera la barandilla no será escalable.		
RAMPAS	— Directriz recta o ligeramente curva.		
	— Anchura ≥ 1,20 mts.		
	— Pavimento antideslizante.		
	— Pendiente longitudinal	Tramos longitud < 3 mts. ≤ 12 %.	
		Tramos longitud ≥ 3 mts. ≤ 8 %.	
	— Pendiente transversal ≤ 2 %.		
	— Si hay hueco la barandilla no será escalable.		
1 ASCENSOR DE LOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA ESPECÍFICA (Planeamiento Municipal. Normativa V.P.O. en su caso. Normalmente son obligatorios para >PB+3)	— Puertas de recinto y cabina automáticas y con indicador acústico.		
	— Anchura de puertas ≥ 0,80 mts.		
	— Fondo de cabina ≥ 1,20 mts.		
	— Ancho de cabina ≥ 0,90 mts.		
	— Pasamanos en cabina con altura ≥ 0,80 mts. y ≤ 0,90 mts.		
	— Cuando existan aparcamientos en plantas de sótano, el ascensor llegará a todas ellas.		
MECANISMOS ELÉCTRICOS	— Serán fácilmente manejables. Prohibidos los de accionamiento rotatorio.		

ANEXO IV
VIVIENDAS PARA MINUSVÁLIDOS USUARIOS DE SILLAS DE RUEDAS

	NORMA	PROYECTO
PREVISIÓN	— En los proyectos de V.P.O. y de cualquier otro carácter que se **construyan, promuevan o subvencionen por las Administraciones Públicas** y demás entidades dependientes o vinculadas al sector público, se reservará un mínimo del 3 % del total de las viviendas para personas con minusvalías usuarias de sillas de ruedas. N.º total de viviendas — Viviendas minusválidos De 0 a 33 — 0 De 34 a 66 — 1 De 67 a 99 — 2 De 100 a 133 — 3 (etc).	
PUERTAS	— Anchura de puerta de acceso a vivienda ≥ 0,80 mts.	
	— Anchura de puerta de acceso a estancia principal ≥ 0,80 mts.	
	— Anchura de resto de puertas ≥ 0,70 mts.	
	— Todas las puertas deberán poder abrirse y maniobrarse con una sola mano.	
	— En los cuartos de baño abrirán hacia fuera o serán correderas.	
PASILLOS	— Anchura: En línea recta _____ ≥ 0,90 mts. En cambios de dirección_____ ≥ 1,00 mts. En frente a las puertas que no son perpendiculares al sentido del avance _____ ≥ 1,00 mts.	
RECIBIDOR	— Espacio libre Ø 1,20 mts.	
COCINA	— Frente a puerta, libre Ø 1,20 mts.	
	— Frente a fregadero, libre Ø 1,20 mts. (Se admite considerar hueco el espacio inferior)	
	— Distancia libre de paso entre mobiliario ≥ 0,70 mts.	
	— Si lleva equipamiento, estará adaptado para minusválidos.	
1 DORMITORIO Y LA ESTANCIA	— Espacio frente a puerta de acceso y junto a un lado de la cama Ø 1,20 mts.	
	— Distancia libre entre mobiliario ≥ 0,70 mts.	
1 CUARTO DE BAÑO	— Espacio libre Ø 1,20 mts.	
	— Espacio libre frente al lavabo ≥ 0,70 mts.	
	— Espacio libre lateralmente a la bañera, ducha e inodoro ≥ 0,70 mts. (Podrá prescindirse del bidé)	
	— La cisterna debe llevar un sistema de descarga permitiendo el uso por personas con dificultad motora en miembros superiores.	
	— La grifería será fácilmente manipulable, no permitiéndose la de pomo redondo.	
	— Los mecanismos eléctricos se dispondrán a alturas entre 0,80 mts. y 1,20 mts.	
	— Si lleva equipamiento, estará adaptado para minusválidos.	

OBSERVACIONES

DECLARACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE INCIDEN EN EL EXPEDIENTE

- ☒ Se cumplen todas las disposiciones de la Norma.
- ☐ No se cumple alguna prescripción específica de la Norma debido a las condiciones físicas del terreno, que imposibilitan su cumplimiento, justificándose en el proyecto.
- ☐ Por actuarse en edificio declarado B.I.C. o con expediente incoado, o estar incluido en el Catálogo Municipal se sujeta al régimen previsto en la ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español y en la ley 1/1991 del Patrimonio Histórico de Andalucía.

En San Roque, a 21 de Mayo de 2025

Fdo.: ANTONIO OLID MANCHEGO
ARQUITECTO

4.2.- PGOU SAN ROQUE - PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE SAN ROQUE

PGOU San Roque - Plan General de Ordenación Urbana de San Roque

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA

PROYECTO DE	REHABILITACION y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACION EQUINA
EMPLAZAMIENTO	CORTIJO LAS BOVEDAS, PARCELA 76, POLIGONO 2. SAN ENRIQUE DE GUADIARO. SAN ROQUE 11310. CÁDIZ
PROMOTOR	KARINDERIYA SL
ARQUITECTO	ANTONIO OLID MANCHEGO

INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA QUE AFECTAN AL DOCUMENTO A VISAR

	PGOU	NNSS	D.S.U.	P.O.I.	P.S.	P.A.U.	P.P.	P.E.	P.A. (S.N.U)	E.D.	Otros
Vigente											
	Denominación: Plan General de Ordenación Urbanística del t.m. San Roque (PGOU) aprobado definitivamente el 25 de Julio de 2000, y adaptado parcialmente a la LOUA el 7 de mayo de 2009.										
En Tramitación											
	Denominación:										

PGOU	Plan General de Ordenación Urbanística	POI	Plan de Ordenación Intermunicipal	PE	Plan Especial
NNSS	Normas Subsidiarias Municipales	PS	Plan de Sectorización	PA	Proyecto de Actuación sobre SNU
DSU	Delimitación de Suelo Urbano	PAU	Programa de Actuación	ED	Estudio de Detalle
		PP	Plan Parcial	Otros	

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

	SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE
Vigente	Consolidado	Ordenado	Protección especial legislación
	No Consolidado	Sectorizado	Protección especial planeamiento
		(o Programado o Apto para urbanizar)	
		No Sectorizado	**De Carácter rural o natural**
		(o No Programado)	Hábitat rural diseminado
En Tramitación	SUELO URBANO	SUELO URBANIZABLE	SUELO NO URBANIZABLE
	Consolidado	Ordenado	Protección especial legislación
	No Consolidado	Sectorizado	Protección especial planeamiento
		No Sectorizado	De Carácter rural o natural
			Hábitat rural diseminado

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO

Vigente	SUELO NO URBANIZABLE DE REGADIO. ZONAS NU-8; UN-9. USO DEL SUELO: AGROPECUARIO
En Tramitación	

	CONCEPTO	NORMATIVA VIGENTE	NORMATIVA EN TRÁMITE	PROYECTO
PARCELACIÓN	Parcela mínima Parcela máxima Longitud mínima de fachada Diámetro mínimo inscrito	Según PPO		
USOS	Densidad Usos predominantes Usos compatibles Usos prohibidos	Agropecuario		Agropecuario
EDIFICABILIDAD		1 m2 por cada 10 m2 de parcela		CUMPLE

OCUPACIÓN	Ocupación planta baja Ocupación planta primera Occupation resto de plantas	10%		CUMPLE - -
	Patios mínimos			
ALTURA	Altura máxima, plantas Altura máxima, metros Altura mínima			
SITUACIÓN	Tipología de la edificación Separación linderos privados Separación linderos públicos Separación entre edificios Profundidad edificable Retranqueos			
PROTECCIÓN	Grado de protección legislación Grado de protección planeamiento Nivel máximo de intervención			
OTROS	Cuerpos salientes Elementos salientes Plazas mínimas de aparcamiento			

Observaciones

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA QUE INCIDE EN EL EXPEDIENTE	
X	NO EXISTEN INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA URBANISTICA VIGENTE
	EL EXPEDIENTE SE JUSTIFICA URBANISTICAMENTE EN BASE A UNA FIGURA DE PLANEAMIENTO AUN NO APROBADA DEFINITIVAMENTE
	EL ENCARGANTE RECONOCE QUE EXISTEN LOS INCUMPLIMIENTOS DECLARADOS EN LA FICHA, SOLICITANDO LA TRAMITACION DEL EXPEDIENTE

En Los Barrios, a 21 de Mayo de 2025

Fdo.: ANTONIO OLID MANCHEGO
ARQUITECTO

4.3.- **Documento de Calificación Ambiental. Artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.**

CUMPLIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN NORMATIVA TÉCNICO-SANITARIA Y MEDIOAMBIENTAL

1 – CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Le es de aplicación la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Según este texto, la actividad que se pretende instalar de acuerdo con la clasificación por categorías del Anexo I queda enclavada dentro de "Categoría: 13.32" / Actuación: Restauración, cafeterías, pub y bares."

Instrumento de prevención y control ambiental: Calificación Ambiental (CA)

En el caso que nos ocupa, se trata de un CANTINA SIN MUSICA.

Además de la ley anterior, también interviene la Ordenanza Municipal reguladora de San Roque.

Emisiones atmosféricas:

No se considera zona de atmósfera contaminada.

El único elemento productor de humos será el extractor de cocina derivado de la actividad que se desarrolle en la combustión de la misma. La potencia estimada de la cocina es de 59,80 Kw para el total de la cocina (1 Kcal/h = 1,163 w), por lo que se trata de un total de 51.420 Kcal/h:

- 6 zonas de inducción = 30 Kw
- Plancha eléctrica = 15 Kw
- Horno de cocción Rational = 10.80 Kw
- Freidora, 4 litros por cuba = 4 Kw (equivalencia 1 litro / 1 Kw potencia)

- Según Sección 3, el aire enrarecido generado supera los 1 m3/segundo, por lo que según cumplimiento del art. 31 y 32, se exigirá chimenea circular con dos orificios superando en más de dos metros la altura del punto más alto del edificio en un radio de 15 metros.
- Será necesaria la renovación de aire del local, para mantenerlo libre de todo tipo de impurezas que puedan ser perjudiciales para la salud, así como para mantener unos niveles aceptables de temperatura y velocidad.
- La evacuación de gases en el punto de salida al exterior tendrá una concentración de CO inferior a 30 p.p.m.
- La ventilación general se resuelve de manera artificial con equipos específicos para aportar el caudal de renovación exigido por legislación.

Olores.

- Los olores producidos en la cocina quedarán previamente filtrados en campana extractora de manera que no se emitan a la atmósfera.
- La ventilación será forzada y la extracción del aire enrarecido se hará a través de la correspondiente chimenea.

Contaminación lumínica:

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de Eficiencia Energética dado que la potencia instalada proyectada de las instalaciones de alumbrado de escaparates, rótulos luminosos, o de alumbrado exterior en general relacionadas en el mismo, no supera más de 1 Kw.

La iluminación fundamental interior será natural y puntualmente artificial.

- Natural: A través de los huecos de ventanas y puertas al exterior.
- Artificial: Será de forma general mediante los diferentes puntos de luz distribuidos por todas las estancias, según documentación gráfica adjunta.

Contaminación acústica:

Este apartado se ha cumplimentado en la sección anterior del proyecto, aportándose el estudio

acústico.

Vertidos.
En esta actividad se producirán exclusivamente aguas residuales correspondientes a la evacuación de los aparatos sanitarios de los aseos y a la de los fregaderos y lavavajillas de las zonas del tren de lavado de la cocina sucia. Se puede asimilar al vertido de vivienda. Por tanto, no supondrá riesgo para la red ni para ninguna persona.

La red de saneamiento se ha realizado siguiendo las disposiciones del CTE en su apartado HS Salubridad, y a las normas propias de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar. La red realiza vertido a fosa séptica existente y legalizada.

Suministro de agua.
El agua a utilizar provendrá de la red urbana, tiene suministro mediante línea existente de polietileno que distribuye el agua a los locales del centro comercial. Ello garantizada la potabilidad y calidad sanitaria de la misma.

Suelos contaminados.
La actividad a desarrollar no se encuentra incluida en el Anexo I del RD 9/2005 y en el suelo donde se proyecta no se ha desarrollado actividad alguna de las relacionadas en dicho anexo.

Residuos.
Al igual que en el caso de los vertidos, se pueden asimilar a residuos de tipo doméstico. Se retirarán personalmente por el titular de la actividad, a través de sus empleados, para su conducción a los contenedores de la empresa municipal de limpieza, previo transporte en bolsas o sacos de plástico debidamente cerrados y de resistencia adecuada para evitar su rotura.

Se dispone de espacio suficiente al objeto de separar convenientemente los residuos generados, y de garantizar el reciclaje del vidrio producido, así como de los elementos de cartón y papel. En cuanto a residuos orgánicos estos serán menores que los anteriores e irán separados para su vertido en contenedor específico.
La actividad en estudio no genera ningún tipo de residuo peligroso.

Resumen del apartado de calidad ambiental.
No se establecen medidas correctoras dado que la actividad y sus instalaciones cuentan con los instrumentos necesarios de prevención y control de la contaminación. Por lo indicado anteriormente se considera que la actividad pretendida es totalmente sostenible, tal como pretende la Ley y la Ordenanza Municipal.

El emplazamiento de esta actividad estará supeditado a lo dispuesto sobre el particular en las Ordenanzas Municipales y Plan General de Ordenación Urbana. La actividad es permitida según estos instrumentos.

2- ORDENANZA DE VERTIDOS DE AGUAS RESIDUALES URBANAS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR.

Se prevé realizar vertido de las aguas residuales generadas a la red urbana. La instalación de saneamiento está justificada en el punto correspondiente de la memoria de las instalaciones y en la valoración de impacto ambiental en la Ordenanza Municipal de San Roque.

3 - ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS CONDICIONES EN LOS LOCALES QUE SE DESTINEN AL CONSUMO DE ALIMENTO Y BEBIDAS.

ARTÍCULO 6

- Zona de uso público aislada y diferenciada de cualquier otra ajena a su cometido específico. **CUMPLE**
- Cocina o zona de elaboración de alimentos, diferenciada y de uso exclusivo. **CUMPLE**
- Locales de almacenamiento. **CUMPLE**
- Cuarto de basuras en dependencias aisladas, ventiladas, en donde deberá ubicarse el contenedor de residuos recogido por el servicio de Limpieza. **CUMPLE**
- Servicios higiénicos de uso público y en aquellos establecimientos en donde se elaboren alimentos, servicios exclusivos del personal. **CUMPLE**
- Cuartos vestuarios y/o taquillas individuales para guardar la ropa y el calzado para uso del personal. Los comedores para el personal estarán separados de las zonas de manipulación y conservación de alimentos, así como de los correspondientes vestuarios, y contarán con una adecuada ventilación e iluminación. El personal que no disponga de estas instalaciones realizará sus comidas en lugar apropiado, pero nunca en las zonas exclusivas en el párrafo anterior. **CUMPLE.**
- Aquellos establecimientos en los que se preparen alimentos dispondrán de instalaciones frigoríficas para los productos que requieran conservación por medio del frío, con capacidad siempre en función a su volumen de consumo. **EXISTE MAQUINARIA FRIGORÍFICA DE ALMACENAMIENTO.**

ARTÍCULO 13

- Los locales deberán ser apropiados para el uso que se destinan, con emplazamiento adecuado, dimensiones suficientes y accesos fáciles. **CUMPLE**
- Los suelos serán construidos con materiales no absorbentes, resistentes y no atacables por los productos empleados en la limpieza. Serán fáciles de limpiar y tendrán una inclinación suficiente hacia los sumideros que permita la evacuación de agua y otros líquidos. Estarán provistos de desagües y de dispositivos adecuados (sifones, rejillas, etc.) que eviten olor y el acceso de roedores. **EN ZONA PÚBLICA, SUELO DE PIEDRA NATURAL, EN COCINA Y ALMACENES SUELO VINÍLICO; AMBOS CUMPLEN DICHA FUNCIÓN.**
- Los parámetros verticales tendrán superficies lisas, no absorbentes, de color claro y revestidos de material o pintura que permite ser lavado sin deterioro. **PINTURA A LA CAL EN ZONAS PÚBLICAS, PINTURA PLÁSTICA EN ALMACENES Y REVESTIMIENTO VINÍLICO EN COCINAS.**
- Las cubiertas o techos estarán construidos de forma que no se acumule polvo ni vapores de condensación, serán de fácil limpieza y siempre estarán en condiciones tales que no puedan aportar contaminación a los productos. Las uniones de parámetros verticales y horizontales serán redondeadas. **CUMPLE**
- La ventilación será natural, pudiendo completarse con medios mecánicos para estar en consonancia con la capacidad del local. **CUMPLE GRACIAS AL APORTE DE VENTILACIÓN DE EQUIPOS ESPECÍFICOS**
- La iluminación natural podrá complementarse de forma artificial, proporcionando suficiente intensidad. **CUMPLE DADA LAS CONDICIONES DE ILUMINACIÓN DIURNA, EL COMPLEMENTO DE ILUMINACIÓN ARTIFICIAL ES SUFICIENTE.**
- Dispondrán de agua potable corriente, fría y caliente, en cantidad suficiente para cubrir sus necesidades. La red de distribución de agua tendrá el número preciso de tomas para cubrir las exigencias de la industria. **CUMPLE**
- Además de pilas y/o fregaderos, existirán lavamanos dotados de agua fría y caliente. Serán accionados a pedal u otro sistema no manual y el secado de las manos se efectuará con toallas de un solo uso o secadores automáticos. Habrá dosificador de jabón o detergentes líquido y cepillo de uñas.

CUMPLE

- Las aguas residuales abocarán a una red de evacuación dotada de arquetas, alcantarillas y tuberías de material apropiado que desembocará a la red de alcantarillado público. **CUMPLE**
- Los recipientes higiénicos de recogida de residuos sólidos serán de fácil limpieza y desinfección de uso exclusivo, cierre hermético, de apertura no manual, provistos de bolsas de material impermeable y adecuadamente emplazados. Se evacuarán al menos diariamente en recipientes herméticos normalizados (situados en el cuarto de basuras), retirándose las basuras por el Servicio Municipal de Residuos Urbanos. **CUMPLE**
- Contarán con medios e instalaciones adecuadas en su construcción y situación dentro de estos establecimientos para garantizar la conservación de sus productos en óptimas condiciones de temperatura, higiene y limpieza y no contaminación por la proximidad o contacto con cualquier clase de residuo o agua residual, humos, suciedad y materias extrañas, así como la presencia de insectos, roedores y otros animales. Mantendrán las adecuadas condiciones ambientales de manera que los productos no sufran alteraciones o cambios anormales en sus características iniciales, debiendo existir sistemas que impidan la acción directa de la luz solar sobre los productos. **CUMPLE**
- No se permitirá la entrada a las áreas de elaboración de alimentos a ninguna persona ajena a dichos servicios que no vaya equipada con la indumentaria indicada en el artículo 30. **CUMPLE**

ARTÍCULO 15

- El emplazamiento será adecuado de forma que no constituya foco de insalubridad. **CUMPLE**
- Paredes, suelos y techos serán de material que permita una limpieza correcta. **CUMPLE YA QUE QUEDARÁN REVESTIDOS DE PORCELÁNICO/CERÁMICO, REVESTIMIENTOS VINÍLICOS Y PINTURAS PLÁSTICA Y A LA CAL.**
- Contarán con medios e instalaciones que garanticen el mantenimiento de las condiciones precisas para el uso que se destinan. **CUMPLE**

ARTÍCULO 16

- Los servicios higiénicos estarán completamente independizados, disponiendo de anteservicio. **CUMPLE**
- Paredes, suelos y techos serán de material impermeable, de fácil limpieza y desinfección. **CUMPLE YA QUE LOS MATERIALES SON DE FÁCIL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.**
- Habrá ventilación, natural o forzada, acorde a las necesidades. **CUMPLE YA QUE EXISTE VENTILACIÓN FORZADA.**
- Se mantendrán en las debidas condiciones de desinfección y desodorización. **CUMPLE**
- Los aseos tendrán lavabos dotados de agua corriente, jabón líquido y secamanos de aire caliente o toallas de un solo uso, existiendo, en este caso, recipientes para depositar las usadas. Es condición obligatoria el agua caliente en los aseos empleados por el personal. **CUMPLE**

ARTÍCULO 17

- Toda la maquinaria y útiles de estos establecimientos estará construida o instalada de tal forma que se facilite su completa limpieza y desinfección. Serán de material inocuo, que no puede transmitir a los alimentos propiedades nocivas ni cambiar las características organolépticas. **CUMPLE**

ARTÍCULO 18

- Su superficie será impermeable, atóxica y resistente a la corrosión. Se vigilará su estado de conservación, debiendo ser eliminados cuando pierdan las condiciones requeridas para su uso. **CUMPLE**

ARTÍCULO 19

- La superficie de las mesas, bandejas o cualquier otra clase de recipientes destinados a la

manipulación de los alimentos, estarán construidos de material liso, anticorrosivo y de fácil limpieza y desinfección. Quedan expresamente prohibidas las superficies de madera. **CUMPLE**

ARTÍCULO 20

- Cámaras frigoríficas, congeladores, máquinas elaboradoras de hielo y demás equipo de trabajo, vajilla y lencería se instalarán en lugar idóneo, evitando siempre cualquier foco de contaminación. **CUMPLE**
- Los desagües existentes en el interior de los cuartos fríos contarán con los medios adecuados para evitar olores y la penetración. **CUMPLE**

ARTÍCULO 21

- Se vigilará la temperatura de cámaras frigoríficas y congeladores, empleando dispositivos de mediación continua, contrastados y normalizados. **LOS EQUIPOS DISPONDRÁN DE REGISTRO TERMOMÉTRICO.**

ARTÍCULO 22

- Todos los locales fijos y de temporada se mantendrán en perfecto estado de conservación y limpieza por los métodos más idóneos para no levantar polvo ni producir alteraciones ni contaminaciones, y en ningún caso mientras se estén preparando alimentos. **CUMPLE**

ARTÍCULO 27

- Se evitará la presencia de insectos instalando marcos desmontables con rejillas protectoras de luz de malla apropiada en ventanas, aberturas o huecos practicables y aparatos antiinsectos de naturaleza no química, en las zonas donde haya alimentos. **CUMPLE**

ARTÍCULO 35

- Existirá un botiquín de urgencia con medios suficientes para prestar los primeros auxilios a los trabajadores. Serán fijos o portátiles, bien señalizados y convenientemente situados a cargo de personal especializado o, en su defecto, de la persona más capacitada designada por la empresa. **CUMPLE Y QUEDA RECOGIDO EN EL ESS.**

4 - REGLAMENTO (CE) 85/2004, HIGIENE DE LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Los operadores de empresa alimentaria se cerciorarán de que en todas las etapas de la producción, la transformación y la distribución de alimentos bajo su control se cumplen los requisitos de higiene pertinentes contemplados en el presente Reglamento.

Los operadores de empresa alimentaria adoptarán, en la medida en que proceda, las siguientes medidas de higiene específicas:

- cumplimiento de los criterios microbiológicos para los productos alimenticios;
- procedimientos necesarios para alcanzar los objetivos fijados de cara a lograr las metas del presente Reglamento;
- cumplimiento de los requisitos relativos al control de la temperatura de los productos alimenticios;
- mantenimiento de la cadena del frío;
- muestreo y análisis.

CAPÍTULO II

REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS SALAS DONDE SE PREPARAN, TRATAN O TRANSFORMAN LOS PRODUCTOS ALIMENTICIOS (EXCLUIDOS LOS COMEDORES Y LOS LOCALES MENCIONADOS EN EL CAPÍTULO III)

1. El diseño y disposición de las salas en las que se preparen, traten o transformen los productos alimenticios (excluidos los comedores y aquellos locales que se detallan en el título del capítulo III, pero incluidos los espacios contenidos en los medios de transporte) deberán permitir unas prácticas correctas de higiene alimentaria, incluida la protección contra la contaminación entre y durante las operaciones. En particular:

a) las superficies de los suelos deberán mantenerse en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá el uso de materiales impermeables, no absorbentes, lavables y no tóxicos, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a la autoridad competente de la idoneidad de otros materiales utilizados. En su caso, los suelos deberán permitir un desagüe suficiente; **CUMPLE**

b) las superficies de las paredes deberán conservarse en buen estado y ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá el uso de materiales impermeables, no absorbentes, lavables y no tóxicos; su superficie deberá ser lisa hasta una altura adecuada para las operaciones que deban realizarse, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a la autoridad competente de la idoneidad de otros materiales utilizados; **CUMPLE**

c) los techos (o, cuando no hubiera techos, la superficie interior del tejado), falsos techos y demás instalaciones suspendidas deberán estar construidos y trabajados de forma que impidan la acumulación de suciedad y reduzcan la condensación, la formación de moho no deseable y el desprendimiento de partículas; **CUMPLE**

d) las ventanas y demás huecos practicables deberán estar construidos de forma que impidan la acumulación de suciedad, y los que puedan comunicar con el exterior deberán estar provistos, en caso necesario, de pantallas contra insectos que puedan desmontarse con facilidad para la limpieza. Cuando debido a la apertura de las ventanas pudiera producirse contaminación, éstas deberán permanecer cerradas con falleba durante la producción; **CUMPLE**

e) las puertas deberán ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que sus superficies sean lisas y no absorbentes, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales utilizados; **CUMPLE**

f) las superficies (incluidas las del equipo) de las zonas en que se manipulen los productos alimenticios, y en particular las que estén en contacto con éstos, deberán mantenerse en buen estado, ser fáciles de limpiar y, en caso necesario, de desinfectar, lo que requerirá que estén

construidas con materiales lisos, lavables, resistentes a la corrosión y no tóxicos, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros materiales utilizados. **CUMPLE**

2. Se dispondrá, en caso necesario, de instalaciones adecuadas para la limpieza, desinfección y almacenamiento del equipo y los utensilios de trabajo. Dichas instalaciones deberán estar construidas con materiales resistentes a la corrosión, ser fáciles de limpiar y tener un suministro suficiente de agua caliente y fría. **CUMPLE**

3. Se tomarán las medidas adecuadas, cuando sea necesario, para el lavado de los productos alimenticios. Todos los fregaderos o instalaciones similares destinadas al lavado de los productos alimenticios deberán tener un suministro suficiente de agua potable caliente, fría o ambas, en consonancia con los requisitos del capítulo VII, y deberán mantenerse limpios y, en caso necesario, desinfectados. **CUMPLE**

CAPÍTULO V

REQUISITOS DEL EQUIPO

1. Todos los artículos, instalaciones y equipos que estén en contacto con los productos alimenticios:

a) deberán limpiarse perfectamente y, en caso necesario, desinfectarse. La limpieza y desinfección se realizarán con la frecuencia necesaria para evitar cualquier riesgo de contaminación; **CUMPLE**

b) su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento deberán reducir al mínimo el riesgo de contaminación; **CUMPLE**

c) a excepción de los recipientes y envases no recuperables, su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento deberán permitir que se limpien perfectamente y, en caso necesario, se desinfecten; y **CUMPLE**

d) su instalación permitirá la limpieza adecuada del equipo y de la zona circundante. **CUMPLE**

2. Si fuese necesario, los equipos deberán estar provistos de todos los dispositivos de control adecuados para garantizar el cumplimiento de los objetivos del presente Reglamento.

3. Si para impedir la corrosión de los equipos y recipientes fuese necesario utilizar aditivos químicos, ello deberá hacerse conforme a las prácticas correctas. **CUMPLE**

CAPÍTULO VI

DESPERDICIOS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

1. Los desperdicios de productos alimenticios, los subproductos no comestibles y los residuos de otro tipo deberán retirarse con la mayor rapidez posible de las salas en las que estén depositados alimentos para evitar su acumulación. **CUMPLE**

2. Los desperdicios de productos alimenticios, los subproductos no comestibles y los residuos de otro tipo deberán depositarse en contenedores provistos de cierre, a menos que los operadores de empresa alimentaria puedan convencer a las autoridades competentes de la idoneidad de otros contenedores o sistemas de evacuación. Dichos contenedores deberán presentar unas características de construcción adecuadas, estar en buen estado y ser de fácil limpieza y, en caso necesario, de fácil desinfección. **CUMPLE**

3. Deberán tomarse medidas adecuadas para el almacenamiento y la eliminación de los desperdicios de productos alimenticios, subproductos no comestibles y otros desechos. Los depósitos de desperdicios deberán diseñarse y tratarse de forma que puedan mantenerse limpios y, en su caso, libre de animales y organismos nocivos. **CUMPLE**

4. Todos los residuos deberán eliminarse higiénicamente y sin perjudicar al medio ambiente con arreglo a la normativa comunitaria aplicable a tal efecto, y no deberán constituir una fuente de contaminación directa o indirecta. **CUMPLE**

CAPÍTULO VII

SUMINISTRO DE AGUA

1. a) Deberá contarse con un suministro adecuado de agua potable, que se utilizará siempre que sea necesario para evitar la contaminación de los productos alimenticios. **CUMPLE**

b) Podrá utilizarse agua limpia para los productos de la pesca enteros, y agua de mar limpia para los moluscos bivalvos, los equinodermos, los tunicados y los gasterópodos marinos vivos. También podrá utilizarse agua limpia para el lavado externo. Cuando se utilice este tipo de agua, deberá disponerse de las instalaciones adecuadas para su suministro. **CUMPLE**

2. Cuando se utilice agua no potable, por ejemplo, para la prevención de incendios, la producción de vapor, la refrigeración y otros usos semejantes, deberá circular por una canalización independiente debidamente señalizada. El agua no potable no deberá contener ninguna conexión con la red de distribución de agua potable ni habrá posibilidad alguna de reflujo hacia ésta. **NO EXISTE CIRCUITO DE AGUA NO POTABLE.**

3. El agua reciclada que se utilice en el proceso de transformación o como ingrediente no deberá representar riesgos de contaminación. Deberá ser de una calidad idéntica a la del agua potable, a menos que la autoridad competente haya determinado que la calidad del agua no puede afectar a la salubridad de los productos alimenticios en su forma acabada. **NO EXISTE AGUA RECICLADA**

4. El hielo que vaya a estar en contacto con los productos alimenticios o que pueda contaminarlos deberá hacerse con agua potable o, en caso de que se utilice para refrigerar productos de la pesca enteros, con agua limpia. Deberá elaborarse, manipularse y almacenarse en condiciones que lo protejan de toda contaminación. **CUMPLE**

5. El vapor utilizado en contacto directo con los productos alimenticios no deberá contener ninguna sustancia que entrañe peligro para la salud o pueda contaminar el producto. **CUMPLE**

6. Cuando se aplique el tratamiento térmico a productos alimenticios que estén en recipientes herméticamente cerrados, deberá velarse por que el agua utilizada para enfriar éstos después del tratamiento térmico no sea una fuente de contaminación de los productos alimenticios. **CUMPLE**

5 - RD 3484/2000 NORMAS DE HIGIENE PARA ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO DE COMIDAS PREPARADAS

ARTÍCULO 3. CONDICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

2. Los aparatos y útiles de trabajo destinados a entrar en contacto con las materias primas, productos intermedios y productos finales estarán fabricados con materiales resistentes a la corrosión y fáciles de limpiar y desinfectar. **CUMPLE DADO EL EMPLEO GENERALIZADO DE ACERO AISI304**

3. Dispondrán de los equipos e instalaciones de conservación a temperatura regulada con la capacidad suficiente para las materias primas, productos intermedios y productos finales que elaboren, manipulen, envasen, almacenen, suministren y vendan, que así lo requieran. Tales equipos e instalaciones tendrán las características necesarias para utilizar el sistema de conservación elegido eficazmente, de manera que se alcancen las debidas garantías sanitarias. Además estarán provistos de sistemas de control y, cuando sea necesario, de registro de la temperatura, colocados en lugares fácilmente visibles. **CUMPLE**

4. Las zonas de elaboración, manipulación y envasado de comidas preparadas dispondrán, cuando sea necesario, de lavamanos de accionamiento no manual. **CUMPLE**

5. Para la limpieza de las instalaciones, equipos y recipientes que estén en contacto con los productos alimenticios, así como de los locales en los que se ubiquen dichos productos alimenticios, el responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicará un programa de limpieza y desinfección basado en el análisis de peligros mencionado en el artículo 10 del presente Real Decreto. **SE REDACTARÁ PROGRAMA DE LIMPIEZA E HIGIENE**

Para la lucha contra plagas, el responsable del establecimiento contratará o elaborará y aplicará un programa de desinsectación y desratización, basado en el análisis de peligros mencionado en el artículo 10 del presente Real Decreto. La aplicación de dicho programa se realizará de acuerdo con la legislación vigente. **SE CONTRATARÁ PROGRAMA.**

6. Los contenedores para la distribución de comidas preparadas, así como las vajillas y cubiertos que no sean de un solo uso, serán higienizados con métodos mecánicos, provistos de un sistema que asegure su correcta limpieza y desinfección. **CUMPLE MEDIANTE TREN DE LAVADO**

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DEL ALMACENAMIENTO, CONSERVACIÓN, TRANSPORTE Y VENTA.

Sin perjuicio de las normas establecidas en el Real Decreto 2207/1995, en el Real Decreto 1109/1991 y en el Real Decreto 1254/1991, de 2 de agosto, por el que se dictan normas para la preparación y conservación de la mayonesa de elaboración propia y otros alimentos de consumo inmediato en los que figure el huevo como ingrediente, el almacenamiento, conservación, transporte y venta de comidas preparadas cumplirá los siguientes requisitos:

1. Las temperaturas de almacenamiento, conservación, transporte, venta y, en su caso, servicio de las comidas preparadas conservadas a temperatura regulada, serán las siguientes:

a) Comidas congeladas =< 18 ºC.

b) Comidas refrigeradas con un período de duración inferior a 24 horas =< 8 ºC.

c) Comidas refrigeradas con un período de duración superior a 24 horas =< 4 ºC.

d) Comidas calientes => 65 ºC. **CUMPLE**

3. Los productos de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización o cualquier sustancia peligrosa, se almacenarán en lugar separado, donde no exista riesgo alguno de contaminación para los productos alimenticios y estarán debidamente identificados. **CUMPLE**

Dichos productos se mantendrán en sus recipientes originales. No obstante, si tuvieran que ser traspasados a otros envases más pequeños por necesidades de uso, nunca se utilizarán recipientes que pudieran dar equívocos respecto a su contenido, en particular, cualquier tipo de recipiente que haya contenido o pueda contener alimentos o bebidas. **CUMPLE**

4. Los envases y recipientes utilizados para comidas preparadas se almacenarán protegidos de la contaminación. **CUMPLE**

4.3.- **Documento de Calificación Ambiental. Artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.**

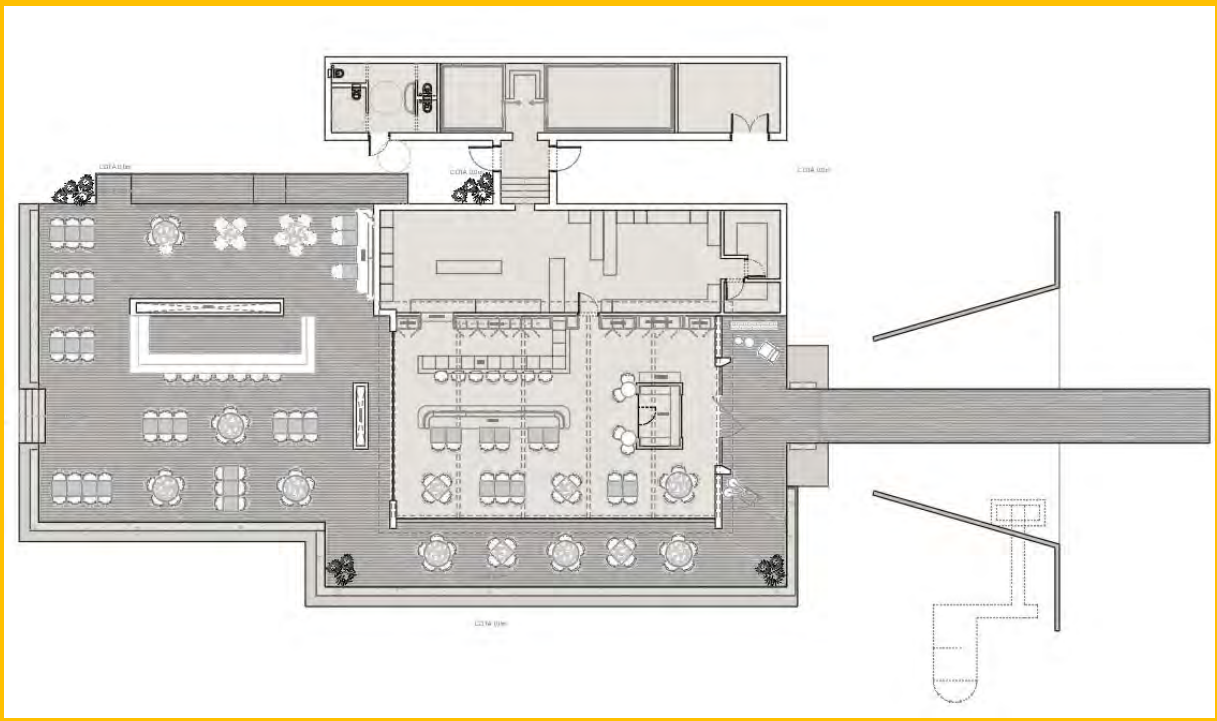

ESTUDIO ACÚSTICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EN HACIENDA SAN ENRIQUE, CORTIJO LAS BÓVEDAS, PARCELA 76, POLIGONO 2, SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE (CÁDIZ)

Ingeniero Industrial: Sergio J. Ruiz García
Colegiación: Nº 6146 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental

Expediente: 34-25
Fecha: Mayo 2025

Titular: KARINDERIYA S.L.
NIF: B72115397
Domicilio: Cortijo Santiago S/N
Localidad: San Enrique de Guadiaro. San Roque
Provincia: 11312 Cádiz

RG INGENIERIA
(INDUSTRIAL Y ACUSTICA)
C/ Huerta del Obispo nº 15 3ºC, izq
11008 Cádiz
Email: sergiojruiz@gmail.com
Movil:660230029

INDICE GENERAL

A-MEMORIA 4
1- PETICIONARIO DEL ESTUDIO ACÚSTICO. 5
2- EMPLAZAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. 5
3- OBJETO, ANTECEDENTES Y ALCANCE DEL ESTUDIO ACÚSTICO. 5
4-TÉCNICOS QUE INTERVIENEN RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO. 5
4.1. Normativa de aplicación de los técnicos competentes. 5
4.2. Técnicos redactores del presente estudio. 6
5- HORARIO PREVISTO POR LAS INSTALACIONES. 6
6- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO. 6
7- DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ACTIVIDAD Y DE LA PARCELA y construcción 7
8- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CONSIDERADAS. 8
8.1. Focos de contaminación acústica 8
9.- DESCRIPCIÓN DEL RUIDO DE FONDO. 11
10.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA RECEPTORA. 11
10.1. Vía de Transmisión y entorno 11
11.- LÍMITES ADMISIBLES DE INMISION AL INTERIOR DE EDIFICACIONES 11
12.- LÍMITES ADMISIBLES DE INMISIÓN AL EXTERIOR. 11
13.- EXIGENCIAS MÍNIMAS DE AISLAMIENTO PARA DISTINTOS TIPOS DE ACTIVIDADES. 12
14.- IMPACTOS ACÚSTICOS ASOCIADOS A EFECTOS INDIRECTOS. 13
15.-IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDIDA 13
15.1.- Justificación de los puntos de medida seleccionados, descripción y localización exacta de los puntos de medida. 13
16.-CONDICIONES AMBIENTALES E INCIDENCIAS 14
16.1.- Registro de las cond. ambientales en las que se realizaron los ensayos: temperatura, humedad, presión atmosférica y viento en módulo y dirección 14
16.2.- Medidas correctoras o paliativas adoptadas para minimizar el posible efecto de las condiciones ambientales. 14
16.3.- Eventualidades acontecidas a lo largo del muestreo y medidas implantadas para su minimización o corrección. 14
17.- INSTRUMENTACION 14
17.1.- Descripción de los aparatos de medida y auxiliares utilizados 14
17.2.- Justificación de la idoneidad de los aparatos utilizados 14
17.2.- Incertidumbre en las medidas 14
18.- NORMATIVA DE REFERENCIA. 14
19.- MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN DE RUIDOS 15
19.1. Métodos y procedimientos de medición de aislamiento 15
19.2. Métodos y procedimientos de medición de ruido 15
19.2.1. Adaptación de los métodos de medida 15
19.2.2. Corrección por reflexiones 15
19.2.3. Corrección por componentes tonales(Kt), impulsivas(Ki) y bajas frecuencias(Kf) 15
19.2.4. Procedimientos de medición 17

19.2.5. Condiciones de medición 17

19.3. Particularidades a observar en la medición y valoración de la perdida de energía acústica a ruido aéreo cuando el punto receptor se ubique en el exterior (perdida a través de fachadas) 18

20.- RESULTADOS OBTENIDOS 19

20.1. Registro de datos obtenidos durante las mediciones y relación de los parámetros e índices de evaluación obtenidos tras el tratamiento de los datos iniciales 19

20.2. Niveles de presion sonora del local 19

20.3. Niveles máximos admisibles 19

20.4. Condiciones de aislamiento acústico exigido 19

20.5. Justificación de los niveles de inmisión en caso de instalaciones auxiliares..... 20

20.6. Descripción de los tratamientos proyectados y definiciones de los elementos, medidas de control sobre el medio de transmisión. 20

20.7. Expresiones de cálculo teórico a ruido aéreo en fachada 21

20.7.1. Niveles de inmisión al exterior 22

20.8. Fuente sonora con inmisiones al exterior 22

20.8.1. Nivel de inmisión de ruido en el exterior, a 1.50m de la medianera trasera..... 22

20.9. Cálculo tiempo de reverberación 24

21.- MEDIDAS CORRECTORAS QUE SE PROPONEN. 25

21.2. Solución 1: Elementos fonoabsorbentes. 25

21.2. Solución 2: maquinaria. 26

22.- CONCLUSIONES. 30

B-PLANOS 31

C-ANEXOS 33

1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SIN VISAR. 34

2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL 35

A-MEMORIA

1- PETICIONARIO DEL ESTUDIO ACÚSTICO.

Se redacta el presente estudio acústico a petición de KARINDERIYA S.L. con N.I.F. B72115397 y domicilio en Cortijo Santiago S/N, San Enrique de Guadiaro, San Roque, 11312, Cádiz, para las instalaciones destinadas a ***CANTINA SIN MÚSICA.***

2- EMPLAZAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO.

El establecimiento objeto del presente estudio se encuentra ubicado en el siguiente emplazamiento:

- Nombre de la actividad -
- Tipo de actividad Cantina sin música
- Dirección ubicación Cortijo Las Bóvedas, parcela 76, polígono 2
- Población San Enrique de Guadiaro, San Roque
- Código Postal 11312
- Provincia Cádiz

3- OBJETO, ANTECEDENTES Y ALCANCE DEL ESTUDIO ACÚSTICO.

El objeto del presente estudio acústico es el de prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad que a continuación se detalla para proteger la salud de los ciudadanos y ciudadanas, el derecho a su intimidad y mejorar la calidad del Medio Ambiente.

El presente informe de ensayos de prevención acústica se realiza por estar requerido para la actividad de Cantina con cocina sin música (TIPO 1), por tratarse de Establecimientos públicos y de actividades recreativas de pública concurrencia, SIN equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales así como recintos que ubiquen equipos o maquinaria ruidosa, que generen niveles de emisión sonora inferior a 85 dBA, según se indica en el artículo 41 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía y puesto que dicha actividad está incluida en el anexo III del Decreto-Ley 5/2014 de 22 de abril, de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas que sustituye al Anexo I de la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto 356/2010 **("Categoría 13.32: Restaurantes, cafeterías, pubs y bares").**

El alcance del presente informe es ensayar los distintos niveles de aislamiento y e inmisión acústica del local destinado a **CANTINA SIN MÚSICA**, con respecto a su entorno y colindantes, para adaptar la actividad a la actual normativa en materia de Protección Acústica según lo establecido en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

4-TÉCNICOS QUE INTERVIENEN RESPECTO DEL ESTABLECIMIENTO.

Puesto que el presente estudio acústico tiene por objeto prevenir, vigilar y corregir las situaciones de contaminación acústica por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad descrita anteriormente, se ha de tener en cuenta tanto el diseño del establecimiento como el de las instalaciones realizadas en el mismo, por lo que seguidamente se expresarán en el presente apartado la normativa que regula los técnicos competentes, así como los técnicos que intervienen respecto del establecimiento.

4.1. Normativa de aplicación de los técnicos competentes.

El artículo 3 del Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía dice que el estudio acústico lo realizará personal técnico competente conforme a la definición:

Apartado a) Personal técnico competente: *persona que posea titulaciones académicas habilitantes para la realización de ensayos acústicos o estudios acústicos.*

4.2. Técnicos redactores del presente estudio.

El autor del informe es:

- D. Sergio José Ruiz García, con N.I.F. Nº 75.750.893-W Ingeniero Industrial colegiado 6.146 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental y Máster en Ingeniería Acústica por la Universidad de Cádiz.

Todas estas titulaciones descritas son habilitantes para la realización de este trabajo profesional.

Para la redacción del presente estudio se han tenido en consideración los materiales, máquinas, equipos y procesos productivos descritos por el/los técnico(s) redactor(es) de las instalaciones y actividad, por lo que cualquier modificación que sobre las mismas se realice en el presente documento quedarán reflejadas en el apartado "MEDIDAS CORRECTORAS A ADOPTAR" y puestas en conocimiento del técnico director de las instalaciones y actividad.

5- HORARIO PREVISTO POR LAS INSTALACIONES.

Según los datos facilitados por el cliente el horario de funcionamiento de la actividad es:

Clase de establecimiento	**(Mx a D)**
Establecimientos de hostelería y restauración excepto de pubs y bares con música.	13:00 a 16:00 y de 17:00 a 23:00

6- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO.

La actividad está situada en Hacienda San Enrique, Cortijo Las Bóvedas, tal y como se indica en la documentación gráfica adjunta.

El local, objeto de este estudio, se encuentra enclavado en una ZONA RÚSTICA, de explotación agropecuaria con tipología de construcción EDIFICIO distribuido completamente en planta baja.

Dicha actividad se presenta colindante con otros terrenos tal y como muestra el siguiente cuadro y la documentación gráfica recogida en los planos adjuntos:

FACHADA DELANTERA	Finca
MEDIANERA TRASERA	-
MEDIANERA DERECHA	-
MEDIANERA IZQUIERDA	-
SUPERIOR	-

El entorno poblacional del establecimiento es de densidad baja, resultando el espacio público circundante suficientemente amplio para el normal intercambio funcional, logístico, de seguridad y de relación entre esta actividad y su entorno.

Desde el punto de vista de los niveles acústicos del medio, la zona de ubicación es asimilable al tipo de área acústica "c": Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos, del RPCAA (Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía).

El tiempo de funcionamiento y actividad de este establecimiento se extenderá a todos los días laborables de la semana excepto los domingos, dentro del horario habitual de este tipo de establecimiento, por lo que dicha actividad se desarrollará, totalmente, en horario diurno, vespertino y nocturno.

No obstante, se adopta como índice de ruido límite el correspondiente al periodo más ruidoso de la actividad: Lkn.

Todo lo anteriormente expuesto queda justificado en los apartados siguientes y planos.

7- DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE ACTIVIDAD Y DE LA PARCELA Y CONSTRUCCIÓN

La actividad que se va a desarrollar es la de **CANTINA SIN MÚSICA** disponiendo de las instalaciones, servicios, maquinaria, utillaje, y demás complementos integrantes de la prestación del servicio propio de esta especialidad, los cuales estarán recogidos en los oportunos proyectos de la obra de adaptación e instalaciones, que obrarán en el correspondiente expediente municipal.

De todo ello se deriva de la dotación al establecimiento de un fondo de productos acorde con la escala del local y el correspondiente mobiliario y maquinaria.

Fotografía nº1.- Fachada.

Las características constructivas de los cerramientos son:

- Zona ciega. Cerramiento a la capuchina: enfoscado mortero + ½ pié ladrillo perforado + embarrado + aislamiento térmico + cámara de aire + tabicón LHD + enlucido.

- Zona acristalada. Cortinas de vidrio laminar 6+6.

Las características constructivas de las cubiertas son:

- Cubierta plana (zona cocina), formada por: aplicación de pintura asfáltica, formación de pendientes con mortero de cemento, aplicación de pintura asfáltica, impermeabilización bicapa con dos láminas de betún elastómero SBS tipo LBM-40-FP 160, con solapes a tresbolillo la primera con la segunda lámina; protección con fieltro separador de 160 gr/m2.; aislamiento térmico de poliestireno extrusionado de 5 cms. y 50 kg/m3 de densidad; protección con fieltro separador de 90-100 gr/m2; terminación a base de relleno de canto rodado, de 40 mm de diámetro con un espesor mínimo de 15 cm.

- Cubierta inclinada mediante panel sándwich apoyado sobre la estructura metálica

8- LOCALIZACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LAS PRINCIPALES FUENTES DE CONTAMINACIÓN ACÚSTICA CONSIDERADAS.

8.1. Focos de contaminación acústica

La Actividad tendrá como principales fuentes generadoras de ruido los correspondientes al desarrollo propio de su actividad y a la maquinaria instalada. Los focos ruidos más significativos serán los siguientes:

A. INTERIOR LOCAL

Nº Foco	Nombre	Asignación
F1	Batidora	COCINA
F2	Campana cocina	COCINA
F3	Lavaplatos	COCINA
F4	Aire acondicionado	COCINA/BARRA
F5	Freidoras	COCINA
F6	Armario para congelados	COCINA
F7	Microondas	COCINA
F8	Islas de congelados	BARRA
F9	Lavavasos	BARRA
F10	Cafetera	BARRA
F11	Botelleros	BARRA
F12	Molinillo Cafetera	BARRA
F13	Público	ZONA DE PUBLICO

- **Focos sonoros.**

Hz	F1	F2	F3	F4	F5	F 6	F7	F8	F9	F 10	F 11	F12	F13
50	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
63	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
80	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
100	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
125	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
160	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
200	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
250	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
315	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
400	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
500	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
630	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
800	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
1K	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
1,25K	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
1,6K	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
2K	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
2,5K	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
3,15K	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
4K	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
5K	47	50	45	45	35	35	41	34	44	53	50	50	72
SPL Global (dBA)	**60**	**63**	**56**	**56**	**46**	**46**	**52**	**47**	**57**	**66**	**63**	**63**	**83**

Hz	Espectro resultante de actividad	Espectro adoptado a efectos de cálculo (caso más desfavorable)
50	72	72
63	72	72
80	72	72
100	72	72
125	72	72
160	72	72
200	72	72
250	72	72
315	72	72
400	72	72
500	72	72
630	72	72
800	72	72
1K	72	72
1,25K	72	72
1,6K	72	72
2K	72	72
2,5K	72	72
3,15K	72	72
4K	72	72
5K	72	72
Global (dBA)	83	**83**

El nivel de presión sonora previsible en el local viene definido por la siguiente expresión:

$$SPL_t = 10\,log \sum_{i=1}^{i=n} 10^{\frac{Fi}{10}}$$

SPL_t (Presión Sonora total) = 83,0 dB (A)

B. CUBIERTA

Nº Foco	Nombre	Asignación
EXT	Caja extracción CAMPANA COCINA	CUBIERTA
EXT	Unidad exterior A/A FDC112KXEN6	CUBIERTA

- **Focos sonoros.**

Hz	EXT	EXT
50	39	39
63	39	39
80	39	39
100	39	39
125	39	39
160	39	39
200	39	39
250	39	39
315	39	39
400	39	39

500	39	39
630	39	39
800	39	39
1K	39	39
1,25K	39	39
1,6K	39	39
2K	39	39
2,5K	39	39
3,15K	39	39
4K	39	39
5K	39	39
SPL Global (dBA)	**52**	**52**

Hz	**Espectro resultante de actividad**	**Espectro adoptado a efectos de cálculo** (caso más desfavorable)
50	42	42
63	42	42
80	42	42
100	42	42
125	42	42
160	42	42
200	42	42
250	42	42
315	42	42
400	42	42
500	42	42
630	42	42
800	42	42
1K	42	42
1,25K	42	42
1,6K	42	42
2K	42	42
2,5K	42	42
3,15K	42	42
4K	42	42
5K	42	42
Global (dBA)	**55**	**55**

El nivel de presión sonora previsible en la cubierta del edificio viene definido por la siguiente expresión:

$$SPL_t = 10\,log \sum_{i=1}^{i=n} 10^{\frac{Fi}{10}}$$

SPLt (Presión Sonora total) = 55 dB (A)

Tal y como podemos observar, el nivel de presión sonora en la cubierta del edificio es debido exclusivamente al extractor de humos de la campana de la cocina y a la unidad exterior de A/A.

En caso de valores de presión sonora distintos a los detallados se deberá de revisar los cálculos de este estudio.

9.- DESCRIPCIÓN DEL RUIDO DE FONDO.

El ruido de fondo existente en la zona analizada consiste en el ruido generado por el tránsito peatonal y de vehículos, así como el ruido generado por otras actividades, llevadas a cabo en zonas aledañas al edificio donde se ubican las instalaciones.

10.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA RECEPTORA.

Se han realizado las valoraciones teóricas con respecto a la fachada trasera.

10.1. Vía de Transmisión y entorno

La vía de transmisión del ruido es aérea y en menor medida estructural. El entorno más desfavorable es recreativo.

11.- LÍMITES ADMISIBLES DE INMISION AL INTERIOR DE EDIFICACIONES

Ninguna instalación, establecimiento, actividad industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativa o de ocio, podrá transmitir al interior de los locales receptores colindantes en función del uso de éstos, niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla VI, evaluados de conformidad con los procedimientos contemplados en la Instrucción Técnica 2.

Uso del edificio	Tipo de recinto	Índices de ruido		
		L_{kd}	L_{ke}	L_{kn}
Residencial	Zona de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Administrativo y de oficinas	Despachos profesionales	35	35	35
	Oficinas	40	40	40
Sanitario	Zonas de estancia	40	40	30
	Dormitorios	35	35	25
Educativo o cultural	Aulas	35	35	35
	Salas de lectura	30	30	30

*Tabla VI.-Valores límite de ruido transmitido a **locales colindantes** por actividades e infraestructuras portuarias (en dBA)*

Los niveles de ruido anteriores se aplicarán, asimismo, a otros establecimientos abiertos al público no mencionados en la citada tabla, atendiendo a razones de analogía funcional o de equivalente necesidad de protección acústica.

Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de una instalación, establecimiento o actividad de las relacionadas en el presente apartado, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en este Reglamento, esa actividad deberá adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca.

Se considera que los recintos colindantes más afectados corresponden a los colindantes que vienen en la tabla del capítulo 6: **EN NUESTRO CASO NO TENEMOS COLINDANTES**

No obstante, el nivel de ruido se mantendrá siempre por debajo de los límites establecidos en el Decreto 50/2025 - Junta Andalucía.

Asimismo, para toda la maquinaria instalada susceptible de provocar ruidos o vibraciones se tendrá en cuenta su espectro sonoro en función de su ubicación y horario de funcionamiento, en caso de que alguna funcione a horas distintas del desarrollo de la actividad en cuestión.

12.- LÍMITES ADMISIBLES DE INMISIÓN AL EXTERIOR.

Toda instalación, establecimiento o actividad portuaria, industrial, comercial, de almacenamiento, deportivo-recreativa o de ocio, deberá adoptar las medidas necesarias para que no transmita al medio ambiente exterior de las correspondientes áreas de sensibilidad acústica niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite de inmisión de ruido de la tabla VII, evaluados de conformidad con los procedimientos contemplados en la instrucción técnica 2.

	Tipo de área acústica	Índices de ruido		
		L_{kd}	L_{ke}	L_{kn}
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55
c	Sectores del terr. con predominio de suelo de uso recreativo y espectáculos	63	63	53
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso característico turístico o de otro uso terciario no contemplado en el tipo c	60	60	50
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra contaminación acústica	50	50	40

*Tabla VII.- Valores límite de inmisión de ruido aplicables a **actividades** y a infraestructuras portuarias de competencia autonómica o local (en dBA)*

En este estudio nos encontramos con que dicha actividad se encuentra en TIPO DE ÁREA ACÚSTICA "Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y espectáculos" y su horario es DIURNO, VESPERTINO Y NOCTURNO.

Se adopta como índice de ruido límite el correspondiente al periodo diurno, verpertino y nocturno, Lkn, pues es el más restrictivo.

13.- EXIGENCIAS MÍNIMAS DE AISLAMIENTO PARA DISTINTOS TIPOS DE ACTIVIDADES.

Las exigencias mínimas de aislamiento para los distintos tipos de actividades, valorados conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica 2, son:

	Aislamiento acústico a ruido aéreo respecto a los recintos protegidos (1) (D_{nTA} (dBA))	Aislamiento acústico a ruido aéreo entre el interior y el exterior a través de fachadas (puertas y ventanas incluidas) y demás cerramientos exteriores (D_A (dBA) = D_w + C)
Tipo 1	≥ 60	-
Tipo 2	≥ 65	≥ 40
Tipo 3	≥ 75	≥ 55

(1) Definidos conforme al documento básico DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación

Donde:

D_{nTA}: diferencia de niveles estandarizada, ponderada A, entre recintos interiores.

D_A: índice de aislamiento al ruido aéreo respecto al ambiente exterior.

D: diferencia de niveles corregida por el ruido de fondo.

C: término de adaptación espectral a ruido rosa, ponderado A.

Debido a que el nivel de ruido generado por la actividad (TIPO 1) es inferior o igual a 85 dB(A), el aislamiento mínimo respecto a recintos protegidos será - dB(A), mientras que Aislamiento a ruido aéreo respecto al ambiente exterior a través de las fachadas (puertas y ventanas incluidas) y de los demás cerramientos exteriores será - dB(A).

NO TENEMOS COLINDANTES CON RECINTOS PROTEGIDOS POR LO QUE NO ES NECESARIO U AISLAMIENTO MINIMO DE LA TABLA ANTERIOR.

En los locales en que se origine ruido de impacto, se deberá garantizar que los niveles transmitidos por ruido de impacto en recintos protegidos receptores acústicamente colindantes no superen el límite del L'nt,w de 40 dB en periodo día y tarde, y 35 dB en periodo noche, y en el resto de recintos habitables, el de 45 dB en periodo día y tarde, y 40 dB en periodo noche, medidos conforme a lo descrito en la instrucción técnica 2.

Dichos límites se aplicarán en función del horario de la actividad desarrollada en el local considerado.

COMO NO TENEMOS COLINDANTES CON RECINTOS PROTEGIDOS NO ES NECESARIO CUMPLIR VALORES MÁXIMOS DE RUIDO DE IMPACTO.

14.- IMPACTOS ACÚSTICOS ASOCIADOS A EFECTOS INDIRECTOS.

Dada las características de la parcela, no consideramos que la actividad pueda suponer ningún impacto acústico indirecto por:

1. ***Tráfico inducido***, por su ubicación y características del local, con zonas de aparcamiento próximas, no consideramos que pueda inducir impacto acústico por tráfico inducido.
2. ***Carga y descarga,*** pues todos los suministros de mercancías al local se realizan en horario diurno, por lo que el posible impacto por carga y descarga es despreciable.
3. ***Número de personas.*** El número de personas viene limitado por el aforo del local y el CTE-DB-SI.
4. ***Acceso y desalojo del local.*** Al realizarse éste de forma intermitente, no existe por causas del local ningún acto que justifique aglomeración de personas en la entrada del mismo.

No procede.

15.-IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PUNTOS DE MEDIDA

15.1.- Justificación de los puntos de medida seleccionados, descripción y localización exacta de los puntos de medida.

El presente documento refleja el estudio previo a la ejecución de obra de ejecución y legalización del establecimiento. Una vez finalizadas las obras se realizarán los ensayos pertinentes y con las premisas siguientes:

1. Para la realización de las mediciones se realizarán con los equipos del local funcionando simultáneamente y a máxima potencia. Dicha medición se realizará en el centro del local debido a la mayor incidencia en las mediciones o en todos los puntos que se determinen oportunos una vez finalizadas las mismas.

2. Las medidas de los niveles de emisión de ruido al exterior a través de los paramentos verticales del local, se realizarán a 1,50 metros sobre el nivel del suelo y a 1,50 metros del centro de la fachada del local debido a la situación de las fuentes generadoras del local que tienen mayor incidencia en las mediciones.

3. Se considera que los ***recintos colindantes más afectados*** corresponden con la fachada trasera, por ser focos ruidosos de la cocina. Por ello, una vez finalizadas las obras de adaptación del local se realizará la medición in situ de los niveles de inmisión en los recintos mencionados.

Para la evaluación de la actividad en fachada, se escogerá el punto de medición a 1,5m del límite de la propiedad y a 1,5m de altura sobre el suelo (Figura 1), tal y como establece el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

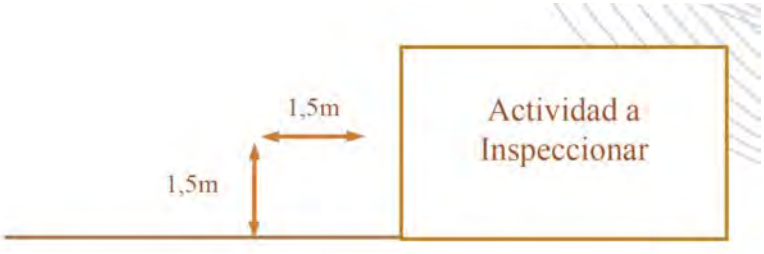

Figura 1: Situación del punto de medida para la evaluación de actividades cerradas

16.-CONDICIONES AMBIENTALES E INCIDENCIAS

16.1.- Registro de las cond. ambientales en las que se realizaron los ensayos: temperatura, humedad, presión atmosférica y viento en módulo y dirección.

No procede

16.2.- Medidas correctoras o paliativas adoptadas para minimizar el posible efecto de las condiciones ambientales.

No procede

16.3.- Eventualidades acontecidas a lo largo del muestreo y medidas implantadas para su minimización o corrección.

No procede.

17.- INSTRUMENTACION

17.1.- Descripción de los aparatos de medida y auxiliares utilizados

No procede

17.2.- Justificación de la idoneidad de los aparatos utilizados

No procede

17.2.- Incertidumbre en las medidas

No procede

18.- NORMATIVA DE REFERENCIA

- Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.
- RD 1367/2007, de 19 de octubre por el que se desarrolla la Ley 37/2003 de 17 de noviembre del Ruido.
- Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico <<DB-HR Protección frente al Ruido>> del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006.
- Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- DECRETO 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía.
- Decreto 297/95, Reglamento de Calificación Ambiental.
- Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible.
- UNE-EN-ISO 16283-1:2015 Acústica. Medición in situ del aislamiento acústico en los edificios y los elementos de construcción. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo.
- UNE-EN-ISO 16283-2:2016 Acústica. Medición in situ del aislamiento acústico en los edificios y los elementos de construcción. Parte 2: Aislamiento a ruido de impactos.

- UNE-EN-ISO 16283-3:2016 Acústica. Medición del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de construcción. Parte 3: Aislamiento a ruido de fachada.
- UNE EN ISO 717-1:2013. Acústica. Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de la construcción. Parte 1: Aislamiento a ruido aéreo.
- UNE EN ISO 717-2:2013. Acústica. Evaluación del aislamiento acústico en los edificios y de los elementos de la construcción. Parte 2: Aislamiento a ruido de impactos.
- Ordenanza frente a la Contaminación Atmosférica.
- Ordenanzas municipales vigentes.

19.- MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE MEDICIÓN DE RUIDOS

El procedimiento seguido es el definido en el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, IT.2 MÉTODOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN PARA LOS ÍNDICES DE RUIDO, AISLAMIENTOS ACÚSTICOS Y PARA LAS VIBRACIONES

19.1. Métodos y procedimientos de medición de aislamiento

No procede.

19.2. Métodos y procedimientos de medición de ruido

19.2.1. Adaptación de los métodos de medida

Las administraciones competentes que opten por la evaluación de los índices de ruido mediante la medición in situ deberán adaptar los métodos de medida utilizados a las definiciones de los índices de ruido correspondientes, y cumplir los principios, aplicables a las mediciones para evaluar niveles de ruido en determinados periodos temporales de evaluación y para promedios a largo plazo, según corresponda, expuestos en las normas ISO 1996-2: 2007 e ISO 1996-1: 1982.

19.2.2. Corrección por reflexiones

Los niveles de ruido obtenidos en la medición frente a una fachada u otro elemento reflectante deberán corregirse para excluir el efecto reflectante del mismo.

19.2.3. Corrección por componentes tonales(Kt), impulsivas(Ki) y bajas frecuencias(Kf)

Cuando en el proceso de medición de un ruido se detecte la presencia de componentes tonales emergentes, o componentes de baja frecuencia, o sonidos de alto nivel de presión sonora y corta duración debidos a la presencia de componentes impulsivos, o de cualquier combinación de ellos, se procederá a realizar la evaluación detallada del ruido introduciendo las correcciones adecuadas.

El valor máximo de la corrección resultante de la suma *Kt + Kf + Ki* no será superior a 9 dB.

En la evaluación detallada del ruido, se tomarán como procedimientos de referencia los siguientes:

1.- Presencia de componentes tonales emergentes:

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes tonales emergentes se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

a) Se realizara el análisis espectral del ruido en 1/3 de octava, sin filtro de ponderación.

b) Se calculará la diferencia:

$$Lt = Lf - Ls$$

Donde:

Lf, es el nivel de presión sonora de la banda f, que contiene el tono emergente.

Ls, es la media aritmética de los dos niveles siguientes, el de la banda situada inmediatamente por encima de f y el de la banda situada inmediatamente por debajo de f.

c) Se determinará la presencia o la ausencia de componentes tonales y el valor del parámetro de corrección *Kt* aplicando la tabla siguiente:

Banda de frecuencia 1/3 de octava	Lt en dB	Componente tonal K_t en dB
De 20 a 125 Hz	Si Lt < 8	0
	Si 8 <= Lt <= 12	3
	Si Lt > 12	6
De 160 a 400 Hz	Si Lt < 5	0
	Si 5 <= Lt <= 8	3
	Si Lt > 8	6
De 500 a 10000 Hz	Si Lt < 3	0
	Si 3 <= Lt <= 5	3
	Si Lt > 5	6

d) En el supuesto de la presencia de más de una componente tonal emergente se adoptará como valor del parámetro Kt, el mayor de los correspondientes a cada una de ellas.

2.- Presencia de componentes de baja frecuencia:

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes de baja frecuencia se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

a) Se medirá, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora con las ponderaciones frecuenciales A y C.

b) Se calculará la diferencia entre los valores obtenidos, debidamente corregidos por ruido de fondo:

$$Lf = L_{Ceq,Ti} - L_{Aeq,Ti}$$

c) Se determina la presencia o la ausencia de componentes de baja frecuencia y el valor del parámetro de corrección *Kf* aplicando la tabla siguiente:

Lf en dB	Componente de baja frecuencia K_f en dB
Si Lf <= 10	0
Si 10 < Lf <=15	3
Si Lf >15	6

3.- Presencia de componentes impulsivos

Para la evaluación detallada del ruido por presencia de componentes impulsivos se tomará como procedimiento de referencia el siguiente:

a) Se medirá, preferiblemente de forma simultánea, los niveles de presión sonora continuo equivalente ponderado A, en una determinada fase de ruido de duración Ti segundos, en la cual se percibe el ruido impulsivo, LAeq,Ti, y con la constante temporal impulso (I) del equipo de medida, LAIeq,Ti.

b) Se calculará la diferencia entre los valores obtenidos, debidamente corregidos por ruido de fondo:

$$Li = L_{Aleq,Ti} - L_{Aeq,Ti}$$

c) Se determinará la presencia o la ausencia de componente impulsiva y el valor del parámetro de corrección *Ki* aplicando la tabla siguiente:

Li en dB	Componente impulsiva K en dB
Si Li <= 10	0
Si 10 < Li <=15	3
Si Li >15	6

19.2.4. Procedimientos de medición

Los procedimientos de medición in situ utilizados para la evaluación de los índices de ruido que establece este Reglamento se adecuarán a las prescripciones siguientes:

a) Las mediciones se pueden realizar en continuo durante el periodo temporal de evaluación completo, o aplicando métodos de muestreo del nivel de presión sonora en intervalos temporales de medida seleccionados dentro del periodo temporal de evaluación.

b) Cuando en la medición se apliquen métodos de muestreo del nivel de presión sonora, para cada periodo temporal de evaluación, día, tarde, noche, se seleccionarán, atendiendo a las características del ruido que se esté evaluando, el intervalo temporal de cada medida *Ti*, el número de medidas a realizar *n* y los intervalos temporales entre medidas, de forma que el resultado de la medida sea representativo de la valoración del índice que se está evaluando en el periodo temporal de evaluación.

c) Para la determinación de los niveles sonoros promedio a largo plazo se deben obtener suficientes muestras independientes para obtener una estimación representativa del nivel sonoro promediado de largo plazo.

d) Las mediciones en el espacio interior de los edificios se realizarán con puertas y ventanas cerradas, y las posiciones preferentes del punto de evaluación cumplirán las especificaciones del apartado 3.b), de la IT.1, realizando como mínimo tres posiciones, separadas, si es posible, al menos 0.7 metros entre ellas. Cuando estas posiciones no sean posibles las mediciones se realizarán en el centro del recinto.

19.2.5. Condiciones de medición

En la realización de las mediciones para la evaluación de los niveles sonoros, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Las condiciones de humedad y temperatura deberán ser compatibles con las especificaciones del fabricante del equipo de medida.

b) En la evaluación del ruido transmitido por un determinado emisor acústico no serán válidas las mediciones realizadas en el exterior con lluvia, teniéndose en cuenta para las mediciones en el interior, la influencia de la misma a la hora de determinar su validez en función de la diferencia entre los niveles a medir y el ruido de fondo, incluido en éste, el generado por la lluvia.

c) Será preceptivo que antes y después de cada medición, se realice una verificación acústica de la cadena de medición mediante calibrador sonoro, que garantice un margen de desviación no superior a 0,3 dB respecto el valor de referencia inicial.

d) Las mediciones en el medio ambiente exterior se realizarán usando equipos de medida con pantalla antiviento. Asimismo, cuando en el punto de evaluación la velocidad del viento sea superior a 5 metros por segundo se desistirá de la medición.

19.3. Particularidades a observar en la medición y valoración de la perdida de energía acústica a ruido aéreo cuando el punto receptor se ubique en el exterior (perdida a través de fachadas)

Para la medición y valoración de la pérdida de energía acústica a ruido aéreo entre un recinto emisor y el exterior, el procedimiento es análogo al descrito en el apartado 2, con las siguientes salvedades:

a) los puntos receptores exteriores se situarán a 1,50 m de distancia de la fachada, cuando sea ésta límite de propiedad, y a 1,50 m del suelo.

b) las posiciones del micrófono del sonómetro a lo largo de la fachada, cuando sea límite de propiedad, estarán distanciadas entre sí un mínimo de 0,70 m y un máximo de 2,00 m, tomando tantas posiciones como se precisen teniendo en cuenta la longitud de la fachada. Cuando existan huecos (puertas, ventanas, rejillas de ventilación, etc.), el micrófono del sonómetro se colocará frente a cada uno de éstos, aunque entre posiciones de micrófono no se guarde la distancia mínima de 0,70 m, procediéndose para el resto de la parte ciega como se ha dicho anteriormente hasta completar el número de posiciones requeridas. En fachadas de longitud pequeña, la separación de 0,70 m podrá disminuirse con objeto de realizar las valoraciones.

c) realizadas las mediciones según el procedimiento anterior, se escogerá el valor del nivel sonoro más alto obtenido en los puntos del exterior analizados, nivel que se tomará para el cálculo de la pérdida de energía acústica a ruido aéreo entre la actividad y el exterior.

d) cuando la fachada no sea límite de propiedad, los puntos receptores exteriores se situarán a 1,50 m de distancia del límite de propiedad y a 1,50 m del suelo, teniéndose también en cuenta lo indicado en los apartados b) y c).

e) en previsión de los posibles errores de medición, el micrófono se protegerá con borla antiviento colocándole sobre trípode. Se medirá la velocidad del viento, desestimando la medición si supera 5,00 m/s.

f) el número de posiciones distintas de medición en el exterior se procurará, cuando proceda, que sea el mismo que el adoptado para el emisor.

20.- RESULTADOS OBTENIDOS

20.1. Registro de datos obtenidos durante las mediciones y relación de los parámetros e índices de evaluación obtenidos tras el tratamiento de los datos iniciales

Una vez finalizadas las obras, se llevarán a cabo medidas de comprobación de los niveles de inmisión de la actividad objeto de este informe.

20.2. Niveles de presion sonora del local

Establecimiento de hostelería: SPL_t = 83 dBA
Cubierta: SPL_t = 53 dBA

20.3. Niveles máximos admisibles

El nivel máximo de inmisión al exterior, según se ha justificado anteriormente para el caso que nos ocupa es:

L_{kd}: 63 dBA (7:00h a 23:00h)
L_{kn}: 53 dBA (23:00h a 7:00h)

20.4. Condiciones de aislamiento acústico exigido

Para alcanzar las condiciones necesarias de Aislamiento Acústico en los recintos es necesario que los niveles de aislamiento estén de acuerdo con las normativas y usos del local.

El procedimiento utilizado consiste en fijar unas condiciones mínimas de aislamiento, incluyendo tolerancias, a los cuales se le aplica una expresión de cálculo, que representa los valores necesarios de aislamiento.

A los valores obtenidos se le aplican soluciones normalizadas y homologadas, que se identifican como propuestas de aislamiento, que se utilizan para resolver las necesidades de aislamiento, y poder dar cumplimiento de la actual normativa en materia de Protección Acústica.

El local actual cuenta con los siguientes focos ruidosos susceptibles de producir molestias acústicas:

1. Fuentes sonoras propias del local, cliente.
2. Vibraciones provocadas por las maquinas o instalaciones del local, que se transmiten a través de la estructura hacia las viviendas colindantes.
3. Ruido aéreo provocado por las instalaciones exteriores de climatización hacia patios interiores del mismo edificio o hacia edificios cercanos.
4. Transmisión de ruido aéreo y vibraciones provocada por las máquinas extractoras de humo del local.
5. Transmisión de ruido aéreo y vibraciones a través del sistema de ventilación del local.

Condiciones Acústicas exigibles a la sala destinada a ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MUSICA, según la actual normativa

NIVELES DE INMISIÓN					
ELEMENTO CONSTRUCTIVO	**RECEPTOR**	**NIVEL MINIMO EXIGIDO dBA**	**Nº ENSAYO**	**NIVEL OBTENIDO dBA**	**CRITERIO DE VALORACIÓN**
FACHADAS	Área acústica Tipo c: Suelo de uso Recreativo	≤63/53			DECRETO 50/2025

20.5. Justificación de los niveles de inmisión en caso de instalaciones auxiliares.

Sin perjuicio de lo establecido en otros apartados, se exigirá se adopten medidas preventivas necesarias, a fin de conseguir que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, distribución y evacuación de aguas, transformación de energía eléctrica se instalen con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que no se transmitan al exterior niveles de ruido superiores a los establecidos.

Por la especial incidencia se debe tener especial cuidado en las instalaciones de climatización, ventilación y refrigeración en general, eliminando conexiones rígidas en tuberías y conductos y máquinas en movimientos. Se instalarán sistemas de suspensión elástica y si fuese necesario bancadas de inercias, las admisiones y descargas de aire a través de fachada se realizan a muy baja velocidad, instalando silenciador y rejillas acústicas que aseguren el cumplimiento de los límites de calidad acústica.

En equipos ruidosos instalados en patios y azoteas que pudiesen tener una afección acústica importante en su entorno, se proyectaran sistemas correctores acústicos a base de pantallas, encapsulamientos, silenciadores o rejillas acústicas.

20.6. Descripción de los tratamientos proyectados y definiciones de los elementos, medidas de control sobre el medio de transmisión.

Las medidas de control sobre el medio de transmisión consisten en modificar la distribución de la edificación, orientando las zonas de descanso e instalando obstáculos que impidan la propagación del ruido en la dirección del receptor del receptor mediante barreras acústicas, túneles y pasos subterráneos.

Las pantallas se utilizan para disminuir el ruido producido por instalaciones industriales, por el ruido de tráfico o el ferrocarril. Las barreras o pantallas deben colocarse lo más cerca posible del foco de ruido de forma que la instalación se interponga entre la línea de visión entre el receptor y la fuente de ruido. La eficacia de la barrera es mayor en la zona próxima a la sombra que se origina por la difracción del sonido, y la atenuación es mejor para las bajas frecuencias. Los parámetros más importantes para el estudio de la eficacia de las pantallas son las dimensiones de la pantalla tanto la altura como la longitud de la misma y la distancia del foco.

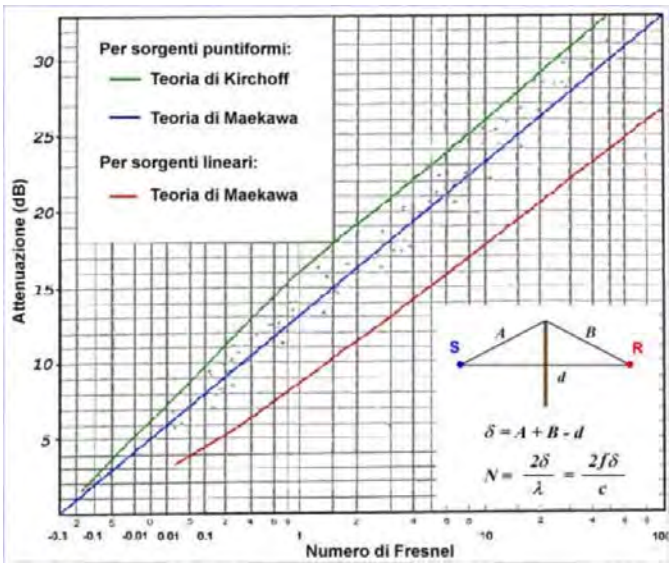

Los cálculos de atenuación por barrera se han basado en el ábaco de Maekawa que permite obtener la atenuación proporcionada por una barrera en función del número de Fresnel.

El número de Fresnel se define como $N=2\Delta/\lambda$

Siendo Δ: Aumento del recorrido del sonido bordeando la pantalla frente al trayecto directo fuente-receptor y λ: longitud de onda del sonido.

La magnitud de la atenuación viene dada por el gráfico correspondiente. Tal atenuación es para barrera infinita. Si el ángulo de contribución es inferior a 180º, se llevará a cabo la reducción correspondiente al ángulo de contribución.

Se conoce como pérdida por inserción, IL, a la diferencia entre los niveles de presión sonora antes y después de la instalación de la pantalla. El número de Fresnel N, se calcula por el cociente entre la diferencia del camino recorrido por el rayo difractado la distancia entre el foco-receptor y la semilongitud de onda, es decir según la expresión:

$$N = 2\ (A+B-C)/\ \lambda$$

Siendo:

A: la distancia entre el foco y el borde superior de la pantalla.
B: la distancia de dicho borde al receptor.
C: la distancia en línea recta entre el foco y el receptor
λ: la longitud de onda para cada frecuencia de cálculo.

Cuando las pantallas acústicas son delgadas, la solución más adecuada es utilizar la aproximación de kurze, donde:

$$\Delta L = \zeta + 20 \log \frac{\sqrt{2N}}{\tan h \sqrt{2N}}$$

Para valores de $-0{,}2 \leq N \leq 26$ (para diferentes valores de N, ΔL =0)

Los valores del gráfico de Maekawa o la aproximación de Fruze corresponde a pantallas reflectantes, con muy bajo coeficiente α en la cara expuesta. Cuando se construyen pantallas con elementos absorbentes (lana de roca, vidrio…), en la cara vista, el valor de la atenuación crece con el aumento del coeficiente de absorción α.

20.7. Expresiones de cálculo teórico a ruido aéreo en fachada

Emisor 1
Reverberante

Receptor 2
Absorbente

Para el cálculo de la emisión sonora de una actividad al exterior a través de la fachada se aplica la siguiente fórmula:

$$R' = TL_F = SPL_1 - SPL_2 - 10 \log S_T - 6$$

Siendo:

TL_F: Aislamiento acústico mixto de la fachada.
SPL_1: Nivel de presión sonora en el local emisor (dBA).
SPL_2: Nivel de presión sonora en el local receptor (dBA).

V: Volumen del local receptor en m^3.
S_T: Superficie total de la fachada en m^2.

20.7.1. Niveles de inmisión al exterior

Justificación teórica del nivel de inmisión al exterior de los equipos que están en el interior del local incluido el público.

ACTIVIDAD		CANTINA SIN MUSICA
ELEMENTO SEPARADOR		FACHADA EXTERIOR
USO		AMBIENTE EXTERIOR
1	SPL_1 (dBA)	83
2	SPL_2 (dBA) Tabla VII D50/2025	41
3	-10 (log·S_T) - 6	20,84
5	Aislamiento necesario (sin mínimo)	-
6	Aislamiento actual teórico	21,16
CV	Criterio de valoración	CUMPLE

20.8. Fuente sonora con inmisiones al exterior

Se considera que la fuente sonora está emitiendo en un espacio abierto o campo libre. Empleando las definiciones de presión, intensidad y potencia sonora, así como el concepto de decibelio, se obtiene la relación existente entre el nivel de potencia emitido por una fuente, L_w , y el nivel de presión ideal percibido por un receptor, L_{pd}, a una distancia determinada, d:

$$L_{pd} = L_w + 10\log\left[\frac{ED}{4\pi d^2}\right] \qquad [dB]$$

Lp: nivel de presión sonora a una distancia r.
Lw: nivel de potencia de la fuente.
Q: directividad de la fuente emisora.
r: distancia a la fuente m

20.8.1. Nivel de inmisión de ruido en el exterior, a 1.50m de la medianera trasera

FOCOS GENERADORES DE RUIDOS

Tal y como quedó descrito en la relación de focos ruidosos de la actividad, a continuación, se muestran la relación de cada uno de ellos:

Nº Foco	Nombre	Asignación
EXT.	Caja extracción CAMPANA COCINA	CUBIERTA
EXT.	UNIDAD EXTERIOR A/A MODELO FDC112KXEN6	CUBIERTA
EHSM	ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MUSICA	ACTIVIDAD

En este apartado se evalúa en nivel de inmisión de ruido en el exterior del Establecimiento, a 1.50m de la fachada más próxima a los focos de ruido, en este caso la fachada trasera, por ser donde se localiza la vivienda más cercana.

RECEPTORES AFECTADOS

De acuerdo con el Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía, para la evaluación de la actividad en

fachada, se escogerá el punto de medición a 1,5 m del límite de la propiedad y a 1,5 m de altura sobre el suelo (Figura 1), tal y como establece el Decreto 50/2025, de 17 de enero.

Figura 1: Situación del punto de medida para la evaluación de actividades cerradas

NIVELES DE RECEPCIÓN PERMITIDOS

En este estudio nos encontramos con que dicha actividad se encuentra en TIPO DE ÁREA ACÚSTICA C "*Sectores del territorio con predominio de Suelo de uso recreativo y de espectáculo*" y su horario es VESPERTINO, DIURNO Y NOCTURNO".

TABLA VII, *SECTORES DEL TERRITORIO CON PREDOMINIO DE SUELO DE USO RECREATIVO Y DE ESPECTÁCULOS*, INDICE DE RUIDO NOCTURNO Lkn = 53 dBA

$L_{k\ eqT} \leq$ 53 dBA (Caso más desfavorable)

NIVELES DE EMISIÓN DE RUIDOS DE LOS FOCOS GENERADORES

A continuación, se identifican las fuentes sonoras más destacables de la actividad y valoraremos el nivel acústico de las mismas.

Atendiendo a las características de la actividad, podemos considerar los siguientes valores de presión acústica emitidos en el desarrollo de la misma.

N° Foco	Nombre	SPL_t (dBA)
EXT.	Caja extracción CAMPANA COCINA	52,0
EXT.	UNIDAD EXTERIOR A/A MODELO FDC112KXEN6	52,0

El nivel de presión sonora previsible en el local viene definido por la siguiente expresión:

$$SPL_t = 10\ log \sum_{i=1}^{i=n} 10^{\frac{Fi}{10}}$$

SPL_t (Presión Sonora total) = 55 dB (A)

CÁLCULO DEL NIVEL DE INMISIÓN A 1.50M DE LA FACHADA TRASERA

El nivel de presión sonora a una distancia del foco emisor viene dada por la expresión:

$$L_p = L_w + 10 \log (Q/ (4 \cdot \pi \cdot r^2))$$

siendo:
L_p = Nivel de presión sonora a distancia r.
L_w = Nivel de presión sonora del foco emisor.
Q = Factor de direccionabilidad.
r = Distancia al foco emisor.

CAJA EXTRACCION CAMPANA COCINA+UNIDAD EXTERIOR A/A;

A continuación, se calcula el nivel acústico a 6,00 metros del foco ruidoso (a 1.50m de la fachada más cercana) y a 1,50 metros de altura.

Punto de análisis (6,00 m del foco ruidoso)

Como el punto de análisis se encuentra a 6,00m, el nivel de presión sonora será:

L_p = **43 dBA**

A este resultado fruto de la suma logaritimica de los focos de la cubierta hay que añadirle el nivel de presión sonora generado en el exterior de la fachada trasera de los focos de ruido del interior de la cocina, así como los del publico Lp = 41 dBA.

L_p = 43 + 41 **= 45,1 dBA**

$L_{k\ eqT}$ = 45,1 + 0,5 =45,6 → 45 dBA **≤ 53 dBA CONFORME**

Debido a que el nivel de presión acústica no sobrepasa los límites establecidos por la normativa para este tipo de focos ruidosos, no es necesario adoptar medidas correctoras. No obstante, se propone la instalación campanas y unidades exteriores de aire acondicionado de bajo nivel sonoro.

20.9. Cálculo tiempo de reverberación

Tiempo, en s, necesario para que el nivel de presión sonora disminuya 60 dB después del cese de la fuente. En general es función de la frecuencia. Los valores de las exigencias establecidos como límite, se entenderán como la media de los valores a 500, 1000 y 2000 Hz. Los valores del tiempo de reverberación se especificarán y usarán en los cálculos redondeados a la primera cifra decimal.

El tiempo de reverberación, T, de un recinto se calcula mediante la expresión:

$$T = \frac{0{,}16\ V}{A}$$

siendo:

V volumen del recinto, [m^3];

A absorción acústica total del recinto, [m^2];

La absorción acústica, A, se calculará a partir de la expresión:

$$A = \sum_{i=1}^{n} \alpha_{m,i} \cdot S_i + \sum_{j=1}^{N} A_{O,m,j} + 4 \cdot \overline{m_m} \cdot V$$

siendo:

$\alpha_{m,i}$ coeficiente de absorción acústica medio de cada paramento, para las bandas de tercio de octava centradas en las frecuencias de 500, 1000 y 2000 Hz;

S_i área de paramento cuyo coeficiente de absorción es αi, [m^2];

$A_{om,j}$ área de absorción acústica equivalente media de cada mueble fijo absorbente diferente [m^2];

V volumen del recinto, [m^3].

m_m coeficiente de absorción acústica medio en el aire, para las frecuencias de 500, 1000 y 2000 Hz y de valor 0,006 m^{-1}.

El término $4 \cdot m_m \cdot V$ es despreciable en los recintos de volumen menor que 250 m^3 .

Según el decreto 6/2012 Reglamento de Protección Contra la Contaminación Acústica en Andalucía en su artículo 33 dice:

En conjunto los elementos constructivos, acabados superficiales y revestimientos que delimitan las aulas, salas de conferencias, comedores, restaurantes o demás dependencias que precisen iguales condiciones de inteligibilidad, tendrán la absorción acústica suficiente de tal manera que:

a) El tiempo de reverberación en aulas y salas de conferencias vacías (sin ocupación y sin mobiliario), cuyo volumen sea menor que 350 m^3, no será mayor que 0,7 s.

b) El tiempo de reverberación en aulas y en salas de conferencias vacías, pero incluyendo el total de las butacas, cuyo volumen sea menor que 350 m^3, no será mayor que 0,5 s.

c) El tiempo de reverberación en restaurantes, bares, comedores vacíos o similares no será mayor que 0,9 s.

Las mediciones de los tiempos de reverberación se realizarán conforme a la norma recogida en el apartado 1.a) del anexo, y la evaluación conforme al documento básico DB-HR Protección frente al ruido del Código Técnico de la Edificación

Con los cerramientos compuestos por vidrios 6+6 mm con una superficie de unos 60 m^2 siendo el vidrio uno de los elementos más reflectantes el tiempo de reverberación sale por encima de los 0,9 segundos que exige el decreto 50/2025 por lo que hay que poner paneles fonoabsorbentes para garantizar que estemos por debajo del tiempo máximo requerido.

21.- MEDIDAS CORRECTORAS QUE SE PROPONEN.

De acuerdo con los resultados teóricos obtenidos, **se sobrepasarán** los niveles máximos admisibles. A continuación, se relaciona una serie de medidas correctoras para garantizar la ausencia de molestias posteriores a la puesta en funcionamiento de la actividad:

21.2. Solución 1: Elementos fonoabsorbentes.

Es necesario instalar paneles fonoabsorbentes tipo PETCOBAFLE o similar.

petcom

PETCOBAFLE – Información técnica

Bafles de PET para techos

21.2. Solución 2: maquinaria.

Se equipará a la maquinaria susceptible de generar ruidos o vibraciones, de apoyos elásticos antivibratorios adecuados al peso de la maquinaria correspondiente, del tipo silentblock o muelles de baja frecuencia.

Se empleará un plan de mantenimiento de la maquinaria que incluya el adecuado engrase y equilibrado de las piezas móviles así como la revisión del adecuado anclaje de las carcasas.

⇒ **Condiciones generales para la instalación de la maquinaria**

Ruido estructural y transmisiones de vibraciones

En aquellas instalaciones y maquinarias que puedan generar transmisión de vibraciones y ruidos a los elementos rígidos que las soporten y/o a las conexiones de su servicio, deberán proyectarse unos sistemas de corrección especificándose los sistemas seleccionados, así como los cálculos que justifiquen la viabilidad técnica de la solución propuesta.

Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

I. Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o camino de rodadura.

II. Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpe o choques bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materias absorbentes de la vibración.

III. Los conductos rígidos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados con máquinas que tengan órganos en movimiento, se instalaran de forma que se impida la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas.

IV. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

Medidas relativas a juntas y dispositivos elásticos

I. Las conexiones de los equipos de ventilación forzada y climatización, así como de otras máquinas, a conductos rígidos y tuberías hidráulicas, se realizarán siempre mediante juntas y dispositivos elásticos.

II. Se prohíbe la instalación de conductos entre el aislamiento acústico específico de techo y la planta superior o entre los elementos de una doble pared, así como la utilización de estas cámaras acústicas como plenum de impulsión o retorno de aire acondicionado.

- **Antivibratorios maquinaria**

MINI-BANCADAS

Serie MB

Amortiguador de caucho con estabilizador de movimiento, diseñado para el apoyo y atenuación de las vibraciones (compresores, grupos de aire, ventiladores, condensadoras, bancadas, etc.) cuya frecuencia sea superior a 1000 r.p.m. en el regimen estacionario (NOVEDAD).

Capacidad de carga dinamica por punto de apoyo entre los 50 y 400 Kg.

Modelos disponibles en Metrica 8, 12, 14 y 16.

1. ACH
   - Ref.
     - SE-ACH-200 V (50 a 200 Kg.) color Verde
     - SE-ACH- 400 A (200 a 400 Kg.) color Azul
2. ACV
   - Ref.
     - SE-ACV-200 V (50 a 200 Kg.) color Verde
     - SE-ACV- 400 A (200 a 400 Kg.) color Azul

*Vástago central: Se suministra en diferentes medidas

Codigo de colores: Diferenciamos la carga puntual por colores de menor a mayor. (Verde y Azul). Esto facilita el seguimiento del producto puesto en obra.

Mas informacion:

www.sensr.es (Gama Productos → Ventilación → Mini-Bancadas.)

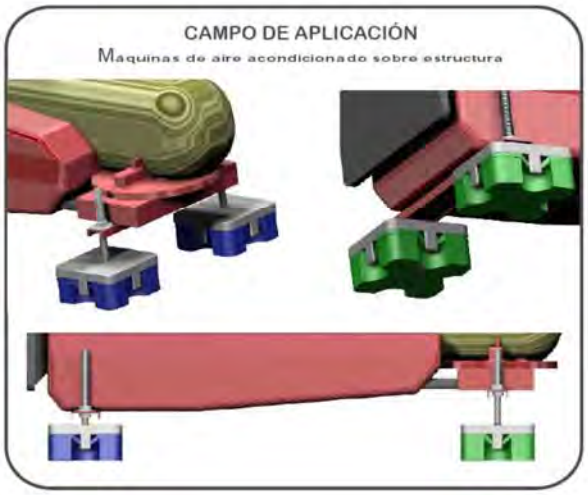

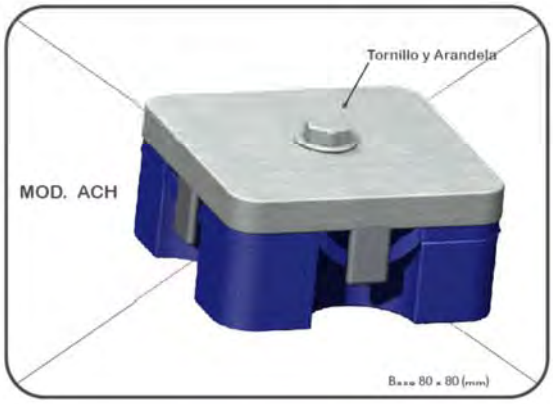

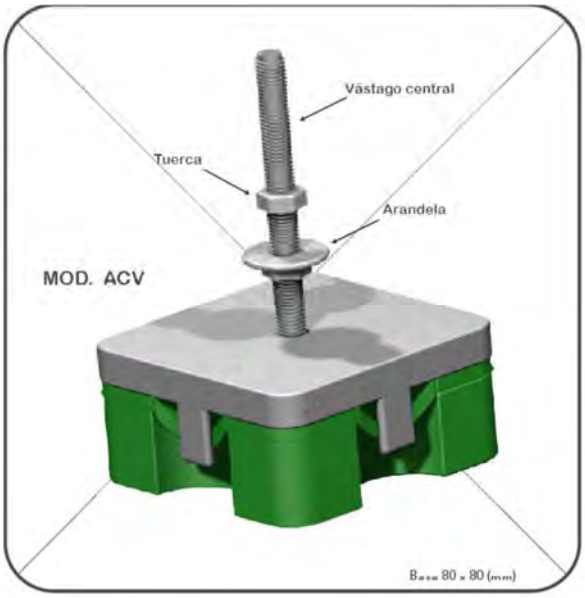

ENSAYO REALIZADO A COMPRESIÓN "Deformación del cuerpo elástico"
Denominación / Marcas:
Máquina de ensayos RIEHLE
Trazabilidad / Fecha de calibración
ME 03-5-06
Resultados obtenidos:
Para los Modelos ACV y ACH.
Diseñados para soportar cargas entre 50 y 400 Kg. Los resultados han sido favorables.
LABEIN
Muestra aislador VERDE
Altura total del cuerpo elástico 30 mm.
Carga (Kg): 50 150 200
Flecha (mm): 2,00 5,30 7,00
Muestra aislador AZUL
Altura total del cuerpo elástico 30 mm.
Carga (Kg): 200 300 400
Flecha (mm): 3,00 5,00 9,00

- **Bancadas**

BANCADAS
Serie BM 80
Amortiguadoras muelle caucho con estabilizador de movimiento (NOVEDAD). Diseñados para maquinas cuya frecuencia de régimen sea superior a 300 r.p.m.
Capacidad de carga dinamica por punto de apoyo entre los 50 y 200 Kg.
Estabilizador de movimiento evita desplazamientos transversales y longitudinales del núcleo, de esta forma, el elemento elastico trabaja en una sola dirección (vertical).
Modelos disponibles en Metrica 8, 12, 14 y 16.
1. BM 80
-Ref.
SE-BM 80 G 80 (50 a 80 Kg.) color Gris
SE-BM 80 V 120 (80 a 120 Kg.) color Verde
SE-BM 80 A 160 (120 a 160 Kg.) color Azul
SE-BM 80 R 200 (160 a 200 Kg.) color Rojo
2. BM 80 E
-Ref.
SE-BM 80 E G 80 (50 a 80 Kg.) color Gris
SE-BM 80 E V 120 (80 a 120 Kg.) color Verde
SE-BM 80 E A 160 (120 a 160 Kg.) color Azul
SE-BM 80 E R 200 (160 a 200 Kg.) color Rojo
*Vástago central: Se suministra en diferentes medidas.
Codigo de colores: Diferenciamos la carga puntual por colores de menor a mayor. (Gris, Verde, Azul y Rojo). Esto facilita el seguimiento del producto puesto en obra.
CAMPO DE APLICACIÓN
Maquinaria industrial

Mas información: www.senor.es (Gama productos → Ventilación → Bancadas)

*Sistema registrado ante la Oficina Española de Patentes y Marcas.

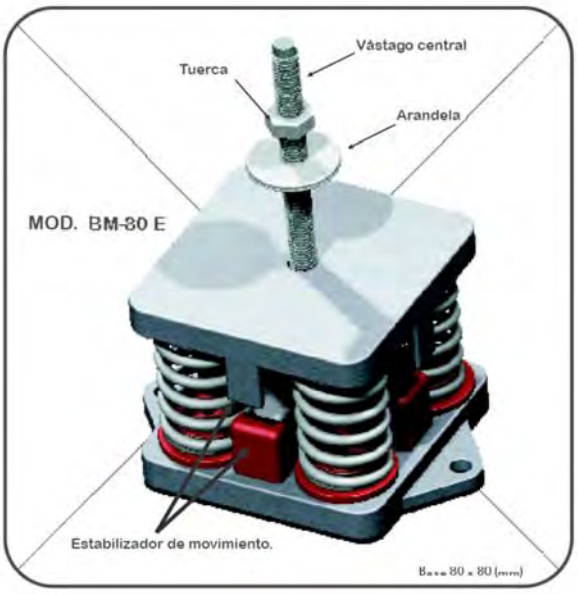

COMPORTAMIENTO DINÁMICO

SE-BM-80G 80 / SE-BM-80E G 80 — Dureza: 25 SHORE A

CARGA (Kg)	FRECUENCIA EN RESONANCIA (Hz)	AMPLIFICACION EN RESONANCIA	UMBRAL DE AISLAMIENTO (Hz)
50,00	4,95	3,89	8,00
70,00	<4,33	3,50	7,40
80,00	5,90	4,01	8,90

(50-80) Kg. (50-80) Kg.

SE-BM-80V 120 / SE-BM-80E V 120 — Dureza: 30 SHORE A

CARGA (Kg)	FRECUENCIA EN RESONANCIA (Hz)	AMPLIFICACION EN RESONANCIA	UMBRAL DE AISLAMIENTO (Hz)
80,00	5,22	3,31	10,97
100,00	4,65	4,31	9,96
120,00	<4,50	-	9,38

(80-120) Kg. (80-120) Kg.

SE-BM-80A 160 / SE-BM-80E A 160 — Dureza: 40 SHORE A

CARGA (Kg)	FRECUENCIA EN RESONANCIA (Hz)	AMPLIFICACION EN RESONANCIA	UMBRAL DE AISLAMIENTO (Hz)
120,00	<4,50	3,65	8,42
140,00	4,67	4,26	8,75
160,00	4,55	4,16	8,38

(120-160) Kg. (120-160) Kg.

SE-BM-80R 200 / SE-BM-80E R 200 — Dureza: 50 SHORE A

CARGA (Kg)	FRECUENCIA EN RESONANCIA (Hz)	AMPLIFICACION EN RESONANCIA	UMBRAL DE AISLAMIENTO (Hz)
160,00	<4,50	-	8,42
180,00	4,90	3,41	7,85
200,00	4,27	3,36	7,68

(160-200) Kg. (160-200) Kg.

ENSAYO REALIZADO A COMPRESION "Deformación del cuerpo elástico"

Denominación / Marcas:
Máquina de ensayos RIEHLE

Trazabilidad / Fecha de calibración
LABEIN / 6 Marzo 2006

Resultados obtenidos:
Muestra aisladores modelos BM-80/80E.
Diseñados para soportar cargas entre 50 y 200 Kg.
Los resultados han sido favorables.

SE-BM-80G 80 / SE-BM-80 E G 80

Carga (Kg)	Flecha (mm)
50	4,00
60	5,50
70	7,00
80	8,25

SE-BM-80V 120 / SE-BM-80 E V 120

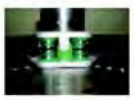

Carga (Kg)	Flecha (mm)
70	3,50
80	4,00
100	6,60
120	7,90

SE-BM-80A 160 / SE-BM-80 E A 160

Carga (Kg)	Flecha (mm)
100	4,00
120	4,30
140	6,10
160	7,80

SE-BM-80R 200 / SE-BM-80 E R 200

Carga (Kg)	Flecha (mm)
140	3,90
160	6,40
180	7,50
200	9,80

22.- CONCLUSIONES.

Tras la realización del presente estudio acústico, **una vez adoptadas todas las medidas correctoras indicadas en el presente informe**, se llega a las siguientes conclusiones:

a) Que los niveles sonoros de inmisión que emiten los equipos ruidosos del local, una vez adoptadas las medidas correctoras indicadas en el presente informe**, no producirán niveles sonoros contaminantes** en las fachadas y/o medianeras colindantes, en lo que refiere a los cálculos teóricos realizados, según UNE EN ISO 16283-1:2015, UNE EN ISO 16283-2:2016, UNE EN ISO 717-1:2013, UNE EN ISO 717-2:2013, RD-1367/2007, RD-1371/2007 y Decreto 50/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento para la preservación de la calidad acústica en Andalucía.

b) Los niveles teóricos de prevención acústica obtenidos **SON FAVORABLES** según las condiciones establecidas en el presente informe.

c) Una vez ejecutadas las medidas de acondicionamiento acústico del local previstas en el presente informe, se realizará una valoración práctica de los resultados obtenidos, con el fin de acreditar la adecuación de las instalaciones a las Ordenanza Municipales de Medio Ambiente en vigor, así como con el Decreto 50/2025.

d) Las mediciones "in situ" se realizarán por técnico competente y acorde a los criterios establecidos en las normas ISO de aplicación (ISO-16283 e ISO 717-1).

Los resultados y conclusiones que se exponen en el presente informe son válidos mientras se mantengan las condiciones de entorno existentes en el momento de realizar la toma de datos, condiciones que se describen en el presente informe.

En este mi mejor parecer, y salvo opinión mejor fundada se firma el presente Informe Técnico a 21 de mayo de 2025. El presente informe cuenta con CUARENTA Y SIETE páginas numeradas incluidos índices, planos y anexos.

Cádiz a 21 de mayo de 2025
El Ingeniero Industrial y Acústico

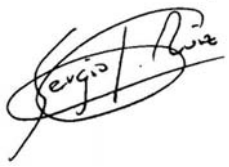

Sergio J. Ruiz García
Colegiado Nº 6.146
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental

B-PLANOS

01 LOCALIZACION Y EMPLAZAMIENTO

02 SITUACION Y UBICACIÓN

03 DISTRIBUCION Y MAQUINARIA PLANTA BAJA

04 ALZADOS PRINCIPALES

05 ALZADOS LATERALES

06 SECCIONES Y CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

07 COLINDANTES

08 PUNTOS DE MEDIDA

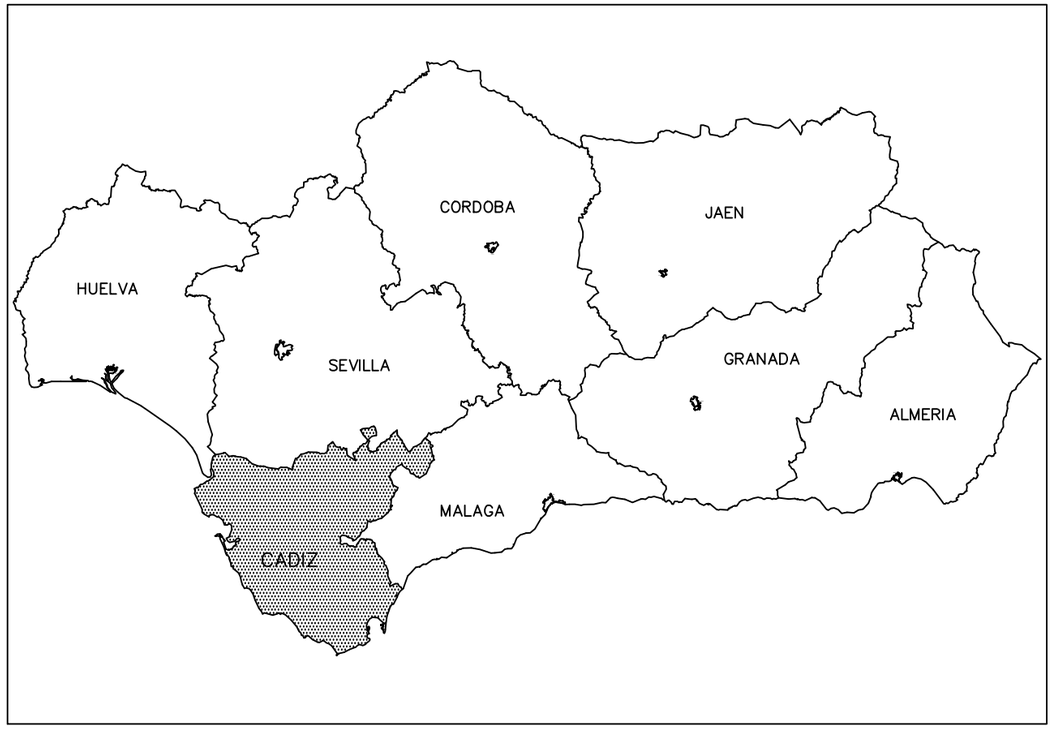

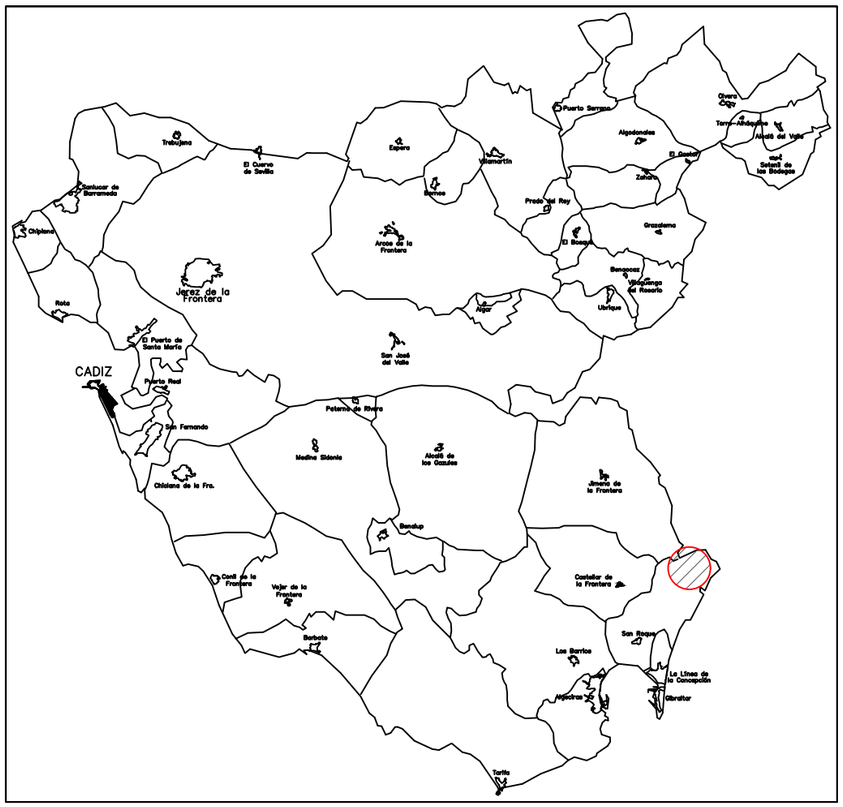

IRG INGENIERIA 660230029 sergiojruiz@gmail.com	ESTUDIO ACÚSTICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EN HACIENDA SAN ENRIQUE, CORTIJO LAS BÓVEDAS, PARCELA 76, POLIGONO 2, SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE (CÁDIZ)	EL INGENIERO INDUSTRIAL SERGIO J. RUIZ GARCIA COLEGIADO Nº 6.146
PLANO DE: SITUACIÓN		PLANO Nº: 01
TITULAR: KARINDERIYA S.L.		NIF TITULAR: B-72115397
EXPEDIENTE Nº.: 34-25	FECHA: MAYO 2025	DIBUJADO POR: S. RUIZ / ESCALA: VARIAS

Este documento es creación original regulada por la Ley de Propiedad Intelectual y R.D. 1/1996. Esta prohibida su reproducción o manipulación total o parcial sin la autorización expresa de sus autores. Art° 270 C.P.

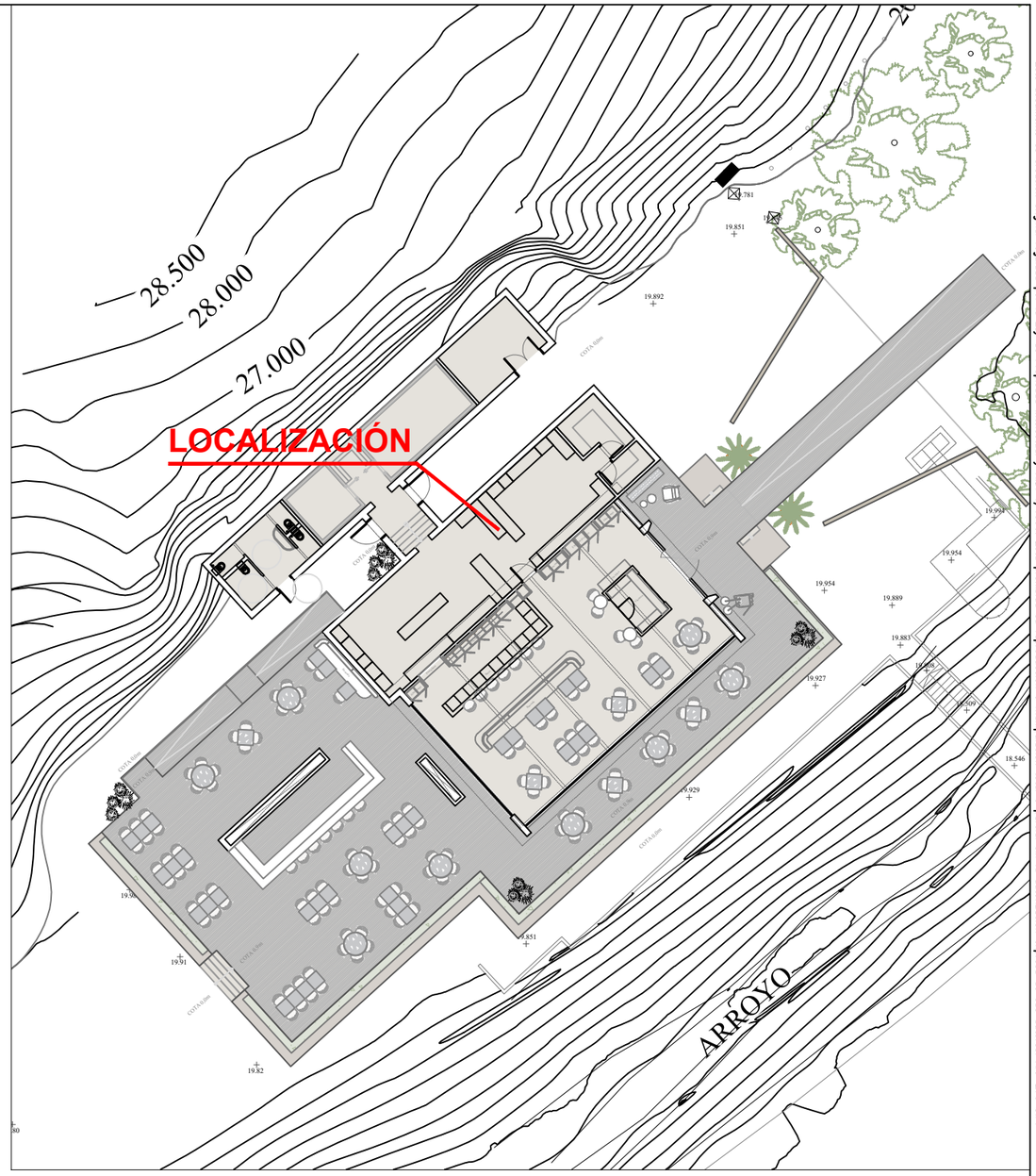

RG INGENIERIA 660230029 sergiojruiz@gmail.com	ESTUDIO ACÚSTICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EN HACIENDA SAN ENRIQUE, CORTIJO LAS BÓVEDAS, PARCELA 76, POLIGONO 2, SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE (CÁDIZ)	EL INGENIERO INDUSTRIAL SERGIO J. RUIZ GARCIA COLEGIADO Nº 6.146
PLANO DE: LOCALIZACIÓN		PLANO Nº: 02
TITULAR: KARINDERIYA S.L.		NIF TITULAR: B-72115397
EXPEDIENTE Nº.: 34-25	FECHA: MAYO 2025	DIBUJADO POR: S. RUIZ / ESCALA: 1/10.000-1/300

Este documento es creación original regulado por la Ley de Propiedad Intelectual y R.D. 1/1996. Esta prohibido su reproducción o manipulación total o parcial sin la autorización expresa de sus autores. Art° 270 C.P.

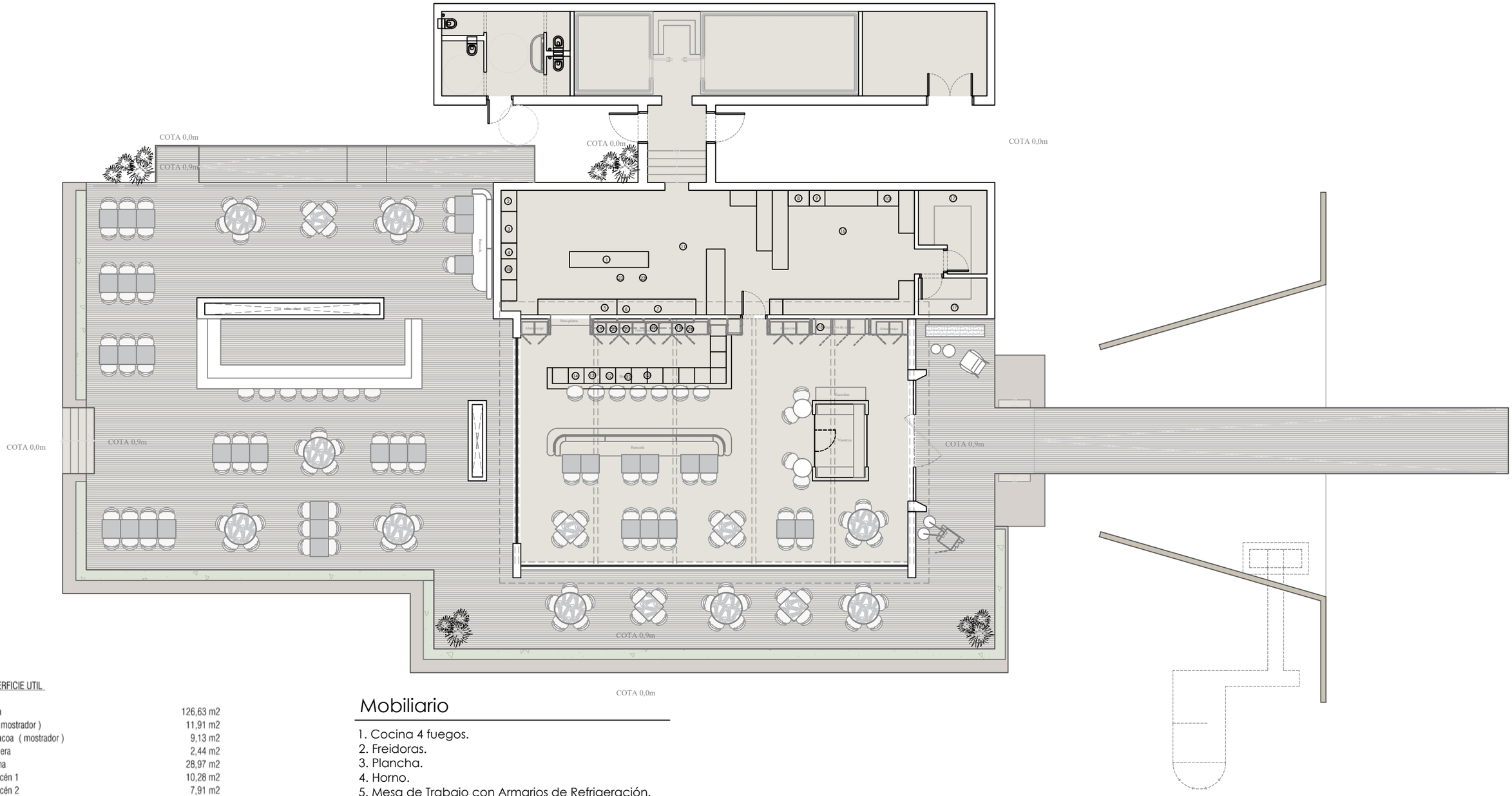

SUPERFICIE UTIL

Salón	126,63 m2	
Bar (mostrador)	11,91 m2	
Barbacoa (mostrador)	9,13 m2	
Escalera	2,44 m2	
Cocina	28,97 m2	
Almacén 1	10,28 m2	
Almacén 2	7,91 m2	
Almacén 3	4,95 m2	
Armario gas	1,84 m2	
Aseo hombres	5,35 m2	
Aseo mujeres	5,04 m2	
Cámaras frigoríficas	26,40 m2	
Acceso	3,76 m2	
Vestuario	10,61 m2	
TOTAL SUPERFICIE UTIL		255,22 m2

Superficies exteriores

Terraza	115,37 m2	
Barbacoa Exterior	11,1 m2	

SUPERFICIE CONSTRUIDA

ZONA SALÓN Y BAR	150,04 m2	
RESTO DEPENDENCIAS	92,99 m2	
ACCESO	4,02 m2	
CAMARAS y VESTUARIO	51,19 m2	
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA		298,24 m2

Mobiliario

1. Cocina 4 fuegos.
2. Freidoras.
3. Plancha.
4. Horno.
5. Mesa de Trabajo con Armarios de Refrigeración.
6. Armario de Congelación.
7. Mueble.
8. Estanterías.
9. Lavavajillas Industrial.
10. Fregadero con accionamiento a pedal.
11. Arqueta Separadora de Grasas.
12. Botelleros.
13. Lavavasos Industrial.
14. Fregadero Lavamanos.
15. Mueble Expositor.
16. Taquillas
17. Estanterías cámaras frigoríficas.
18. Campana Extractora.
19. Tostadora.
20. Molinillos.
21. Cafetera.
22. Equipo Expendedor Cervezas.
23. Expositores Carne y Pescado
24. Microondas

INGENIERIA RG
660230029
sergiojruiz@gmail.com

ESTUDIO ACÚSTICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EN HACIENDA SAN ENRIQUE, CORTIJO LAS BÓVEDAS, PARCELA 76, POLIGONO 2, SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE (CÁDIZ)

EL INGENIERO INDUSTRIAL
SERGIO J. RUIZ GARCIA
COLEGIADO Nº 6.146

PLANO DE: DISTRIBUCIÓN Y MAQUINARIA PLANTA BAJA			PLANO Nº: 03
TITULAR: KARINDERIYA S.L.			NIF TITULAR: B-72115397
EXPEDIENTE Nº.: 34-25	FECHA: MAYO 2025	DIBUJADO POR: S. RUIZ	ESCALA: 1/150

Este documento es creación original regulada por la Ley de Propiedad Intelectual y R.D. 1/1996. Esta prohibida su reproducción o manipulación total o parcial sin la autorización expresa de sus autores. Art° 270 C.P.

ALZADO 1

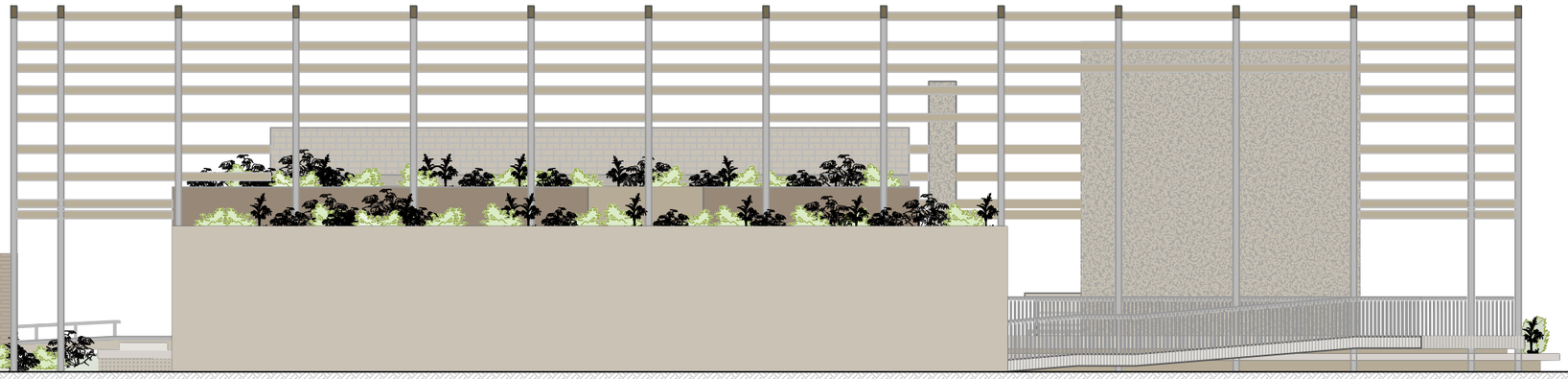

ALZADO 2

INGENIERIA RG 660230029 sergiojruiz@gmail.com	ESTUDIO ACÚSTICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EN HACIENDA SAN ENRIQUE, CORTIJO LAS BÓVEDAS, PARCELA 76, POLIGONO 2, SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE (CÁDIZ)	EL INGENIERO INDUSTRIAL SERGIO J. RUIZ GARCIA COLEGIADO Nº 6.146
PLANO DE: ALZADOS PRINCIPALES		PLANO Nº: 04
TITULAR: KARINDERIYA S.L.		NIF TITULAR: B-72115397
EXPEDIENTE Nº.: 34-25	FECHA: MAYO 2025	DIBUJADO POR: S. RUIZ / ESCALA: 1/150

Este documento es creación original regulada por la Ley de Propiedad Intelectual y R.D. 1/1996. Esta prohibida su reproducción o manipulación total o parcial sin la autorización expresa de sus autores. Artº 270 C.P.

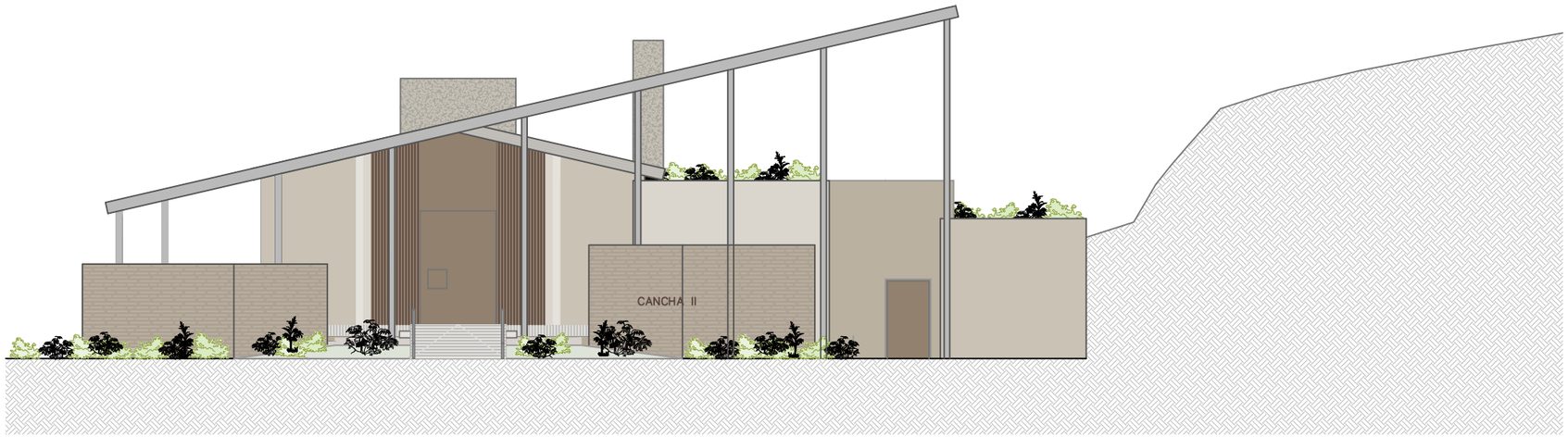

ALZADO 3

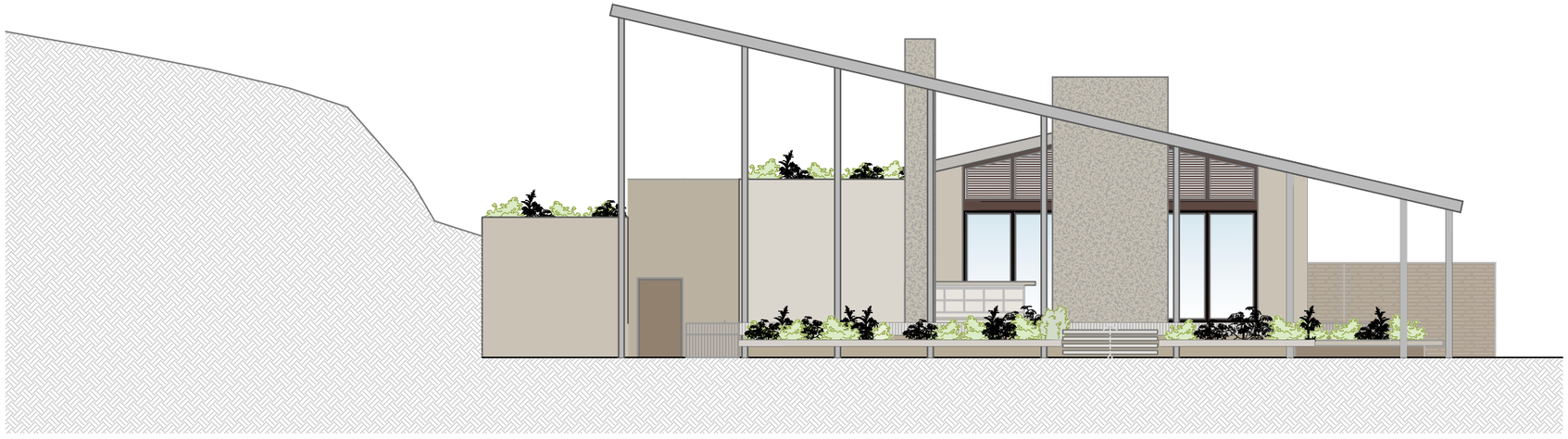

ALZADO 4

INGENIERIA RG
660230029
sergiojruiz@gmail.com

ESTUDIO ACÚSTICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EN HACIENDA SAN ENRIQUE, CORTIJO LAS BÓVEDAS, PARCELA 76, POLIGONO 2, SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE (CÁDIZ)

EL INGENIERO INDUSTRIAL
SERGIO J. RUIZ GARCIA
COLEGIADO Nº 6.146

PLANO DE: ALZADOS LATERALES	PLANO Nº: 05
TITULAR: KARINDERIYA S.L.	NIF TITULAR: B-72115397
EXPEDIENTE Nº.: 34-25	FECHA: MAYO 2025
DIBUJADO POR: S. RUIZ	ESCALA: 1/150

Este documento es creación original regulada por la Ley de Propiedad Intelectual y R.D. 1/1996. Esta prohibida su reproducción o manipulación total o parcial sin la autorización expresa de sus autores. Artº 270 C.P.

Mobiliario
1. Cocina 4 fuegos

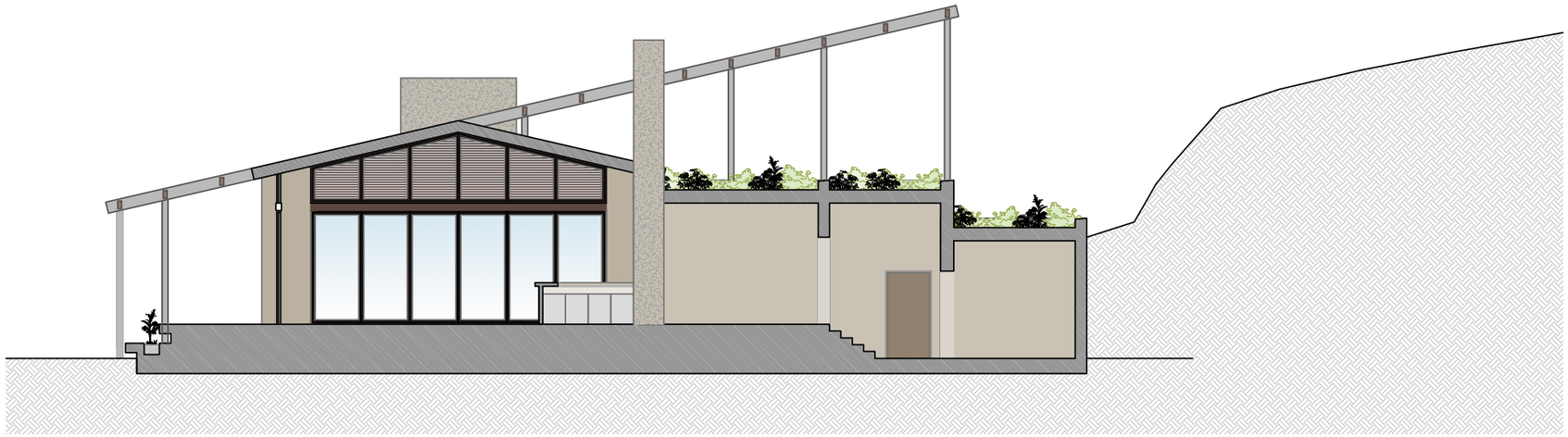

SECCIÓN 1

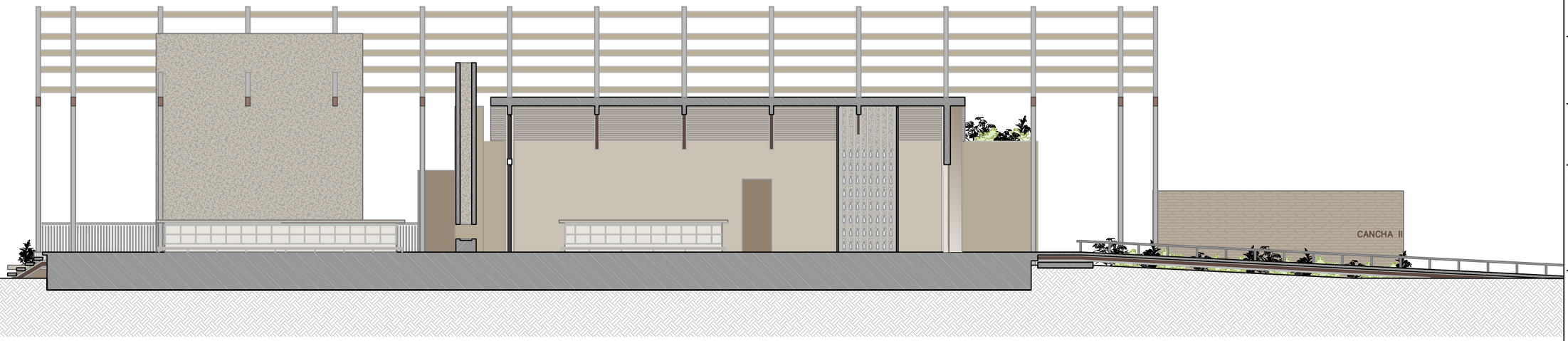

SECCIÓN 2

Cerramientos y cubiertas

Las características constructivas de los cerramientos son:

- Zona ciega. Cerramiento a la capuchina: enfoscado mortero + ½ pié ladrillo perforado + embarrado + aislamiento térmico + cámara de aire + tabicón LHD + enlucido.

- Zona acristalada. Cortinas de vidrio laminar 6+6.

Las características constructivas de las cubiertas son:

- Cubierta plana (zona cocina), formada por: aplicación de pintura asfáltica, formación de pendientes con mortero de cemento, aplicación de pintura asfáltica, impermeabilización bicapa con dos láminas de betún elastómero SBS tipo LBM-40-FP 160, con solapes a tresbolillo la primera con la segunda lámina; protección con fieltro separador de 160 gr/m2.; aislamiento térmico de poliestireno extrusionado de 5 cms. y 50 kg/m3 de densidad; protección con fieltro separador de 90-100 gr/m2; terminación a base de relleno de canto rodado, de 40 mm de diámetro con un espesor mínimo de 15 cm.

- Cubierta inclinada mediante panel sándwich apoyado sobre la estructura metálica

INGENIERIA RG
660230029
sergiojruiz@gmail.com

ESTUDIO ACÚSTICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EN HACIENDA SAN ENRIQUE, CORTIJO LAS BÓVEDAS, PARCELA 76, POLIGONO 2, SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE (CÁDIZ)

EL INGENIERO INDUSTRIAL
SERGIO J. RUIZ GARCIA
COLEGIADO Nº 6.146

PLANO DE: SECCIONES Y CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS			PLANO Nº: 06
TITULAR: KARINDERIYA S.L.			NIF TITULAR: B-72115397
EXPEDIENTE Nº.: 34-25	FECHA: MAYO 2025	DIBUJADO POR: S. RUIZ	ESCALA: 1/150

Este documento es creación original regulada por la Ley de Propiedad Intelectual y R.D. 1/1996. Esta prohibida su reproducción o manipulación total o parcial sin la autorización expresa de sus autores. Art° 270 C.P.

FACHADA TRASERA
HACIENDA SAN ENRIQUE
CORTIJO LAS BÓVEDAS

FACHADA LATERAL
HACIENDA SAN ENRIQUE
CORTIJO LAS BÓVEDAS

FACHADA LATERAL
HACIENDA SAN ENRIQUE
CORTIJO LAS BÓVEDAS

N.P.S. = 83 dBA

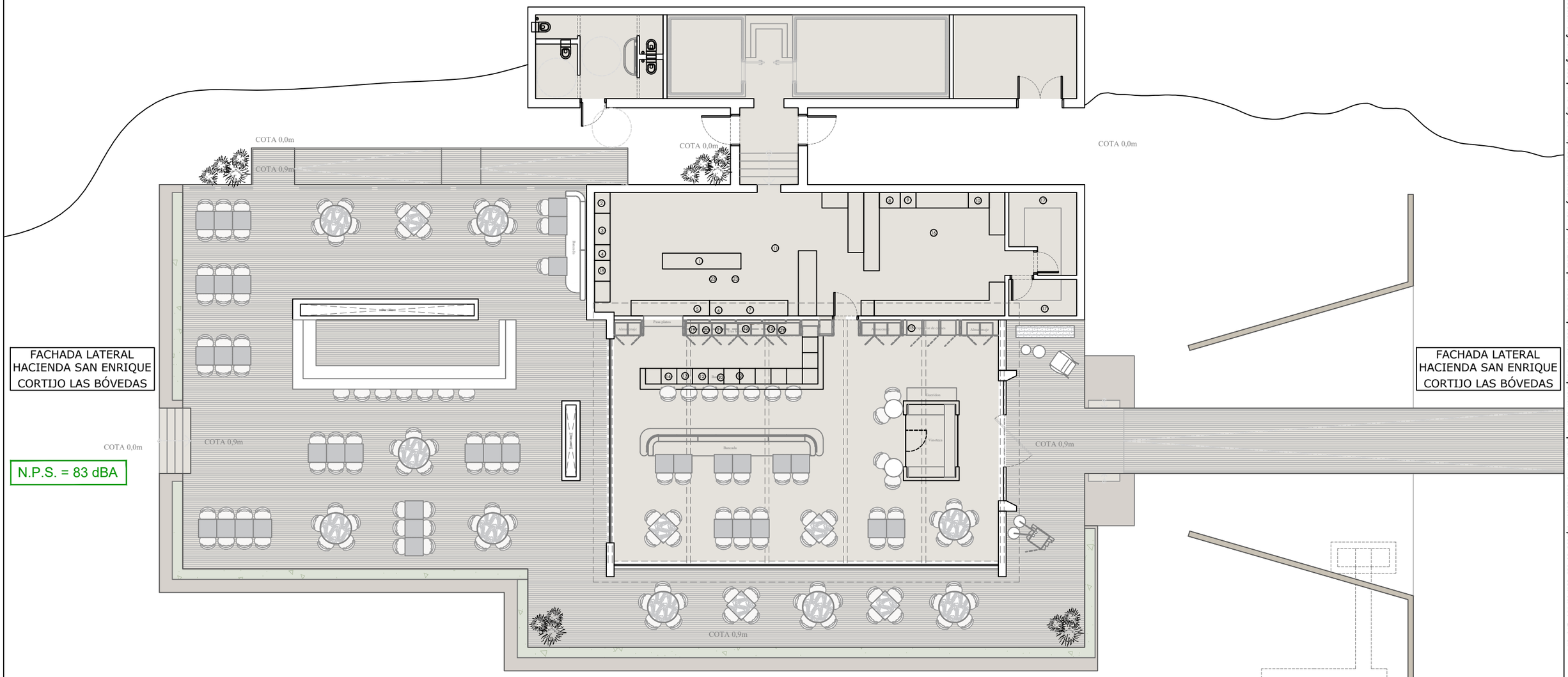

FACHADA DELANTERA
HACIENDA SAN ENRIQUE
CORTIJO LAS BÓVEDAS

INGENIERIA RG
660230029
sergiojruiz@gmail.com

ESTUDIO ACÚSTICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EN HACIENDA SAN ENRIQUE, CORTIJO LAS BÓVEDAS, PARCELA 76, POLIGONO 2, SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE (CÁDIZ)

EL INGENIERO INDUSTRIAL
SERGIO J. RUIZ GARCIA
COLEGIADO Nº 6.146

PLANO DE: AFECCIÓN ACÚSTICA: COLINDANTES			PLANO Nº: 07
TITULAR: KARINDERIYA S.L.			NIF TITULAR: B-72115397
EXPEDIENTE Nº.: 34-25	FECHA: MAYO 2025	DIBUJADO POR: S. RUIZ	ESCALA: 1/150

Este documento es creación original regulada por la Ley de Propiedad Intelectual y R.D. 1/1996. Esta prohibida su reproducción o manipulación total o parcial sin la autorización expresa de sus autores. Art° 270 C.P.

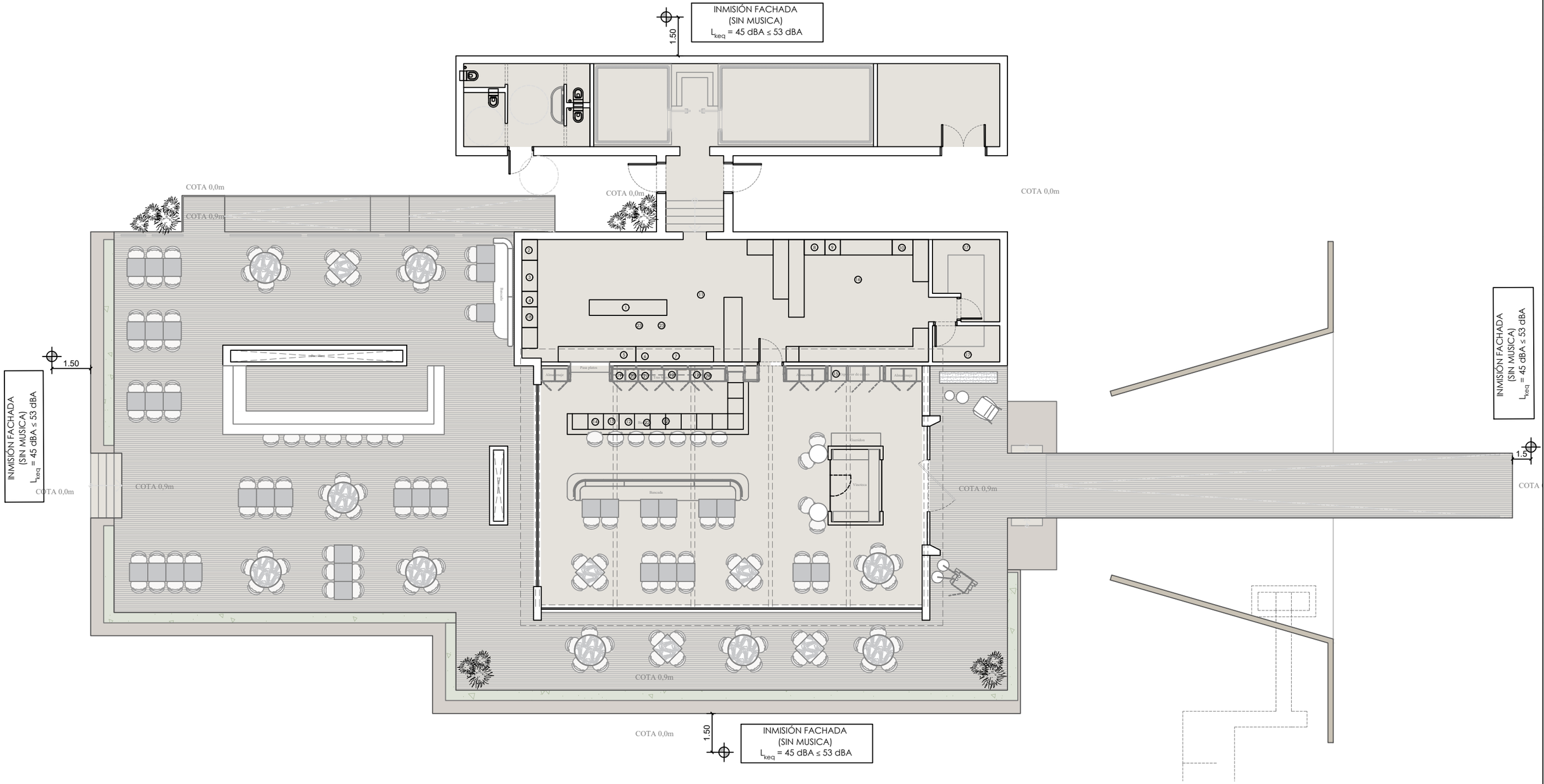

Este documento es creación original regulada por la Ley de Propiedad Intelectual y R.D. 1/1996. Esta prohibida su reproducción o manipulación total o parcial sin la autorización expresa de sus autores. Art° 270 C.P.

INGENIERIA RG
660230029
sergiojruiz@gmail.com

ESTUDIO ACÚSTICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EN HACIENDA SAN ENRIQUE, CORTIJO LAS BÓVEDAS, PARCELA 76, POLIGONO 2, SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE (CÁDIZ)

EL INGENIERO INDUSTRIAL
SERGIO J. RUIZ GARCIA
COLEGIADO N° 6.146

PLANO DE: PUNTOS DE MEDIDA: LIMITE DE LA PROPIEDAD			PLANO N°: 08
TITULAR: KARINDERIYA S.L.			NIF TITULAR: B-72115397
EXPEDIENTE N°.: 34-25	FECHA: MAYO 2025	DIBUJADO POR: S. RUIZ	ESCALA: 1/150

C-ANEXOS

1.- DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SIN VISAR.

Colegio Oficial de Ingenieros Industriales Andalucía Occidental
Delegación de Cádiz
C/ Acacias nº 25
11007 Cádiz
Tfno.: 956255426
coiicadiz@coiiaoc.com

COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL

D. SERGIO JOSE RUIZ GARCIA colegiado nº 6.146 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental,

DATOS DE LA ACTUACIÓN:

Título del trabajo: "ESTUDIO ACÚSTICO DE REHABILITACION Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACION EQUINA EN HACIENDA SAN ENRIQUE, CORTIJO LAS BOVEDAS, PARCELA 76, POLIGONO 2, SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE (CÁDIZ)".

Solicitante: KARINDERIYA S.L.

DECLARACION RESPONSABLE:

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD,

1.- Que para la actuación descrita tiene suscrita póliza de responsabilidad civil con cobertura suficiente en vigor en los términos previstos por la legislación vigente.

2.- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ejercer la profesión indicada, cuya titulación le otorga competencia legal suficiente para la actuación profesional que se declara.

3.-: Que se encuentra colegiado en el Colegio indicado y que no se encuentra inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

4.-: Asimismo manifiesta que se encuentra en disposición de acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, en cualquier momento, a requerimiento de la Delegación de Urbanismo del **Ilustrísimo Ayuntamiento de San Roque** y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de la actividad, así como a comunicar cualquier modificación que se produzca en los datos declarados.

Y para que conste y surtan los efectos oportunos, se extiende el presente certificado en,

Cádiz a 21 de mayo de 2025

El Ingeniero Industrial y Acústico

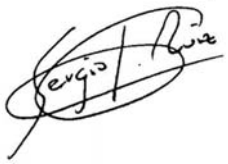

Sergio J. Ruiz García
Colegiado Nº 6.146
Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental

2.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

IBERIAN INSURANCE GROUP

IBERIAN INSURANCE GROUP, S.L. Agencia de suscripción de riesgos. Autorización Dirección General de Seguros Nº AS-70. Edificio IBERIAN, Calle Fernández de Ribera, 4, 41005 Sevilla - Tel. 954088555 - CIF: B-86949450 - www.iberianinsurance.es

D. DARÍO SPATA PELIZZA, con número de **NIF 30281262Z**, actuando como Apoderado de la entidad **IBERIAN INSURANCE GROUP**, S.L. con domicilio a efectos de notificación en la localidad de Sevilla en Edificio IBERIAN, Calle Fernández de Ribera, 4, 41005 Sevilla y **C.I.F. B-86949450**

CERTIFICA

Que **SERGIO JOSE RUIZ GARCIA** con N.I.F. / C.I.F.: **75750893W** tiene contratada con esta entidad una póliza con Nº **IIG201700043** que cubre **Responsabilidad Civil** que directa y subsidiariamente pueda derivarse para el Asegurado como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de su actividad como **Ingeniería Persona Física, Actividad en coordinación y salud: 10%**, con una cobertura hasta 1.000.000,00 €, correspondiente al periodo del 30-01-2025 a 30-01-2026.

En Sevilla, a 05-02-2025

Se entiende y acuerda que el presente Certificado de Seguro es meramente informativo, y en ningún caso modifica, amplía o altera las condiciones y cláusulas de cobertura de la Póliza de referencia.

5/2/2025, 9:26:25

V. PRESUPUESTO

1. Presupuesto de ejecución material

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL

Nº	CAPÍTULO	IMPORTE (€)
1	FACHADAS Y PARTICIONES	**35.172,14 €**
2	CARPINTERÍA, CERRAJERÍA, VIDRIOS Y PROTECCIONES SOLARES	**10.351,15 €**
3	REMATES Y AYUDAS	**28.491,88 €**
4	INSTALACIONES	**40.887,22 €**
5	AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES	**9.572,98 €**
6	CUBIERTAS	**37.567,59 €**
7	REVESTIMIENTOS Y TRASDOSADOS	**68.017,24 €**
8	SEÑALIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO	**9.630,55 €**
9	GESTIÓN DE RESIDUOS	**14.629,42 €**
10	SEGURIDAD Y SALUD	**5.876,33 €**
Presupuesto de ejecución material		**260.196,51 €**

Asciende el Presupuesto de ejecución material a la expresada cantidad de DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA y SEIS EUROS CON CINCUENTA y UN CÉNTIMOS

En Los Barrios, a 21 de Mayo de 2025

Fdo.: ANTONIO OLID MANCHEGO
ARQUITECTO

VI. PLANOS

propiedad

KARINDERIYA S.L

documento

PROYECTO BASICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EXISTENTE. HACIENDA SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE

título de plano

PLANO DE SITUACIÓN

fecha

FEBRERO 2025

escala

A1 1:7500
A3 1:15000

expediente

24 43

plano nº

G 1

arquitecto técnico

ANTONIO OLID MANCHEGO

colegiado 466 coa cádiz

OM28 architects

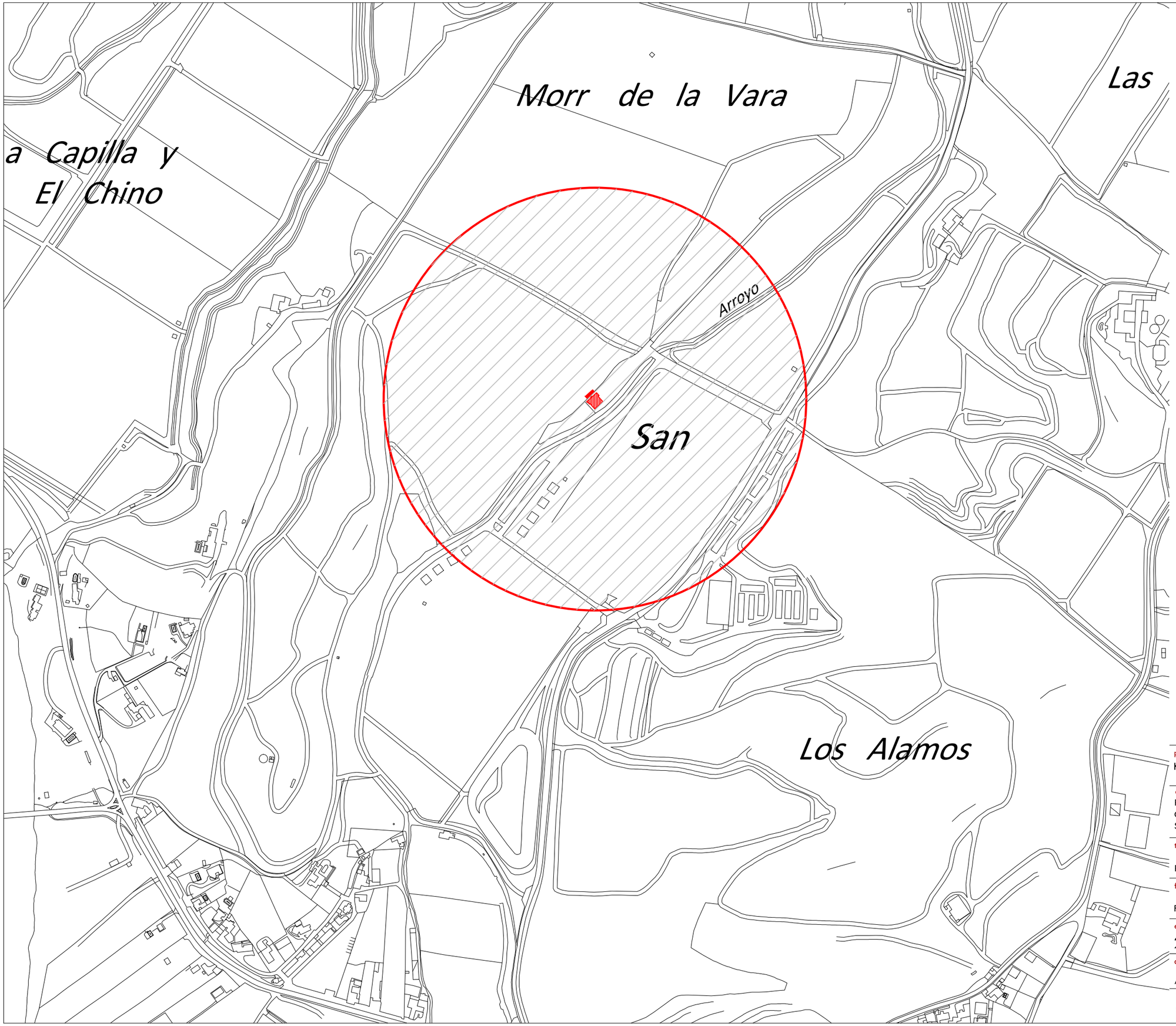

propiedad

KARINDERIYA S.L.

documento

PROYECTO BASICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EXISTENTE. HACIENDA SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE

título de plano

PLANO DE LOCALIZACIÓN

fecha

FEBRERO 2025

escala

A1 1:2500
A3 1:5000

expediente

24 43

plano nº

G 2

arquitecto técnico

ANTONIO OLID MANCHEGO colegiado 466 coa cádiz

OM28 architects

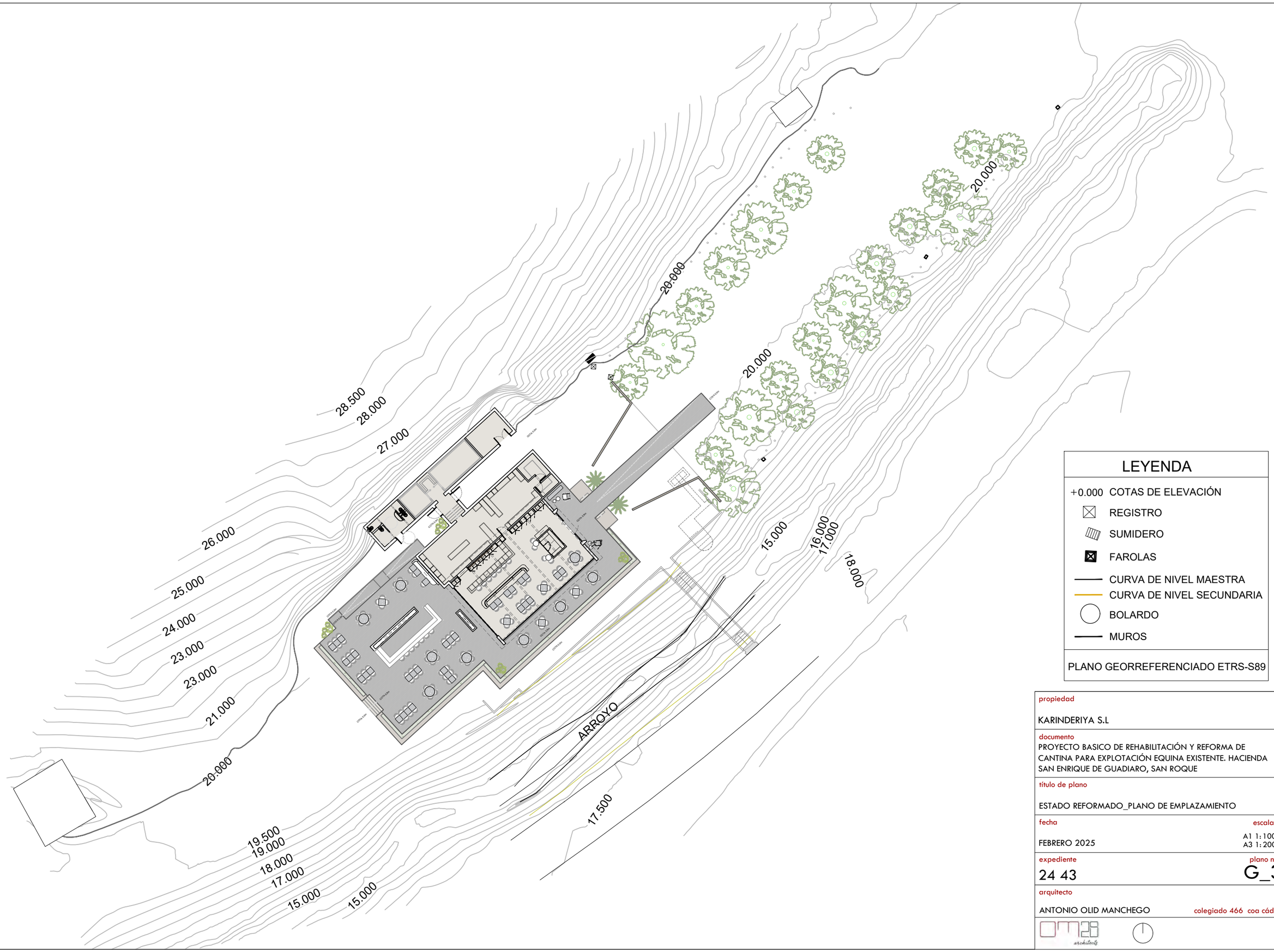

LEYENDA

- +0.000 COTAS DE ELEVACIÓN
- REGISTRO
- SUMIDERO
- FAROLAS
- CURVA DE NIVEL MAESTRA
- CURVA DE NIVEL SECUNDARIA
- BOLARDO
- MUROS

PLANO GEORREFERENCIADO ETRS-S89

propiedad

KARINDERIYA S.L

documento

PROYECTO BASICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EXISTENTE. HACIENDA SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE

título de plano

ESTADO REFORMADO_PLANO DE EMPLAZAMIENTO

fecha

FEBRERO 2025

escala

A1 1:100
A3 1:200

expediente

24 43

plano nº

G_3

arquitecto

ANTONIO OLID MANCHEGO

colegiado 466 coa cádiz

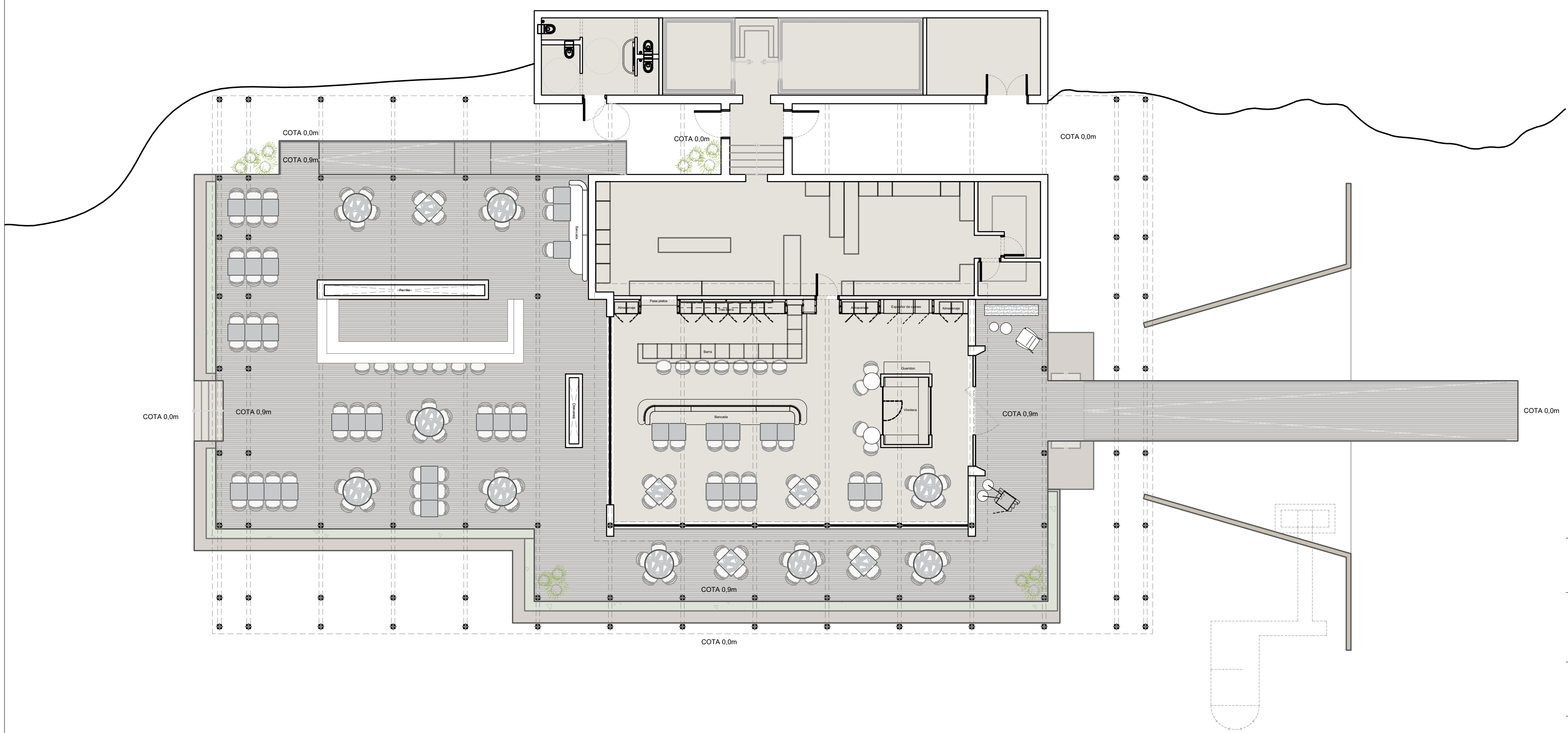

propiedad

KARINDERIYA S.L

documento

PROYECTO BASICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EXISTENTE. HACIENDA SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE

título de plano

ESTADO REFORMADO_PLANO DE DISTRIBUCIÓN P. BAJA

fecha	escala
FEBRERO 2025	A1 1:100 A3 1:200

expediente	plano nº
24 43	A_D1

arquitecto

ANTONIO OLID MANCHEGO colegiado 466 coa cádiz

om28 architects

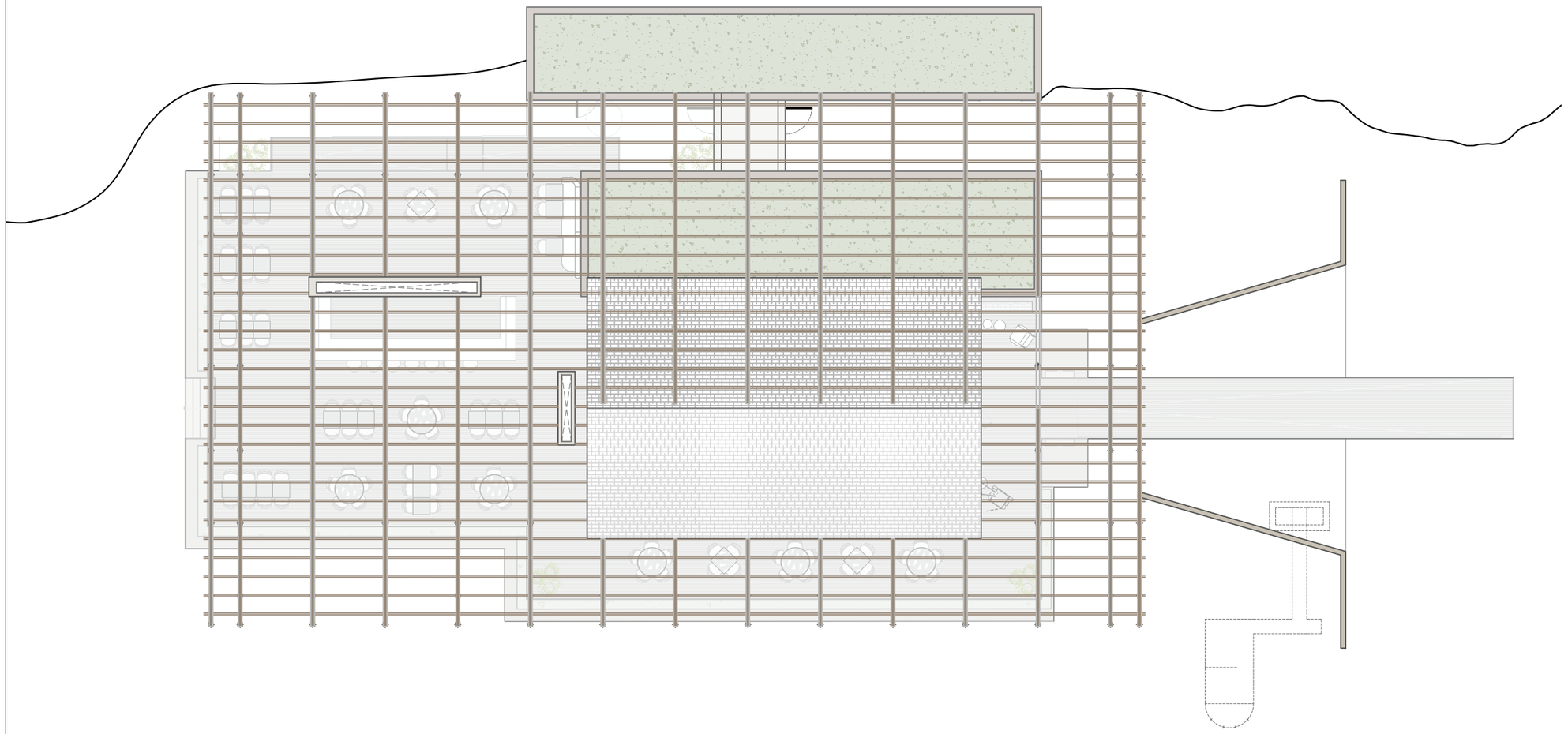

propiedad

KARINDERIYA S.L

documento

PROYECTO BASICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EXISTENTE. HACIENDA SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE

título de plano

ESTADO REFORMADO_PLANO DE DISTRIBUCIÓN P. CUBIERTA

fecha

FEBRERO 2025

escala

A1 1:100
A3 1:200

expediente

24 43

plano nº

A_D2

arquitecto

ANTONIO OLID MANCHEGO

colegiado 466 coa cádiz

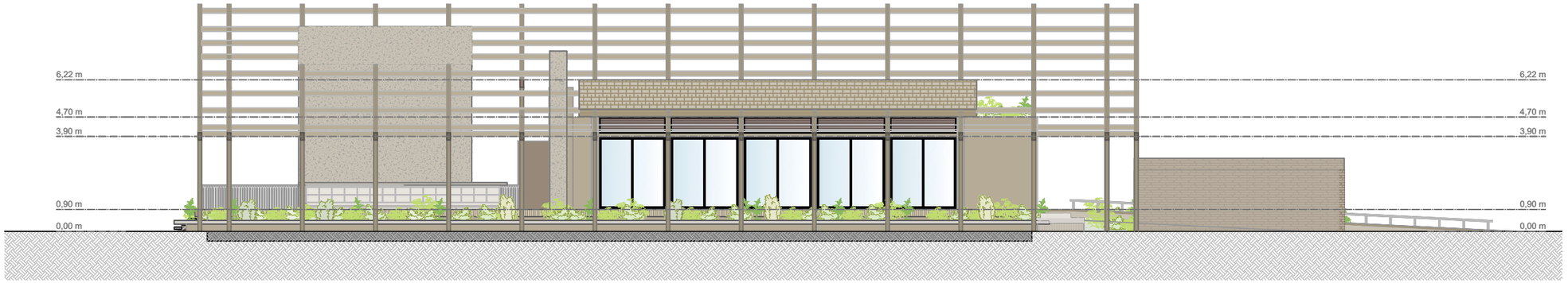

ALZADO 1

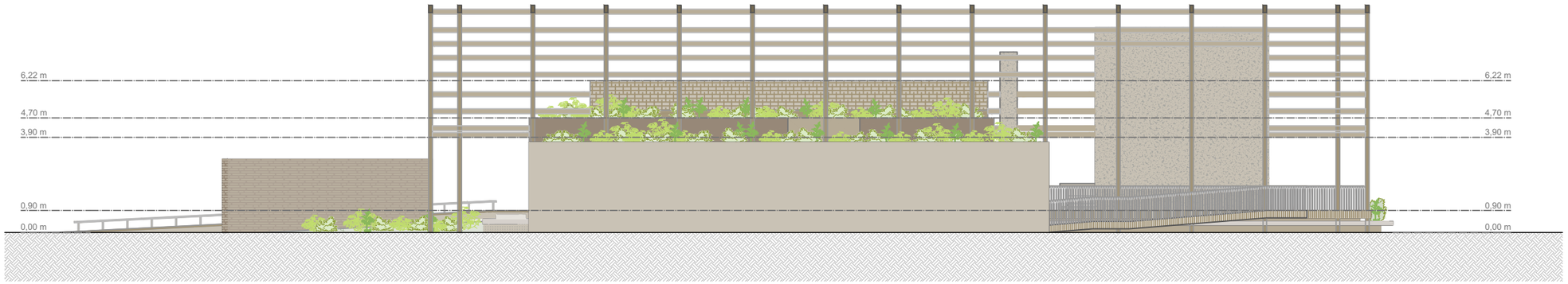

ALZADO 2

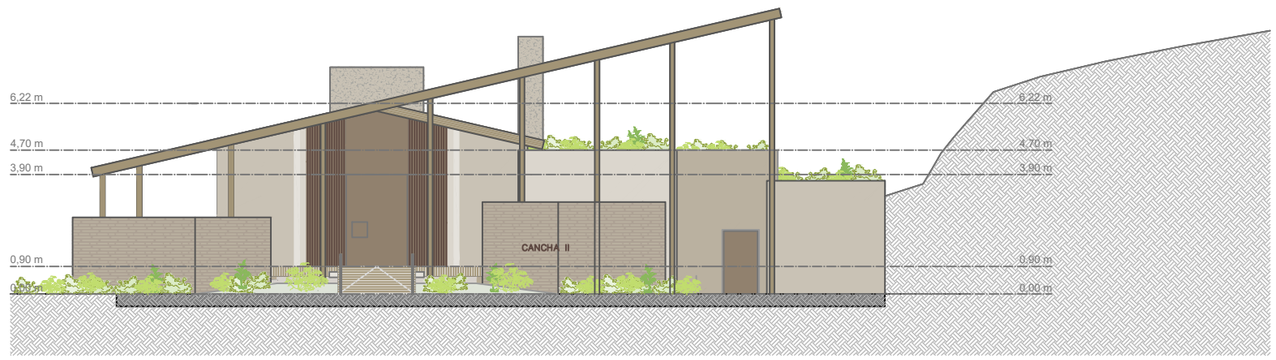

ALZADO 3

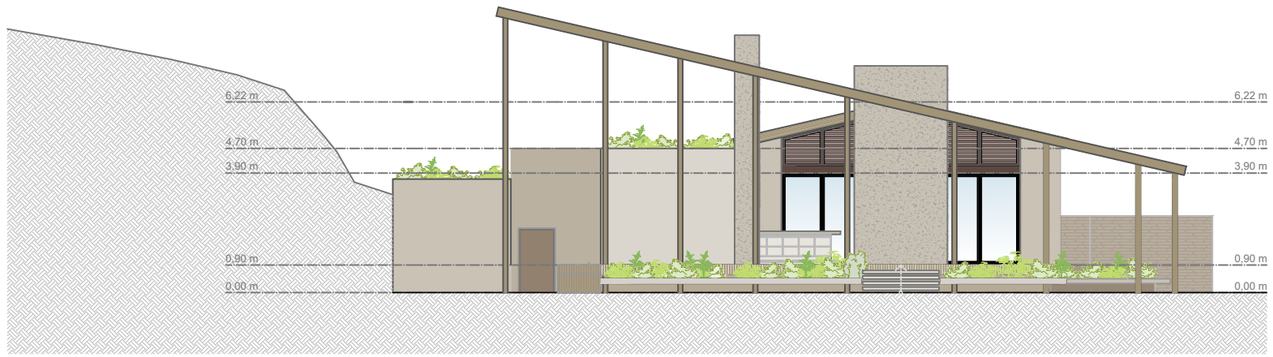

ALZADO 4

propiedad

KARINDERIYA S.L

documento

PROYECTO BASICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EXISTENTE. HACIENDA SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE

título de plano

ESTADO REFORMADO_ALZADOS

fecha

FEBRERO 2025

escala

A1 1:100
A3 1:200

expediente

24 43

plano nº

A_A1

arquitecto

ANTONIO OLID MANCHEGO colegiado 466 coa cádiz

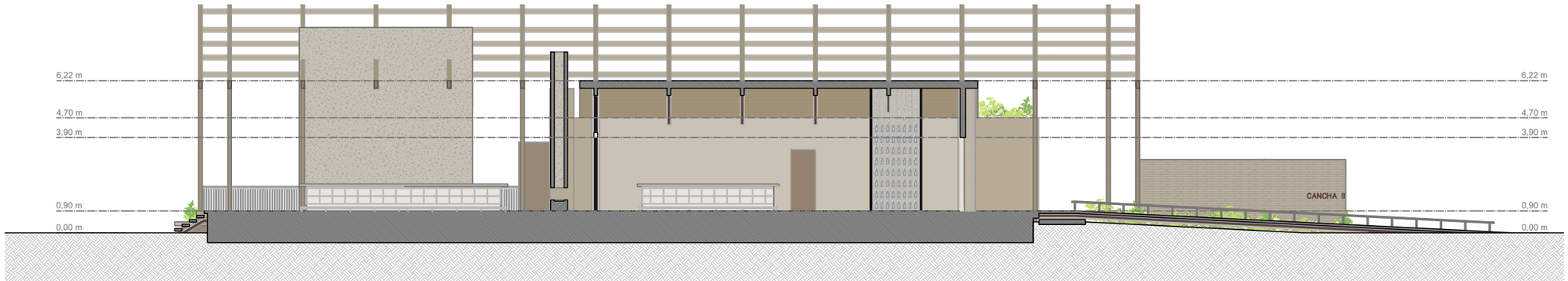

SECCIÓN 1

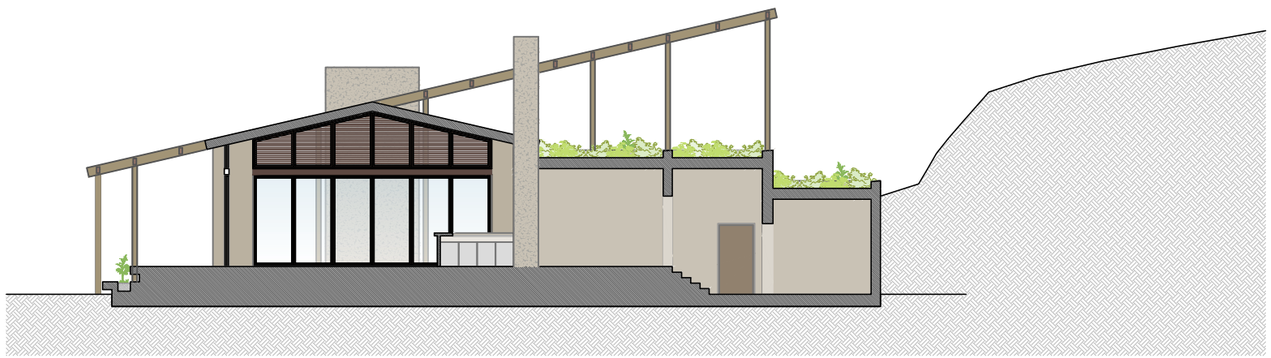

SECCIÓN 2

propiedad

KARINDERIYA S.L

documento

PROYECTO BASICO DE REHABILITACIÓN Y REFORMA DE CANTINA PARA EXPLOTACIÓN EQUINA EXISTENTE. HACIENDA SAN ENRIQUE DE GUADIARO, SAN ROQUE

título de plano

ESTADO REFORMADO_SECCIONES

fecha

FEBRERO 2025

escala

A1 1:100
A3 1:200

expediente

24 42

plano nº

A_S1

arquitecto

ANTONIO OLID MANCHEGO colegiado 466 coa cádiz